



RAIGOZA & Asoc.

ABOGADOS

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2021

121  
11:11 am  
16 Feb 2021

Señor

**JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

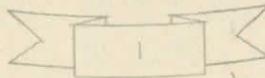
**Ref.:** Proceso de Declaración de Pertenencia por  
Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio  
**Demandante:** Clara Inés García Durando  
**Demandados:** Aura Rosa García R., Nancy García R. y otros  
**Radicado N°:** 76-036-408-9001-2020-00132-00

**ALBERTO RAIGOZA FAJARDO**, mayor y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de las señoras **AURA ROSA GARCIA RAMIREZ y NANCY GARCIA RAMIREZ**, identificadas con la cédulas de ciudadanía Nos. 29.330.803 y 31.164.586, expedidas en Caicedonia y Palmira, Valle del Cauca, respectivamente, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora **CLARA INES GARCIA DURANGO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

### A los hechos

1. Es cierto.

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90–apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

ABOGADOS

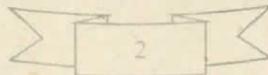
Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

2. **No es cierto**, la demandante **CLARA INES GARCIA** y su cónyuge **DAINER CARDOSO VIDALES**, utilizaron maniobras engañosas para entrar en posesión del inmueble referenciado desde el mes de octubre del año 2014. La demandante y su cónyuge tenían conocimiento que los progenitores de la señora **NANCY GARCIA**, (residente en Estados Unidos), no tenían autorización o poder alguno para enajenar la propiedad (solo estaban autorizados para recibir los arrendamientos), tanto es así que el señor Cardoso hablo con mi mandante la señora **Nancy García**, telefónicamente, quien le manifestó que el inmueble NO estaba en venta. El señor Cardoso le respondió a mi mandante, "que existía una promesa de venta con su padre por la suma de \$12.000.000.00, y que la casa era de él con su o sin su autorización)

La señora **Clara Inés García y su cónyuge**, se entrevistaron en varias ocasiones en el domicilio de los progenitores de las demandadas, manifestándole que adquirirían una casa en Caicedonia, para entregárselas como pago de la casa de Andalucía. Efectivamente adquirieron una vivienda ubicada en un barrio de poca valorización, la misma fue escriturada a nombre de la señora **Clara Inés García, Dayner Cardozo García y Nelly Dahian Cardoso García**. Posteriormente el señor **CARDOZO** le manifestó a los progenitores de mis mandantes que administraran esa casa y que ellos administrarían la casa de Andalucía, mientras la señora **Nancy García**, propietaria de la casa, viene al país o enviaba el poder para realizar las escrituras de venta.

Así las cosas, la demandante y su cónyuge, desde el mes octubre del año 2014, han utilizado maniobras engañosas para adquirir la posesión del inmueble, con pleno conocimiento que mi mandante siempre ha manifestado que NO vende y que tampoco ha autorizada a persona alguna para que enajene el bien inmueble. La señora **Clara Inés García y su cónyuge**, han sacado provecho que la señora **Nancy García**, propietaria del inmueble reside en Estados Unidos y que sus progenitores

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90-apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

ABOGADOS

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

son adultos mayores para apoderasen de la propiedad. Además manifiesta la demandante bajo la gravedad de juramento que no conoce el domicilio de las demandadas, omitiendo que en varias oportunidades han ido al domicilio de los progenitores de las mismas. Igualmente desde la fecha que inició la posesión, hasta fecha posterior en que instauraron la presente demanda, han sostenido contacto vía telefónico con los progenitores de las demandas, con la señora Aura Rosa García y un hermano de las demandadas.

**3. Parcialmente cierto**, mis mandantes han realizado los pagos causados por impuesto predial hasta el año 2014, a través de sus arrendatarios, así mismo la señora Aura Rosa García en el año 2019, cancelo la factura 00027295.

Si la demandante en compañía de su cónyuge realizó mejoras, estas fueron realizadas a mutuo propio y en contra de la voluntad de mi mandante la señora **NANCY GARCIA**, propietaria del inmueble para la época, en varias ocasiones tanto la propietaria como su progenitora desautorizaron efectuar mejoras en el bien inmueble referido.

**4. No es cierto**, el inmueble nunca estuvo abandonado como lo aduce la demandante, el bien inmueble fue arrendado mediante un contrato de arrendamiento verbal al señor **HECTOR VITORIANA** y su cónyuge la señora **MARIA BERSABET OROZCO PATIÑO**, quienes residieron en la vivienda hasta el mes septiembre del año 2014.

Los arrendamientos eran cancelados a la señora **AURA ROSA GARCIA y ELIDA ROSA RAMIREZ** (hermana y progenitora de quien era la propietaria para la época, quien reside en Estados Unidos), a través de giros por efecty (anexo relación de los giros).

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90-apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

ABOGADOS

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

La señora **CLARA INES GARCIA** y su cónyuge **DAYNER CARDOSO**; si realizaron algunas mejoras del alcantarillado y otros, fueron a mutuo propio, la demandada señora **NANCY GARCIA RAMIREZ**, propietaria del inmueble para la época, nunca dio autorización para realizar dichas mejoras, sin bien ella tuvo conocimiento de los hechos, le manifestó al señor **Dayner Cardoso**, que si se requería realizar esas mejoras al inmueble, ella asumiría los costos; al parecer el señor Cardoso y su cónyuge no aceptaron la propuesta de la propietaria y decidieron realizar las mejoras a mutuo propio.

**5. No es cierto**, la demandante y su familia viven en el inmueble desde que adquirieron la posesión con maniobras engañosas, es decir desde el mes de octubre del año 2014.

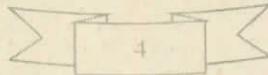
**6. No es cierto**, adquirió la posesión con maniobras engañosas a partir del mes de octubre del año 2014.

**7. No es cierto**, la posesión la ejercen con maniobras engañosas desde el mes de octubre del año 2014.

**8. Parcialmente cierto**, la instalación del servicio de gas lo solicito la arrendataria del inmueble, la señora **MARIA BERSABET OROZCO PATIÑO**, con autorización previa por vía telefónica por parte de la progenitora de las demandadas.

**9. Parcialmente cierto**, si la demandante ha realizado algunas reparaciones locativas, fueron después del mes de octubre del año 2014, (como consta en los contratos y facturas allegadas en los anexos de la demanda), a pesar que en repetidas ocasiones la propietaria del inmueble había desautorizado las mencionadas reparaciones que aduce haber realizado la demandante, o sea que dichas reparaciones han sido realizadas a mutuo propio pasando por encima de las

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90-apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

**ABOGADOS**

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

manifestaciones de mi mandate Nancy García (residente en Estados Unidos).

**10. No es cierto.** Adquieren la posesión desde el mes de octubre del año 2014, con maniobras engañosas y aprovechándose que la propietaria reside en Estado Unidos y que sus padres son adultos mayores.

**11. Es cierto.**

## **A las pretensiones**

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado.

## **Excepciones de fondo**

El demandante carece de derecho para pretender la titularidad del bien inmueble en mención, por medio de la prescripción adquisitiva de dominio, ya que se encuentra en calidad de tenedor, dicho esto, propongo las siguientes excepciones de fondo "tenedor de mala fe", "inexistencia de los presupuestos de la acción de prescripción" y "la innominada"

## **Documentales**

a) Copia auténtica de la escritura N°. 405, del 07 de mayo de 1998, de la Notaría Única de Caicedonia, Valle del Cauca, mediante la cual mi poderdante la señora Nancy García Ramírez, adquirió el predio ubicado en la carrera 4 entre calles 16 y 17 de la actual nomenclatura urbana de Andalucía, Valle, distinguido en su puerta de entrada con el No. 16-34, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con matrícula inmobiliaria No. 384-28265.

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90–apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)



# RAIGOZA & Asoc.

ABOGADOS

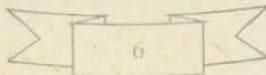
Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

- b) Copia auténtica de la escritura N°. 501, del 17 de septiembre de 2014, de la Notaría Única de Caicedonia, Valle del Cauca, mediante la cual la demandante la señora Clara Inés García Durando y sus hijos, adquirieron el predio ubicado en Urbanización del Barrio Obrero, el lote No. 20 de la manzana F del Municipio de Caicedonia, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Sevilla, con matrícula inmobiliaria No. 382-16542.
- c) Copia auténtica de la escritura N°. 1839, del 11 de julio de 2019, de la Notaría Única de Caicedonia, Valle del Cauca, mediante la cual mi poderdante Aura Rosa García Ramírez, adquirió el predio ubicado en la carrera 4 entre calles 16 y 17 de la actual nomenclatura urbana de Andalucía, Valle, distinguido en su puerta de entrada con el No. 16-34, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá, con matrícula inmobiliaria No. 384-28265.
- d) Copia auténtica del certificado de tradición y libertad correspondientes al predio.
- e) Copia auténtica de la relación de los giros por efecty, realizados por el señor **HECTOR VICTORIANA** y la señora **MARIA BERSABET OROZCO PATIÑO**, a la señora **Aura Rosa García y Elida Rosa Ramírez de García**, por concepto de arrendamiento del inmueble en litigio.

## Interrogario

Sírvase señor juez citar a la señora **CLARA INES GARCIA DURANGO**, demandante en el proceso referido, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda y responda el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90–apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

**ABOGADOS**

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

Sírvase señor juez citar a las señoras **NANCY GARCIA RAMIREZ** y **AURA ROSA GARCIA RAMIREZ**, demandadas en el proceso referido, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda y responda el interrogatorio como medio de prueba, que en su debida oportunidad formularé.

## Testimoniales

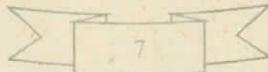
Sírvase señor juez citar al señor **DAYNER CARDOSO VIDALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.355.364, con domicilio en la carrera 4 No. 16-34, Barrio el Estadio de Andalucía, Valle, con numero de celular 312 801 66 85, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda.

Sírvase señor juez citar a la señora **ISABEL RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.143.308 de Andalucía, Valle del Valle, con domicilio en la carrera 4 No. 18-25, del Barrio el Ricaurte de Andalucía, Valle, numero de celular 312 770 81 20, y correo electrónico isa.1804alka@gmail.com, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda.

Sírvase señor juez citar al señor **JOSE JAVIER RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.557.375, expedida en Armenia, Quindío, con domicilio en la calle 15 No. 9-20, de Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, numero de celular 312-860-6330, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda.

Sírvase señor juez citar al señor **MARTIN EMILIO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.252.605, expedida en Caicedonia, Valle, con domicilio en la Finca la Argelia, Vereda de Barragán, del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, numero de

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90–apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

**ABOGADOS**

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

celular 313-288-2113, correo electrónico [aurarosa2020garcia@gmail.com](mailto:aurarosa2020garcia@gmail.com), para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda.

Sírvase señor juez citar al señor **HECTOR VICTORIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.117.041, quien era el arrendatario de la señora **NANCY GARCIA RAMIREZ**, con domicilio en la Barrio la Paz No. 11-45, de Municipio de Andalucía, Valle, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda.

Sírvase señor juez citar a la señora **MARIA BERSABET OROZCO PATIÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.143.116, quien era arrendataria de la señora **NANCY GARCIA RAMIREZ**, con domicilio en la Barrio la Paz No. 11-45, de Municipio de Andalucía, Valle, para que bajo juramento declare sobre los hechos de la presente demanda.

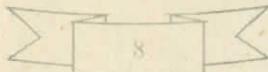
## Inspección judicial y dictamen pericial

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre el predio objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

## Notificaciones

Las demandadas las señoras **AURA ROSA GARCIA RAMIREZ y NANCY GARCIA RAMIREZ**, las recibirán en la carrera 9 No. 18-10 del Barrio Obrero de la ciudad de Caicedonia, Valle del Cauca, en los teléfonos celulares 321-965-0408, 311-728-7377 y los correos electrónicos [aurarosa2020garcia@gmail.com](mailto:aurarosa2020garcia@gmail.com) y [nancyga1403@gmail.com](mailto:nancyga1403@gmail.com), respectivamente.

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90–apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)





# RAIGOZA & Asoc.

ABOGADOS

Esp. Derecho Administrativo – Universidad Libre Seccional Cali

Los demandante, la señora **CLARA INES GACIA DURANGO**, en la 4 # 16-34, barrio el Estadio del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, teléfono celular 311-748-9863 y correo electrónico [nellydgcg@hotmail.com](mailto:nellydgcg@hotmail.com).

El suscrito en la secretaria de su despacho y/o en la calle 62 No. 1 B-90 apto 27-101, de la Unidad Residencial Kumanday de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, al celular 313-398-8388 y correo electrónico [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com).

Del señor Juez,

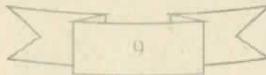
Atentamente,

**ALBERTO RAIGOZA FAJARDO**

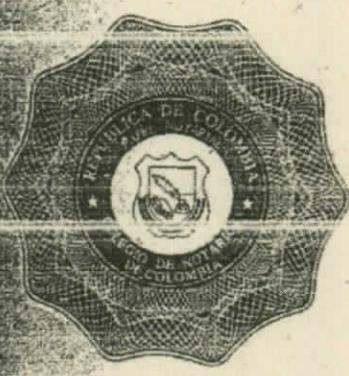
C.C. No. 94.251.123, de Caicedonia, Valle

T.P. No. 178730, del C. S. de la J.

Dir.: Carrera 62 No. 1B-90–apto 27101 Tel: 3136988388 Correo: [albertoraigozafajardo@hotmail.com](mailto:albertoraigozafajardo@hotmail.com)



166



ESCRITURA No. CUATROCIENTOS CINCO (405)  
 FECHA: MAYO 07 de 1.998  
 OTORGANTES: JOSE SANTOS ARARAT PALOMINO  
 CON NANCY GARCIA RAMIREZ.  
 NATURALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA.  
 CUANTIA: \$4.410.000,00  
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 384-0028.265

He sido el Sr. Nancy Garcia Ramirez - Mayo 07/98

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los siete (07) ..... días del mes de mayo ..... de mil novecientos noventa y ocho (1.998) ante mí, LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN, Notario Unico de este Circulo, compareció el señor JOSE SANTOS ARARAT PALOMINO, vecino de Andalucía y de tránsito por esta población, portador de la cédula de ciudadanía No.10.555.493 expedida en Puerto Tejada Cauca, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe.

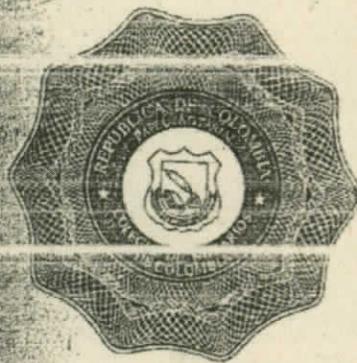
**PRIMERO:** que transfiere a título de compraventa en favor de la señora NANCY GARCIA RAMIREZ, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.164.586 expedida en Palmira Valle, de estado civil soltera con compañero permanente, el derecho de dominio y la posesión afectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

UNA CASA DE HABITACION construida en material, dotada de todos sus servicios e instalaciones existentes y su correspondiente solar sobre el cual se halla edificada, con un área total de 162 M2., ubicada en la carrera 4a. entre las calles 16 y 17 de la actual nomenclatura de Andalucía V, distinguida en su puerta de entrada con el No.16-34 y en el Catastro Municipal con el No.01-00-0041-0029-000, con avalúo de \$4.410.000,00 ...., y alinderada según el título antecedente así: ## Por el norte con predio de Nelly Durango, en extensión de veintisiete metros de frente (27 mts.); por el oriente con predio de Lilia de Jesús Cardona, en extensión

de seis metros (6 mts); por el sur con predio que se reserva el vendedor (anterior) en extensión de veintisiete metros (27mts.); y por el occidente con la carrera 4a. en extensión de seis metros.-----## S E G U N D O : Que adquirió el vendedor el inmueble alinderao y materia de esta transferencia, por compra hecha al señor MIGUEL ANTONIO DURANGO FERNANDEZ mediante la escritura pública no. 004 otorgada en la Notaría de Andalucía el 19 de febrero de 1.991 y registrada en la Oficina de Registro de Tuluá - bajo la matrícula Inmobiliaria No. 384-0028.265.----- T E R C E R O . Que el inmueble ha sido vendido ni enajenado a ninguna otra persona antes de hoy y que se encuentra libre de embargos judiciales, demandas civiles, censo, hipoteca, anticresis, condiciones resolutorias y en general de todo acto o contrato que pueda limitar el pleno dominio.----- C U A R T O : Que hace la venta en alusión con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres, sin reservas de ninguna clase, por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000,00) suma ésta que le cubrió su compradora en dinero efectivo .... a su satisfacción en este mismo acto.----- Q U I N T O : Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su compradora y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley.----- Presente la compradora sepora NANCY GARCIA RAMIREZ de las condiciones civiles ya dichas, hábil para contratar y obligarse, de lo cual doy fe y dijo: que acepta en todas sus partes la presente escritura y la venta que por ella se la hace.....Leída que los fué esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo el-Notario que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Presentaron los siguientes COMPROBANTES: CERTIFICADO DE PAGO Y SALVO MUNICIPAL No.1323 expedido por la Tesorería de Andalucía con fecha 10 de abril del presente año y vigencia hasta el -

167

AA-0017972



30 de junio del mismo año, para Ararat - Palomino José Santos, por concepto del predio No. 01-00-0041-0029-000,..... que agre- go al protocolo.- Así se firma. Se redac- tó este instrumento en hojas de papel -

seguridad Nos. AA0017972 y AA 0017972 Derechos con Recargo de Resolución No. 0037 del.998. Los contratantes dejan impresas sus huellas dactilares de su índice derecho en constancia de todo lo actuado. En este acto se hizo presente el señor JAIRO CASTAÑO RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 6.196.955 ....expedida en Bugalagrande, y manifestó: Que en su carácter de compañero permanente por más de dos años con la compradora NANCY GARCIA RAMIREZ, de común acuerdo con ella han decidido NO afectar a vivienda familiar el inmueble adquirido. Así se firma. Igualmente se anexa el CERTIFICADO CATASTRAL expedido por la Oficina pertinente de Andalucía con fecha 7 de mayo del presente año, por concepto del - mismo predio, con avalúo de \$4.410.000,00, predio No..... 01-00-0041-0029-000, carrera 4a. No. 16-34...que agrego al protocolo. Derechos. \$30.750,00, de los cuales \$1.710 son para la Superintendencia y \$1.710 Fondo Nal. Iva: \$4.692,00.

*José Santos Ararat Palomino. cc 10555495 de PTJ*  
JOSE SANTOS ARARAT PALOMINO

*Nancy Garcia R.*  
NANCY GARCIA RAMIREZ  
31164586 Palomino

*Jairo Castaño R.*  
JAIRO CASTAÑO RAMIREZ  
616955 - 3/de

NOTARIA UNICA  
Cauca  
Luis Alfonso Bueno Guzman  
NOTARIO  
LUIS ALFONSO BUENO GUZMAN



# República de Colombia

Pág. N° 1



Aa015341932

\*\*\*\*\*NOTARIA UNICA DE CAICEDONIA VALLE\*\*\*\*\*

INSTRUMENTO NUMERO: QUINIENTOS UNO (501).....

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 17 DE 2014.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO - FORMULARIO DE CALIFICACION.....

MATRICULA INMOBILIARIA: N° 382-16.542.....

CÓDIGO CATASTRAL: N° 01-00-0193-0044-000.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE 20 MANZANA F.....

CIUDAD: CAICEDONIA.....

ÁREA: RURAL: ..... URBANA: X.....

\*\*\*\*\*DATOS DE LA ESCRITURA\*\*\*\*\*

| N° Escritura | Día | Mes | Año   | Notaria de Origen | Ciudad     |
|--------------|-----|-----|-------|-------------------|------------|
| 501          | 17  | 09  | 2.014 | ÚNICA             | CAICEDONIA |

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN DEL ACTO PESOS

CÓDIGO 0125 COMPRAVENTA \$ 10.172.000,00

VENDEDORA: BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA GIRALDO C.C.N. 42.010.029 EXPEDIDA EN DOSQUEBRADAS.....

APODERADO: JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR C.C.N. 7.546.094 EXPEDIDA EN ARMENIA.....

COMPRADORES: CLARA INES GARCIA DURANGO C.C.N. 31.203.926

EXPEDIDA EN TULUA, NELLY DAHIAN CARDOZO GARCIA

C.C.N.1.112.103.306 EXPEDIDA EN ANDALUCIA y DAYNER CARDOZO GARCIA

C.C. N. 1.112.099.807 EXPEDIDA EN ANDALUCIA.....

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1021314R9920096  
13-03-2014  
CONFIRMAR

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:.....SI ( ).....NO (X).....

En Caicedonia, Departamento del Valle, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2.014), ante mí, AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO, Notaria Única del Círculo, compareció el señor JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Armenia, de estado civil soltero sin compañera permanente, identificado de la cédula de ciudadanía 7.546.094 expedida en Armenia, quien actúa en nombre y representación de la señora BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA GIRALDO, mayor de edad, vecina de Melgar, de estado civil soltera sin compañero permanente, identificada de la cédula de ciudadanía 42.010.029 expedida en Dosquebradas, según poder general vigente y de cuya vigencia responde por no haberle sido revocado y que agrega al original de este instrumento para su protocolo, a quien identifiqué personalmente y se observa en su cabal juicio y entendimiento, quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y dijo: PRIMERO: Que debidamente facultado para el efecto transfiere a título de compraventa a favor de los señores CLARA INES GARCIA DURANGO, mayor de edad, identificada de la cédula de ciudadanía 31.203.926 expedida en Tulúa, vecina de Andalucía, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, NELLY DAHIAN CARDOZO GARCIA, mayor de edad, identificada de la cédula de ciudadanía 1.112.103.306 expedida en Andalucía, vecina de Andalucía, de estado civil soltera sin compañero permanente y DAYNER CARDOZO GARCIA, mayor de edad, identificado de la cédula de ciudadanía 1.112.099.807 expedida en Andalucía, vecino de Andalucía, de estado civil, soltero sin compañera permanente, quienes en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, el derecho dominio y la posesión efectiva que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble.....

\*\*\*\*\*DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE \*\*\*\*\*

SEGUNDO: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicada en la Urbanización Barrio Obrero, en el lote número 20 de la manzana F del municipio



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificada y documentada en el archivo notarial

República de Colombia





# República de Colombia

Pág. N° 3



Aa015341933

de Caicedonia Valle, con un área de 72.00 metros cuadrados, identificado con la ficha catastral número 01-00-0193-0044-000, avaluado en \$ 10.172.000,00 y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el norte en doce metros (12 mts) con la calle 16; por el sur en doce metros (12 mts) con el lote N° 19 de la F; por el oriente en seis metros (6 mts) con el lote N° 1 de la manzana F; por el occidente en seis metros (6 mts) con la carrera 11. ### No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.....

\*\*\*\*\*TRADICIÓN\*\*\*\*\*

TERCERO: Adquirió la vendedora el inmueble que transfiere por Adjudicación por Remate, a los señores Martha Edilma Ocampo Suarez y Fabio José Solórzano Luna, según auto numero cuatrocientos veintiuno (N° 421) de fecha 8 de mayo de 2014, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle bajo la matrícula inmobiliaria 382-16.542.....

\*\*\*\*\*GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO\*\*\*\*\*

CUARTO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato el referido inmueble y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, sin embargos, demandas, usufructos, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, afectación a vivienda familiar, Patrimonio de Familia Inembargable, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, salvo las derivadas de la propiedad horizontal. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la ley. Que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos domiciliarios.....

\*\*\*\*\*OBLIGACIONES\*\*\*\*\*

QUINTO: Se obliga la PARTE VENDEDORA señora BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA GIRALDO, a sanear todas las evicciones del inmueble que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

102138814019004

13/05/2014

Registraduría Nacional del Estado Civil

136  
A

transfiere, cuando estas tengan una causa anterior a la presente venta, salvo estipulación en contrario; así mismo se hacen responsables por los defectos ocultos que presente los inmueble.....

\*\*\*\*\*PRECIO DE LA VENTA\*\*\*\*\*

SEXTO: Que hace la venta en referencia con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres y sin reservas de ninguna clase por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.172.000,00) moneda corriente, suma ésta que canceló los compradores en dinero en efectivo en este mismo acto.....

\*\*\*\*\*ACEPTACIÓN\*\*\*\*\*

SÉPTIMO: Que desde hoy mismo le hace entrega real y material de lo vendido a su comprador y se obliga al saneamiento en la forma y términos previstos por la ley.—Presentes CLARA INES GARCIA DURANGO, NELLY DAHIAN CARDOZO GARCIA y DAYNER CARDOZO GARCIA, de las condiciones civiles ya dichas hábiles para contratar y obligarse, quienes se observan en su cabal juicio y entendimiento y dijeron: a) Que aceptan en todas sus partes la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por ella se les hace por estar de acuerdo a lo convenido, en igual proporción para los tres. b) Que la parte compradora da por recibido a su entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que serán de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha.....

\*\*\*\*\*AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR\*\*\*\*\*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996 Art. 6, la Notaria indaga al apoderado de la parte vendedora quien manifiesta bajo juramento que su poderdante es soltera sin compañero permanente y que el



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





# República de Colombia

Pág. N° 5



Aa015341934

inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado por la Notaria a los compradores manifiestan: Que son del estado civil antes enunciado y que como compran en común y proindiviso NO ES PROCEDENTE AFECTAR A VIVIENDA el inmueble que adquieren, acto seguido, la Notaria advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.....

\*\*\*\*\*COMPROBANTES FISCALES\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 4506 expedido por La Tesorería Municipal de Caicedonia Valle con fecha 17 de septiembre de 2.014 y vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, para Fabio José Solórzano luna por concepto del predio número 01-00-0193-0044-000, con avalúo total de \$10.172.000,00, estrato 0, que agrego al protocolo.....

\*\*\*\*\*DECLARACIONES IMPORTANTES\*\*\*\*\*

Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles, y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente documento, sin ninguna objeción, en forma como quedo redactado. 2). Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura para fines ilegales 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que la notaria responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La PARTE COMPRADORA reconoce haber VERIFICADO que la parte vendedora, es realmente el titular de derecho de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

102149289149CPRR

13-03-2014

COLOMBIA

137

8

*[Handwritten mark]*

dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real y material procedencia etc. Que asume la responsabilidad que por cualquier gravamen, limitación o cualquier otra anotación que presente el predio en su tradición y pueda afectarlo. Presentan certificado de tradición de fecha 15 de septiembre de 2014. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición de la notaria que el inmueble que transfiere es un bien propio y se encuentra a Paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por la NOTARIA, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que con lleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para el registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará Intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual dan por entendidas y firman en constancia. Leída que les fue esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprobaron y la firman conmigo la Notaria que doy fe, previa advertencia del registro de la copia dentro del término legal. Así se firma.....

PAPEL NUMERO CÓDIGO DE BARRAS: Aa015341932, Aa015341933,  
 Aa015341934, Aa015341935  
 DERECHOS DECRETO 0188 de 2013 – RESOLUCION 0088 de 2014  
 RECAUDOS: \$ 13.900,00  
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 112.210.00  
 RETENCION: \$101.720.00



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial





# República de Colombia

Pág. N° 7



Aa015341935

IVA 16 %: \$ 17.954.00

ENMENDADOS:

*Jairo Ernesto Montes Salazar*  
JAIRO ERNESTO MONTES SALAZAR

C.C. 7.546.094 Armenia - Soltero

Dirección: Carrera 14 N° 23-27 Ofc. 101 - Armenia

Teléfono: 3186801664

Ocupación: Abogado

Apoderado

*Clara Ines Garcia Durango*  
CLARA INES GARCIA DURANGO

C.C. 31.203.926 Tuluá - Casada

Dirección: Carrera 4 N° 16-36 - Andalucía

Teléfono: 2235065

Ocupación: Comerciante

*Nelly Dahian Cardozo Garcia*  
NELLY DAHIAN CARDOZO GARCIA

C.C. 1.112.103.306 Andalucía - Soltera

Dirección: Carrera 4 N° 16-36 - Andalucía

Teléfono: 2235065

Ocupación: Estudiante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

19215190881148CH

13-03-2014

Escritura Pública

139

10

Dayner Cardozo G.  
 DAYNER CARDOZO GARCIA  
 C.C.1.112.099.807 Andalucía - Soltero  
 Dirección: Carrera 4 N° 16-36 - Andalucía  
 Teléfono: 2235065  
 Ocupación: Estudiante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificada y firmada por el notario notarial

*Ayda Luz Ocampo Giraldo*  
 AYDA LUZ OCAMPO GIRALDO  
 NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA CIRCULO CAICEDONIA  
 ES FIEL Y 1 COPIA QUE SE EXPIDE EN VIRTUD DE LA  
 ESCRITURA PUBLICA N° 501 DEL Septiembre 17  
 AÑO 2014 CONSTA DE 4 FOLIOS  
Los comprados como título de  
dominio.  
 CAICEDONIA VALLE 17 SEP 2014

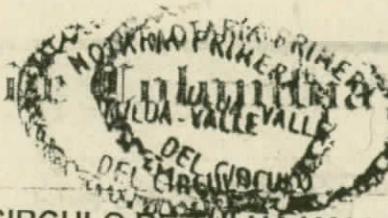
*Ayda Luz Ocampo Giraldo*  
 NOTARIA UNICA  
 CAICEDONIA VALLE



EXPEDIDA: 1 COPIA (4 EJEMPLARES) Recibido - Elaboro: y Revisado Testa, Regis L.E., Caicedonia, Seo 17 de 2014



República de Colombia



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE.

ESCRITURA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1839).-

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----

COMPRAVENTA (CODIGO 0125).-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 384-28265.-----

VALOR \$ 25.000.000,00.-----

VENDEDORA: NANCY GARCIA RAMIREZ, CC. 31.164.586.-

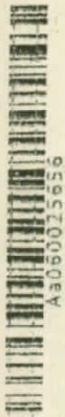
COMPRADORA: AURA ROSA GARCIA RAMIREZ, CC.29.330.803.-

En la ciudad de Tuluá, cabecera del Círculo de Notaría del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) ante mí, Rosa Adiel Castro Prado, Notaria Primera de este Círculo de Tuluá V., compareció la señora AURA ROSA GARCIA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía N°29.330.803 expedida en Caicedonia Valle, quien obra como apoderada especial de la señora NANCY GARCIA RAMIREZ, mayor de edad, residente en el país de Estados Unidos, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.164.586 expedida en Palmira V. de estado civil soltera con unión marital, hábil para otorgar y obligarse, expuso: PRIMERO: Que en su calidad ya dicha, por medio del presente instrumento público y a título de venta transfiere para sí o sea para AURA ROSA GARCIA RAMIREZ, se identifica con la cédula de ciudadanía N°29.330.803 expedida en Caicedonia V., el derecho de dominio y la posesión material que la exponente vendedora tiene sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación, construida en material, dotada de todos los servicios e instalaciones existentes, y su correspondiente solar sobre el cual se halla edificada, con un área total de 162 M2, ubicada en la carrera 4ª entre las calles 16 y 17 de la actual nomenclatura de Andalucía V., distinguida en su puerta de entrada con el N° 16-34, y alinderada según título adquisitivo así: "" Por el NORTE, con predio de Nelly Durango,

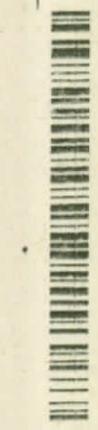


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Aa060025656



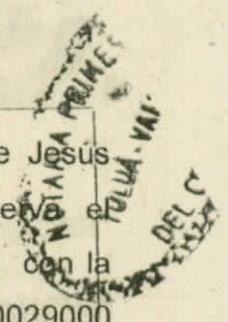
1577210MPE10P9V00U

15-11-18

15-11-18

15-11-18

Cadencia S.A. No. 96393306 24-05-19



en extensión de 27,00 metros; por el **ORIENTE**, con predio de Lilia de Jesús Cardona, en extensión de 6,00 metros; por el **SUR**, con predio que se reserva el vendedor (anterior), en extensión de 27,00 metros; y, por el **OCCIDENTE**, con la carrera 4ª, en extensión de 6,00 metros".- CEDULA CATASTRAL 010000410029000 DE LA OFICINA DE CATASTRO DE ANDALUCIA VALLE. AVALUO CATASTRAL \$19.215.000.00.- **TRADICIÓN:** Adquirió la exponente vendedora, el inmueble antes descrito por compra que hizo mediante la escritura N°405 del 07 de mayo de 1998 otorgada en la Notaría Única de Caicedonia Valle, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá V., al folio de matrícula inmobiliaria N°384-28265.- **SEGUNDO:** Que hace esta venta en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, suma ésta debidamente cancelada y a satisfacción.- **APLICACIÓN ARTICULO 53. LEY 1943/18.** **CONSTANCIA:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, por lo que bajo la Gravedad del Juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma.- 1.- Que el precio de la venta incluida en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.- 2.- Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.- La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ello o de lo contrario deberá manifestar su valor.- Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para determinar el valor real de la transacción.- **TERCERO:** Garantiza además la vendedora que el inmueble que enajena por esta escritura, está libre de todo gravamen, como censo, hipoteca, embargo judicial, demanda civil, condición resolutoria, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, usufructo, uso, habitación, arrendamiento por escritura pública, sucesión ilíquida, y en general de toda limitación del dominio.- Que en esta fecha hace a la compradora entrega real y material del predio que transfiere en venta y que en los términos de la Ley se obliga



# República de Colombia



Aa060025658

Ca3244500

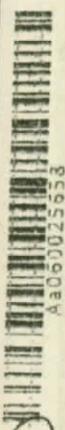
LE  
CIRCULO

salir al saneamiento respectivo.- Presente en este acto la compradora **AURA ROSA GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.330.803 expedida en Caicedonia V., de estado civil soltera, hábil para otorgar y obligarse, manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por estar en un todo de acuerdo con lo convenido y pactado.- Manifiesta la vendedora, que confiere poder a la compradora para que en su nombre y representación, firme escritura de aclaración o corrección de la presente escritura, en caso necesario. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Manifiestan los otorgantes que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la notaría para el otorgamiento de la presente escritura.- La parte compradora verificó que la parte vendedora es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfieren pues tuvo la precaución de verificar los documentos de identidad, de establecer la situación jurídica, copias de escritura y certificado de tradición y libertad y además indagó el entorno donde se encuentra ubicado el bien y pudo establecer que es reconocido como propietario (a) del bien inmueble.- El Notario indagó acerca del estado civil del vendedor como el estado civil del comprador, a lo cual manifestaron bajo la gravedad del juramento: Se deja constancia que el estado civil de la vendedora es como antes quedó anotado y el predio **no** se encuentra afectado a vivienda familiar y el de la compradora es soltera, por lo tanto el predio que adquiere por este instrumento **no** queda afectado a vivienda familiar.- Ley 258 de 1996.- El notario advirtió a los otorgantes, que la ley establece quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ley 258 de 1996.-Se les advirtió a los contratantes que un error no corregido en esta escritura pública en el momento de su lectura, da lugar a una aclaración que conlleva nuevos gastos. Se agrega el siguiente comprobante: PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE, N°9570 FECHA DE EXPEDICION: 09-07-2019 VALIDO HASTA 31-12-2019.- Leído el presente instrumento público a los exponentes, lo aprueban, aceptan y firman con el Notario que de lo expuesto da fé.- Advertí la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa060025658



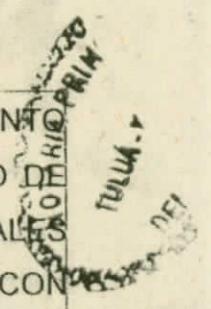
10773VAUUCNRIH1UP

15-11-13

1083322CD2DCM5

Cadema S.A. No. Nequiseke 24-05-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



formalidad del registro dentro del término legal. **NOTA:** CON CONOCIMIENTO INFORMADO POR LA NOTARIA DE SUS POLITICAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AUTORIZO EL USO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA LEY 1581 DE 2012, SOLO PARA LO RELACIONADO CON TRAMITES NOTARIALES Y LOS QUE EXIJAN ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN LEGAL.- Se tomó la huella dactilar del índice derecho a los otorgantes. Derechos notariales \$94.689,= original \$7.400,= copias \$44.400,= Autenticación biométrica \$3.100,= Iva \$28.422,= superintendencia \$ 9.300,= fondo nacional \$9.300,= Retención en la Fuente \$250.000.=.- La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: Aa060025656 y Aa060025658.

*Aura Rosa Garcia R.*  
**AURA ROSA GARCIA RAMIREZ**  
 CC. 29.330.803

**APODERADA DE LA VENDEDORA NANCY GARCIA RAMIREZ, CC.31.164.586.-**

DIRECCION *Calle 11 # 13-06*

TELEFONO *3103524476*

ACTIVIDAD ECONOMICA *Independiente*

CORREO ELECTRONICO *madreelida@hotmail.es*

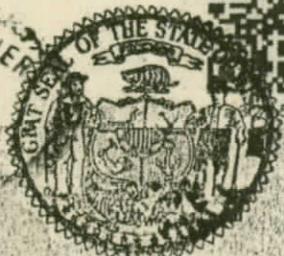
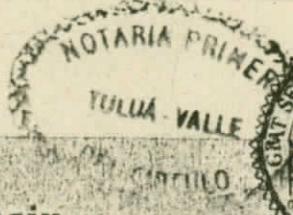
Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI:  NO:

Cargo:

Fecha Vinculación:

Fecha de desvinculación:

*Rosa Adiel Castro Prado*  
 ROSA ADIELA CASTRO PRADO  
 NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE DEL CAUCA



55009



# The State of Wisconsin

Office of the Secretary of State

CERTIFIED

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



República de Colombia

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

Country: United States of America

This public document has been signed by Jenny Contreras

Acting in the capacity of Notary Public, State of Wisconsin

And bears the seal/stamp of Notary Public, State of Wisconsin.

CERTIFIED for Colombia

At Madison, Wisconsin

6. May 28, 2019

By the Secretary of State of Wisconsin

No. 296511

Seal/stamp:

10. Signature

*Douglas La Follette*

DOUGLAS LA FOLLETTE  
Secretary of State

This certificate only confirms the authority of the person named in Number 2. It does not mean that the contents of the attached document are correct, or that the Secretary of State approves of the contents.



cadema s.a. No. 140899 - 24 - 85 - 19

SEÑORES  
NOTARIA  
E. S. D.



**REF: PODER ESPECIAL PARA LA VENTA DE UN INMUEBLE.**

Yo, **NANCY GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, de estado civil soltera sin compañero permanente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.164.586 expedida en Palmira, por medio de este escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **AURA ROSA GARCIA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.330.803 expedida en Caicedonia, para que en mi nombre y representación **VENDA** sin reserva alguna a **SI MISMA** o a la persona que mejor convenga a mis intereses y suscriba la escritura pública de compraventa del inmueble que a continuación se describe: **LOTE DE TERRENO DONDE HAY CONSTRUIDA UNA CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17**, del municipio de Andalucía, identificado con la matricula inmobiliaria número 384-28265 de la Oficina de Registro de Tuluá Valle, inmueble identificado con la ficha catastral número 010000410029000.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 258 de 1996, igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble arriba descrito no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Además conforme a lo dispuesto por la ley 1943 de 2018, declaro bajo la gravedad de juramento, que el precio que se incluirá en la escritura es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que haya convenido o facturado por fuera del mismo negocio con el comprador.

Mi apoderada está facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento del contrato de compraventa, firmar la promesa de compraventa, suscribir la escritura pública de compraventa y aclaratoria si se necesitare, así como pactar el precio de venta y recibir el dinero de manos del comprador, además para que suscriba las cancelaciones de limitaciones o gravámenes que pesen sobre el inmueble, actualizaciones de nomenclatura, etc.



Por lo anterior solicito se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como mi apoderada para los efectos descritos en este memorial.

Atentamente,

*Nancy Garcia Ramirez*  
\_\_\_\_\_  
**NANCY GARCIA RAMIREZ**  
**C.C. 31.164.586 PALMIRA**  
**PODERDANTE**

Esta firma ha sido reconocida ante mí Notary Public, Jenny Contreras, el día 20 de Mayo del 2019 por la Sra. Nancy García Ramírez.

State of Wisconsin  
County of Milwaukee

*Jenny Contreras*  
\_\_\_\_\_  
**JENNY CONTRERAS**  
Comisión expira 12 Junio, 2022

**JENNY CONTRERAS**  
Notary Public  
State of Wisconsin



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

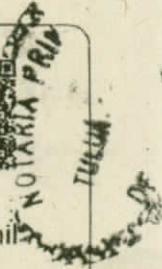




**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA**



37296



En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tuluá, compareció:

AURA ROSA GARCIA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029330803.

*Aura Rosa Garcia R.*

----- Firma autógrafa -----



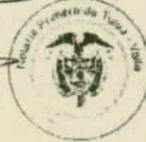
Sihwtzzaegvk  
11/07/2019 - 12:04:59:847



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA (GZ), con número de referencia 1839 del día 11 de julio de 2019.



**ROSA ADIELA CASTRO PRADO**  
Notaria primera (1) del Círculo de Tuluá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Sihwtzzaegvk



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO CIRCULAR N° 0667  
Fecha: 21 septiembre 2020  
Radicado: 2020-00132  
Proceso: PERTENENCIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE**

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS**

Carrera 6 N°14-98, piso 4, edificio Santander  
[radicacionjuzgadovalle@americasbps.com](mailto:radicacionjuzgadovalle@americasbps.com) Tel. 311-236-8263  
Bogotá D.C.

DEMANDANTE: **CLARA INES GARCIA DURANGO** C.C.31.203.926  
DEMANDADO: **ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ Y OTROS**  
REFERENCIA: **PERTENENCIA**  
RADICADO: **2020-00132-00**

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0686, del 21 de septiembre de 2020, que señala:

“...PRIMERO. ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA**, promovido por **CLARA INES GARCIA DURANGO**, por intermedio de apoderada judicial, contra **ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ, Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas. **SÉPTIMO. ORDENAR** la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-28265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, predio urbano, ubicado en la carrera 4 entre calles 16 y 17, con número de nomenclatura 16-34, del municipio de Andalucía, Valle. Librese oficio. **OCTAVO. ORDENAR** que se informe sobre la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....” **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN**”.

Cordialmente,

**JUAN DAVID GALINDO GIRALDO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA**  
Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844  
Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO CIRCULAR N° 0667  
Fecha: 21 septiembre 2020  
Radicado: 2020-00132  
Proceso: PERTENENCIA

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE**

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**

Calle 43 N° 57-41

Conmutador: 57+(1) 383-0444 ext. 1124

Bogotá D.C

DEMANDANTE: **CLARA INES GARCIA DURANGO** C.C.31.203.926

DEMANDADO: **ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ Y OTROS**

REFERENCIA: **PERTENENCIA**

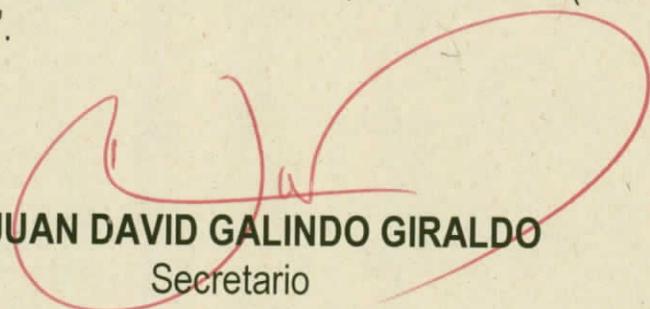
RADICADO: **2020-00132-00**

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

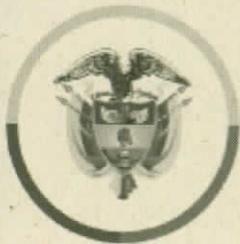
De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0686, del 21 de septiembre de 2020, que señala:

“...PRIMERO. ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA**, promovido por **CLARA INES GARCIA DURANGO**, por intermedio de apoderada judicial, contra **ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ, Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS** sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas. **SÉPTIMO. ORDENAR** la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-28265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, predio urbano, ubicado en la carrera 4 entre calles 16 y 17, con número de nomenclatura 16-34, del municipio de Andalucía, Valle. Librese oficio. **OCTAVO. ORDENAR** que se informe sobre la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....” **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN**”.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID GALINDO GIRALDO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA**  
Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844  
Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO CIRCULAR N° 0667  
Fecha: 21 septiembre 2020  
Radicado: 2020-00132  
Proceso: PERTENENCIA

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE**

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Tuluá, Valle.

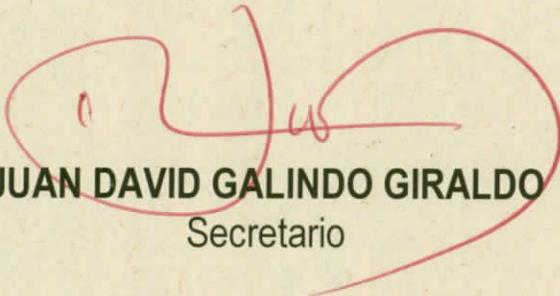
DEMANDANTE: **CLARA INES GARCIA DURANGO** C.C.31.203.926  
DEMANDADO: **ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ Y OTROS**  
REFERENCIA: **PERTENENCIA**  
RADICADO: **2020-00132-00**

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0686, del 21 de septiembre de 2020, que señala:

“...PRIMERO. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA, promovido por CLARA INES GARCIA DURANGO, por intermedio de apoderada judicial, contra ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ, Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas. SÉPTIMO. ORDENAR la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-28265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, predio urbano, ubicado en la carrera 4 entre calles 16 y 17, con número de nomenclatura 16-34, del municipio de Andalucía, Valle. Librese oficio. OCTAVO. ORDENAR que se informe sobre la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones....” NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN”.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID GALINDO GIRALDO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA**  
Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844  
Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICIO CIRCULAR N° 0667  
Fecha: 21 septiembre 2020  
Radicado: 2020-00132  
Proceso: PERTENENCIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE**

Señores

**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC-**

Alcaldía Municipal, piso 2

[tulua@igac.gov.co](mailto:tulua@igac.gov.co) [mzapata@igac.gov.co](mailto:mzapata@igac.gov.co) Tel. 224-3080

Tuluá, Valle.

DEMANDANTE: **CLARA INES GARCIA DURANGO** C.C.31.203.926  
DEMANDADO: **ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ Y OTROS**  
REFERENCIA: **PERTENENCIA**  
RADICADO: **2020-00132-00**

Reciba mi más atento y acostumbrado saludo.

De la manera más atenta, le comunico lo dispuesto en el auto N°0686, del 21 de septiembre de 2020, que señala:

“...PRIMERO. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MINIMA CUANTIA, promovido por CLARA INES GARCIA DURANGO, por intermedio de apoderada judicial, contra ANA ROSA GARCIA RAMIREZ, NANCY GARCIA RAMIREZ, Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el bien a usucapir, por las razones expuestas. SÉPTIMO. ORDENAR la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con matrícula inmobiliaria N° 384-28265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, predio urbano, ubicado en la carrera 4 entre calles 16 y 17, con número de nomenclatura 16-34, del municipio de Andalucía, Valle. Librese oficio. OCTAVO. ORDENAR que se informe sobre la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones...” NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ (FDO) HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN”.

Cordialmente,

**JUAN DAVID GALINDO GIRALDO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA**  
Calle 12 No. 4-51 - Telefax 223-4844  
Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)



22455001



# Municipio de Andalucía

Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia

NIT :891900443

PAZ Y SALVO NUMERO 9570



EL SUSCRITO TESORERO GENERAL

## CERTIFICA:

Que el (la) señor(a): GARCIA RAMIREZ NANCY  
Identificado(a) con Documento No.: C 31164586

\*\*\* SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE \*\*\*  
\*\*\* IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO \*\*\*

Por el predio con ficha catastral: 010000410029000  
Con Avalúo de: \$19,215,000.00  
Dirección: K 4 16 34  
Cód. Postal: 763010  
Area Total: 159.0000 M2  
Area Construida: 141.00

Al Haber Cancelado la Factura No: 00027295  
Este Paz y Salvo es válido hasta: 31 de Diciembre de 2019  
Dado en Andalucía el 9 de Julio de 2019

**JAIME MARTINEZ HORMAZA**  
Tesorero General

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cadefra S.A. de Inmuebles 24-05-19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.164.586

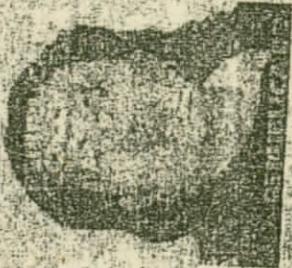
GARCIA RAMIREZ

APELLIDOS

NANCY

NOMBRES

DOCUMENTO NO VALIDO



FECHA DE EMISION 14-MAR-1963

ALCALDIA DE PALMIRA (VALLE) LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.53 G.S. RH A+ SEXO F

25-NOV-65 PALMIRA LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ABIL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

DOCUMENTO NO VALIDO

A-RK35505-001R397 I.F. 00311496-6-0081007 0016926870A 2 32075413

NOTARIA P.R.I.I.  
TUBULLA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.330.803

GARCIA RAMIREZ

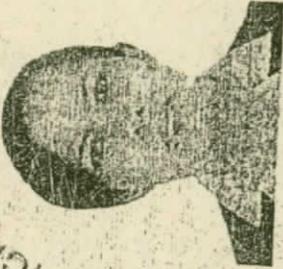
APELLIDOS

AURA ROSA

NOMBRES

Aura Rosa Garcia Ramirez

DOCUMENTO NO VALIDO



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1966

QUIMBARA (QUIINDIO) LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.55 G.S. RH + SEXO F

28-NOV-65 CAJEDONIA LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ABIL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

DOCUMENTO NO VALIDO

A-3109700-00256861 I.F. 0029330803 2910002 0024048641A 1 5020450499

154  
12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.164.586  
GARCIA RAMIREZ  
APELLIDOS  
NANCY  
NOMBRES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA IDENTIFICACION



FECHA DE EMISION 14-MAR-1963  
ALCALDIA DE PALMIRA  
LUGAR DE EMISION  
1.53 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO  
25-NOV-1965 PALMIRA  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARELLANO TORRES

INDICE DERECHO

DOCUMENTO NO VALIDO

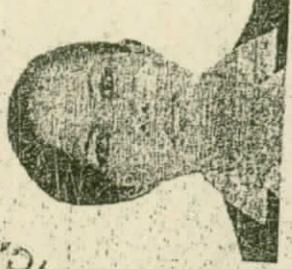
A-4835305-00183821-F-003115-36-70691007 0016826870A 2 32073413

NOTARIA P.R.I.P.  
TUBUA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.330.803  
GARCIA RAMIREZ  
APELLIDOS  
AURA ROSA  
NOMBRES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA IDENTIFICACION



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1966  
QUIMBAYA (QUINDIO)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.55 ESTATURA + G.S. RH F SEXO  
29-NOV-1965 PALMIRA  
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARELLANO TORRES

INDICE DERECHO

DOCUMENTO NO VALIDO

A-3108700-00256861-F-0029330803-2-1002 0024046641A 1 5020450498

155  
24



VALLE  
CIRCULO

NOTARIA PRIMERA  
TULUA - VALLE  
DEL CIRCULO



**CERTIFICACION**

Es fiel PRIMERA copia de su original Expedida en

SEIS (6) hojas de papel dtil, con destino

AURA ROSA GARCIA RAMIREZ.-

A: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ 12 JUL 2019

Rosa Adela Castro Prado  
Notaria Primera de Tulua (V)

NOTARIA PRIMERA  
TULUA - VALLE  
DEL CIRCULO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

157

22 73

(J)



### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2019 a las 09:37:04 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

**Con el turno 2019-7289 se calificaron las siguientes matriculas:**

28265

**Nro Matricula: 28265**

CIRCULO DE REGISTRO: 384 TULUA No. Catastro: 760360100000000410029000000000  
MUNICIPIO: ANDALUCIA DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 4, CALLES 16 Y 17
- 2) CARRERA 4 ENTRE CALLES 16 Y 17 #16-34

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-07-2019 Radicacion: 2019-7289 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1839 del: 11-07-2019 NOTARIA PRIMERA de TULUA  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)**

|                             |          |   |
|-----------------------------|----------|---|
| DE: GARCIA RAMIREZ NANCY    | 31164586 |   |
| A: GARCIA RAMIREZ AURA ROSA | 29330803 | X |

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador :

| Dia | Mes | Ano | Firma



*[Handwritten Signature]*

Dr. César José Moreno Prieto

CALIFI1.308

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

or de validacion Matricula

Lo sentimos pero no es posible generar certificado para la matricula  
No se puede Generar el certificado Matricula con turno de registro de documentos pendiente. No  
se puede expedir el Certificado de Tradición Inmobiliaria-Turno: 20/20-8930)

Accept

Andalucía, Valle.

Se llamó a la 1:47 pm  
que va a enviarlos @  
10/09/2020

10/ agosto/ 2020

Se llamó a las 9:37 am  
25/09/2020 Suena apagado

3:44 P.M.

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
Andalucía, Valle.

Se llamó el 01 febrero 2021  
Suena apagado

Se llamó el 02 febrero 2021  
contestó y que va a enviarlos

Proceso: Custodia, cuidado personal y otros.  
Demandante: Comisaría de Familia en favor de menor  
Demandado: Katerine Echeverry Morales y Danilo Antonio Colorado Llanos  
Radicación No. 2020-00049-00

Referencia: **Contestación demanda.**

**KATERINE ECHEVERRY MORALES** mayor de edad, identificada con mi documento de identidad como aparece debajo de mi correspondiente firma, residente en este municipio en la Carrera 9ª i No. 2005, Barrio Sol y Luna, en mi calidad de madre de **JAIME ANDRÉS ECHEVERRY MORALES**, comedidamente y respetuosamente me dirijo a su Honorable Despacho para contestar la demanda en los siguientes términos:

- En primer lugar, es mi deber de una manera breve contextualizar la vida de mi hijo y la mía para que su señoría tenga conocimiento desde mi punto de vista como progenitora de Jaime Andrés Echeverry Morales y pueda decidir al finalizar la presente demanda, que a la postre lo único que ha conllevado es perjuicio para mi familia.
- Su señoría, para comenzar le informo que desde que quedé en embarazo de mi hijo Jaime Andrés, siempre he sido madre soltera. Pues yo conviví con el padre de Jaime Andrés antes de su nacimiento, cuando estaba en embarazo de otro hijo quien desafortunadamente lo perdí. Posteriormente quede en embarazo de Jaime Andrés de la relación que sostenía con Danilo Antonio Colorado, pero yo vivía en la casa de mis padres.
- Cuando estaba en embarazo de **Jaime Andrés** el señor Danilo muy fríamente me dejó dinero con una amiga para que yo abortara a mi hijo, situación ésta que nunca se me pasó por mi mente, pues lo que digo es del todo cierto, así se evidencia de la partida de bautismo, donde mi hijo inicialmente no fue reconocido, situación ésta que afronte junto con mis padres que siempre han sido mi respaldo.
- Desde ese momento siempre viví con mis padres. Cuando yo salí de mi casa fue porque el Estado me dio una vivienda, pero desafortunadamente al frente de mi casa aconteció un homicidio el cual fue presenciado por mi hijo, motivo por el cual me tuve que ir, ya no soportaba él vivir en esa casa, le daba mucho miedo.
- Posteriormente conocí a mi actual esposo, nosotros compartimos como familia, nunca hemos tenido problemas por mi hijo, si a bien tiene su señoría puede oficiar a la Comisaría de Familia, Policía o cualquier entidad para que se corrobore que soy buena madre. Quede en embarazo de mi niña y posteriormente volví a quedar en embarazo de mi última bebe, pero dicho

no desatender a mi hijo lo deje a cuidado de mi padre, Jaime Echeverry Reyes, pues la mayor parte de la vida hemos vivido juntos, mis padres me llevaban el niño en la tarde para yo verlo y estar con él, ya que no me podía desplazar hasta mi casa para estar con mi hijo.

- Es lapso de tiempo que fue aprovechado por el padre de mi hijo para quitármelo a través de la Comisaría de Familia de este municipio, yo nunca descuidé a mi hijo, no entiendo quién puede pensar que los abuelos no pueden ayudar en la crianza de sus nietos, si por disposición legal están llamados al cuidado personal de los niños cuando alguno de sus padres faltare o los dos. Si esto fuera un problema, lo sería entonces en estos momentos que el niño está bajo cuidados de mi suegra porque el papá de mi hijo está trabajando todo el día.
- Ahora, todo el proceso que se adelantó ante la Comisaría de Familia de este municipio careció de un debido proceso, ya que mi hijo entraba a la terapia con la psicóloga junto con su padre, más nunca lo dejaron que entrara conmigo, el trabajo que hicieron de visitas a mi vivienda nunca se dio, ya que siempre permanezco en mi casa y nunca fueron, para que corroboraran de que en mi casa mi hijo siempre tuvo su habitación, tenía su educación, alimentación y recreación dentro de lo que yo le he podido brindar en el transcurso de la vida.
- Señor Juez, en este momento se deben ponderar los derechos de los niños sobre la de los padres, mi hijo merece estar en su núcleo familiar junto con sus hermanas y su progenitora, el cada vez que lo traigo no quiere devolverse a donde su papá, pues máximo que ellos viven en un callejón a las fueras de Andalucía, lo que le impide su relación con otros niños y vivir en un ambiente sano, pues en la casa donde se encuentra debe compartir con los padres del señor Danilo, con un hermano del señor Danilo que estuvo en la cárcel por violencia contra su padre, consume alucinógenos, no siendo esto un ambiente sano para mi hijo ni para nosotros como familia que lo vemos vivir en un mundo que no merece.

### PRETENSIONES

- 1.- Señor Juez, muy comedidamente me permito solicitarle se disponga de manera oficiosa, una investigación social y psicológica con profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad de Tuluá, Valle, para que se verifique las condiciones en las cuales vive Jaime Andrés, las condiciones en las cuales debo visitarlo, afuera ya que no me permiten entrar a esa finca. Se le realice un examen psicológico y se verifique cual es el deseo del niño y lo que disponga la profesional a ello me someteré.
- 2.- De igual manera, se haga una visita por parte de los funcionarios atrás descritos a mi residencia y corroboren de que no cuento con demasiados recursos pero les brindo a mis hijos lo mejor que tengo, empezando por el respecto, el amor y la dedicación que ellos requieren.
- 3.- Solicito se oficie a las entidades que usted a bien tenga para que se verifique si existe alguna queja por maltrato o abandono a mis hijos. De igual manera una vez se haga el estudio del lugar donde vive mi hijo y se identifique a las personas que conviven con él, se oficie a la Fiscalía General de la Nación con el fin de corroborar la situación jurídica del hermano del papá de mi hijo.
- 4.- Solicito señor Juez, se de aplicación a la Constitución Política de Colombia y se proteja la Familia, se amparen los derechos del niño, se traiga a colación tratados

10  
internacionales, se de aplicación a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y se aplique la perspectiva de género al momento de tomar la decisión.

5.- Una vez su señoría deba decidir, solicito se disponga otorgarme la custodia, imponer una cuota alimentaria a favor de mi hijo a cargo de su señor padre, no me opongo para las visitas ya que para mí lo primero es la felicidad de mi hijo y tiene la libertad de visitarlo en mi casa si su señoría lo dispone las veces que quiera.

### PRUEBAS

Muy comedidamente solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia de la Partida de bautismo
2. Copia de mi documento de identidad
3. Copia del Registro Civil de Nacimiento
4. Mi Historia Clínica
5. Fotografías en familia
6. Notas de estudio de mi hijo

### TESTIMONIALES

Si se hace necesario escuchar testimonios, solicito se tenga en cuenta a:

- JAIME ECHEVERRY REYES (En calidad de padre dará cuenta de la vida de mi hijo, la manutención, la calidad de vida y todo lo que su señoría requiera) quien podrá ser notificado a través mío ya que él no cuenta con correo electrónico para notificaciones.
- Sírvase decretar el testimonio del señor padre del señor Danilo Antonio Colorado en calidad de abuelo de mi hijo (Dará cuenta de las personas que viven en su casa, condiciones en las que viven) Podrá ser notificado a través de su hijo demandado dentro del presente proceso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho se invoca lo establecido en el artículo 391 del CGP Ley 1098 de 2006, Artículo 93, 94 Constitución Política de Colombia, Derecho de los niños y demás normas concordantes.

### NOTIFICACIONES

Mis notificaciones las recibiré en la Carrera 9ª i No. 2005, Barrio Sol y Luna, al teléfono número 3209427017 o al correo electrónico [gerard-789@hotmail.com](mailto:gerard-789@hotmail.com)

Katerine Echeverry

**KATERINE ECHEVERRY MORALES**

**C.C. No. 1.112.104.306**

73



Andalucía, agosto 2 De 2019

INFORME DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA  
 PACIENTE: KATHERINE ECHEVERRY MORALES  
 C.C. 1112104306  
 EDAD: 27 AÑOS

El presente informe se realiza a petición de la paciente con el fin de informar sobre su estado emocional y anímico actual, se evidencia en la paciente afectación emocional y deterioro de su salud mental a causa de episodio traumático el cual le genero dificultades para continuar viviendo en su barrio actual, pues el evento que presencio y altero su estado emocional fue causado por episodio de violencia el cual presencio frente a su vivienda actual, por lo tanto, se ha remitido para darle manejo y acompañamiento en proceso terapéutico, del mismo modo se continuará en proceso de psicoterapia para tener un control y seguimiento de su caso y mitigar daños a largo plazo de su salud mental.

Quien atendió e informa sobre lo anterior

*Natalia Ovalle Díaz*  
 NATALIA OVALLE DIAZ  
 PSICOLOGA-167546



Natalia Ovalle Díaz  
 PSICOLOGA  
 T.P. 167 540



www.hospital-sanvicentelefero.gov.co

www.hospital-sanvicentelefero.gov.co

Hospital San Vicente Ferrer

ANDALUCÍA

Break Point V2.0, R.1.0

REMISIÓN IPS VIVIR  
Fecha de Atención: 2019-12-05

Sede: IPS VIVIR TULUA

Paciente: JAIME ANDRES COLORADO ECHEVERRY

Contrator: SANACION Y VIDA - TULUA

Tipo de Usuario: BENEFICIARIO

Solicitada por: LEIDY JOHANNA SILVA ISAZA - MEDICINA GENERAL

Diagnostico Ppal.: F808

Diagnostico Rel-1:

Diagnostico Rel-2:

Diagnostico Rel-3:

Especialidad Solicitada: 800 OTRAS

REMISION

SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA

Orden

nueva  
eps

ID: 1112105085

Plan: CONTRIBUTIVO

Semanas: 30

Sede Afiliado: IPS VIVIR TULUA

Dr. Leidy Johanna Silva Isaza  
MEDICINA GENERAL  
C.M. 1116261280

Profesional: LEIDY JOHANNA SILVA ISAZA - 1116261280

Fecha: 05/12/2019 Hora: 15:08:15

ES VALIDO únicamente presentando la autorización emitida por Nueva EPS.

1112104204

12/05 10:31



70





28

8:39    ...

4G  



**Katerine Echeverri Morales**

24 NOV. 2019 

  **Carmen Echeverri y Aydee Valencia Rodriguez**

 **Me gusta**

 **Comentar**

 **Compartir**

8:45

4G



**Katerin Morales**

16 DIC. 2014

 8

1 comentario

 **Compartir**



8:50

4G



**Angela Maria Echeverry Morales**  
Dios bendiga y proteja siempre tu familia — con **Katerin Morales**.

2 NOV. 2016

Luz Enith Martinez y 1 persona más

1 comentario

Me gusta

Comentar



8:51

4G



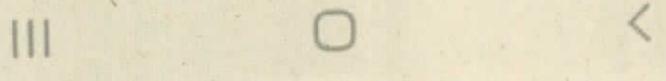
Luz Enith Martinez  
— con Katerin Morales y Fredy Alberto Roman  
Gonzales.

15 MAY. 2016

1

Me gusta

Comentar



8:56

4G



**Katerin Morales**

5 JUL. 2014

 **Maria Echeverry Morales**

 Me gusta

 Comentar





Katerine Echeverri Morales  
— con Maria Echeverry Morales y Angela Maria Echeverry Morales.

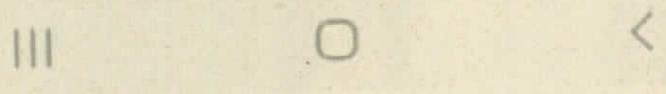
23 JUL. 2018

Lina Maria Rios y 1 persona más

Me gusta

Comentar

Compartir



9:26

4G



**Maria Echeverry Morales**  
31 JUL 2017

Me gusta

Comentar

Compartir



9:32

4G



**Maria Echeverry Morales**

3 ENE. 2017

6

4 comentarios

Me gusta

Comentar

Compartir



9:33

4G



**Maria Echeverry Morales**

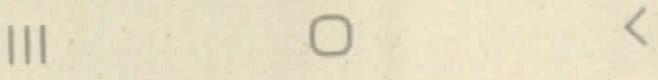
1 ENE. 2017

2

Me gusta

Comentar

Compartir



9:35

4G



**Maria Echeverry Morales**  
15 DIC. 2016

Me gusta

Comentar

Compartir



9:42

4G



Maria Echeverry Morales

Me gusta

Comentar

Compartir



9:53

4G



**Katerine Echeverri Morales**  
— con **Fredy Alberto Roman Gonzales**.

25 DIC. 2017

Tú, Fredy Alberto Roman Gonzales y 3 personas más

Me gusta

Comentar

Compartir



90

9:54

4G



**Katerine Echeverri Morales**  
— con Fredy Alberto Roman Gonzales.

2 OCT. 2018

1

Me gusta

Comentar

Compartir



9:56

4G



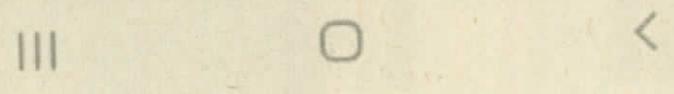
Katerine Echeverri Morales  
— con Fredy Alberto Roman Gonzales.

31 OCT. 2019

5

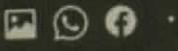
1 comentario

Me encanta Comentar Compartir



90

3:49



4G



Katerine Echeverri Morales

Mis amores 🤔 😊

19 DIC. 2017 👤

👍❤️ 25

10 comentarios

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir



4:06

4G



Katerine Echeverri Morales

Los amo 😍😍

9 FEB. A LAS 12:12 P. M. 👤

👍❤️ 43

5 comentarios

❤️ Me encanta

💬 Comentar

➦ Compartir

















# HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Página: 1

Identif: 1112104306  
 ECHEVERRY MORALES KATERINE  
 Sexo: FEMENINO Fecha de Nacimiento: 10/05/1962  
 Regimen: ARS EMSSANAR S.A.S.  
 Estado Civil: Ocupacion: NO DEFINIDO

No. Historia Clínica: 1112104306  
 Vinculo:  
 Edad: 27 Años  
 Estrato: UNO  
 Fecha y Hora de Atención: 05/07/2019 10:21

Motivo de Consulta:  
 "CONTROL PRENATAL"

Enfermedad Actual:  
 PACIENTE GESTANTE QUIEN ASISTE A CITA DE CONTROL PRENATAL #4 CON EMBARAZO HOY DE 22.5 SEMANAS DE EDAD GESTACIONAL POR ECOGRAFIA DEL (07/05/2019) BIOMETRIA PARA 14.2 SEMANAS\*\* FPP: 03/11/2018. EMBARAZO NO PLANEADO Y ACEPTADO, NO PLANIFICACION DESDE HACE 6 MESES (DICIEMBRE/2018) CON APOYO DE LA PAREJA Y DE LA FAMILIA, EMOCIONALMENTE BIEN, NO TENSION EMOCIONAL ACTUALMENTE NI ALTERACIONES DEL HUMOR.  
 FUM: NO RECUERDA FPP: 03/11/2018 FUP: 25/09/2015 PESO: NO RECUERDA  
 G4, P0, C2, A1, E0, V2

\*\*\*\* PRIMER EMBARAZO 2012 ABORTO ESPONTANEA REQUIRO LEGRADO \*\*\*\*  
 \*\*\*\* SEGUNDO EMBARAZO A TERMINO SIN COMPLICACIONES PARTO POR CESAREA NO SABE EXACTAMENTE EL PORQUE EN 2012 \*\*\*\*  
 \*\*\*\* TERCER EMBARAZO A TERMINO SIN COMPLICACIONES PARTO POR CESAREA POR CESAREA PREVIA EN 2015 \*\*\*\*

ECOGRAFIA PELVICA TV (07/05/2019) FUM, INDISTINTA, FCF: 148 LPM. CORDON UMBILICAL DE IMPLANTACION CENTRAL CON TRES VASOS EN SU INTERIOR. ILA: NORMAL PARA LA EDAD GESTACIONAL. PLACENTA CORPORAL ANTERIOR GRADO III, PESO FETAL APROXIMADO 88 GRAMOS, ICX FUM, FETOMETRIA 14.2 SEMANAS\*\* FPP: 03/11/2018

PENDIENTE ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMICO 19/07/2019

TRAE REPORTE DE PARACLINICOS (28/03/2019)  
 --- UROCULTIVO NEGATIVO

(10/04/2019)  
 --- GLUCOSA 92  
 --- TSH 2.8  
 --- RUBEOLA IGG POSITIVO  
 --- TOXOPLASMA IGG POSITIVO  
 --- TOXOPLASMA IGM NEGATIVO

(29/05/2019)  
 --- PTOG CARGA TSGR: 81- 117 - 123-107

PENDIENTE HEMOGRAMA SOLICITADO EN CONSULTA ANTERIOR

VACUNAS: TD E INFLUENZA (05/06/2019) PENDIENTE DPTA

YA FUE VALORADA POR PSICOLOGIA, ODONTOLOGIA Y NUTRICION PENDIENTE CONTROL CON ODONTOLOGIA.

VALDRADA POR GINECOLOGIA EL DIA 10/05/2019 DRA CAROLINA ARIAS PACIENTE G4C2A1 EMBARAZO EG: 19.1 SS - ARO CESAREAS - LEGRADO PREVIO - SE DOCUMENTA GLICEMIA EN AYUNAS INICIA ALTERADA Y CTOG QUE REPORTA INTOLERANCIA A LOS CHO, RESTO DE PARACLINICOS DENTRO DE PARAMETROS NORMALES. SE DAN RECOMENDACIONES. SS GLICEMIA PRE Y POST PRANDIAL. ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMICO. CONTROL POR LA ESPECIALIDAD EN 8 SEMANAS. PACIENTE SOLICITA METODO ANTICONCEPTIVO TIPO POMEROY.

LA PACIENTE REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS, NIEGA DOLOR PELVICO, NIEGA SANGRADO VAGINAL, NIEGA FLUJO VAGINAL, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, NIEGA FIEBRE, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, NIEGA PREMONITORIOS (NO EPIGASTRALGIA, NO CEFALEA, NO FOSFENOS, NO TINITUS, NO EDEMAS), NO REFIERE OTRA SINTOMATOLOGIA EN EL MOMENTO ASINTOMATICA.

COMENTA HACE 8 DIAS PRESENTO DISURIA Y TENESMO VESICAL, SIN EMBARGO AHORA SIN SINTOMAS.

Revisión por Sistema:  
 NIEGA  
 Antecedentes Personales:  
 Quirujico: LEGRADO OBSTETRICO  
 CESAREA #2  
 Psicologicos: PSORIASIS

|    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 18 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 19 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 20 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Justificación Clínica:  
 PACIENTE GESTANTE QUIEN ASISTE A CITA DE CONTROL PRENATAL #2 - CON EMBARAZO HOY DE EDAD GESTACIONAL DESCONOCIDA PARTO CON FUM - EMBARAZO NO PLANEADO Y ACEPTADO - NO PLANIFICACION DESDE HACE 6 MESES - CON APOYO DE LA PAREJA Y DE LA FAMILIA - EMOCIONALMENTE BIEN - NO TENSION EMOCIONAL ACTUALMENTE NI ALTERACIONES DEL HUMOR.  
 FUP: 25/09/2015 PESO: NO RECUERDA  
 NIEGA REQUIRO LEGRADO \*\*\*\*

|                           |               |                                                                 |
|---------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------|
| Intervención diagnóstica  | Código CIE 10 | Descripción                                                     |
| Diagnóstico principal     | Z95.9         | SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION |
| Diagnóstico relacionado 1 |               |                                                                 |
| Diagnóstico relacionado 2 |               |                                                                 |

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA

# HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA

Página

Identif: 1112104306  
SCHEVERRY MORALES KATERINE  
Sexo: FEMENINO Fecha de Nacimiento: 10/09/1992  
Regimen: ARS EMBARAZAR S A S  
Estado Civil: Ocupacion: NO DEFINIDO

No. Historia Clínica: 1112104306  
Código:  
Edad: 26 Años  
Entrada: 1703  
Fecha y Hora de Atención: 09/05/2019 13:1

### Motivo de Consulta

CONTROL PRENATAL

### Enfermedad Actual

PACIENTE GESTANTE QUIEN ASISTE A CITA DE CONTROL PRENATAL #2, CON EMBARAZO HOT DE EDAD GESTACIONAL DESCONOCIDA POR NO CONTAR CON FUM. EMBARAZO NO PLANEADO Y ACEPTADO, NO PLANIFICACION DESDE HACER 6 MESES, CON APOYO DE LA PAREJA Y DE LA FAMILIA, EMOCIONALMENTE BIEN, NO TENSION EMOCIONAL ACTUALMENTE NI ALTERACIONES DEL HUMOR.  
FUM NO RECUERDA FPP: FLUP 25000015 PESO NO RECUERDA  
G 4 P 0 C 2 A T E O V 2

\*\*\*\* PRIMER EMBARAZO 2012 ABORTO ESPONTANEA REQUIRO LEGRADO \*\*\*\*  
\*\*\*\* SEGUNDO EMBARAZO A TERMINO SIN COMPLICACIONES PARTO POR CESAREA NO SABE EXACTAMENTE EL PORQUE EN 2012 \*\*\*\*  
\*\*\*\* TERCER EMBARAZO A TERMINO SIN COMPLICACIONES PARTO POR CESAREA POR CESAREA PREVIA EN 2018 \*\*\*\*

TIENE PENDIENTE ECOGRAFIA DE DIAGNOSTICO EL 07/05/2019

TRAE REPORTE DE PARACLINICOS (28/03/2019)

\*\*\* UROCULTIVO NEGATIVO

(10/04/2019)

\*\*\* GLUCOSA 92

\*\*\* TSH 2.8

\*\*\* RUDEOLA IGG POSITIVO

\*\*\* TOXOPLASMA IGG POSITIVO

\*\*\* TOXOPLASMA IGM NEGATIVO

VACUNAS: NO HA INICIADO ESQUEMA

YA FUE VALORADA POR PSICOLOGIA, ODONTOLOGIA Y NUTRICION

LA PACIENTE REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS, NIEGA SANGRADO VAGINAL, NIEGA FLUJO VAGINAL, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, NIEGA PERDIDAS VAGINALES, NIEGA PREMONITORIOS (NO DE ALCA, NO EPIGASTRALGIA, NO FOSFENOS, NO TINITUS, NO EDEMAS), NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA

### Revision por Sistema

NIEGA

### Antecedentes Personales

Quirurgo: LEGRADO OBSTETRICO

CESAREA #2

Patologías: PSORIASIS

Alergias: NIEGA

Inmunológicas: NO HA INICIADO ESQUEMA DE VACUNAS POR EDAD GESTACIONAL NO HAY FECHA CARA DE ULTIMA MESTRUACION

Siquiátricos: NIEGA

Tóxicos: NIEGA CONSUMO DE CIGARRILLO, ALCOHOL NI OTRAS SUSTANCIAS ALUCINOGENAS

Veneréas: HERPES VAGINAL

Ginecologías: G4C2A1

MENARCA: 12 AÑOS TELARCA Y PUBARCA 13 AÑOS - SEXARCA 18 AÑOS

COMPAÑEROS SEXUALES #2

FUM IRREGULAR

PLANIFICACION FAMILIAR INYECTABLE MENSUAL (ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + CIPRONATO DE ESTRADIOL AMP 250

MG)

CCV AGOSTO DEL 2017 NORMAL

Parasitosis (15-11-2018)

\*SIF NEGATIVO

\*SEROLOGIA NO REACTIVA

\*FROTIS VAGINAL LEUCO 2-5 ERITRO 0-1 LEVADURAS + BACIOS GRAM NEGATIVOS ++ REACCION LEUCO ESTABA COCOCACION

13 AÑOS SEXARCA 18

PLANIFICACION FAMILIAR INYECTABLE MENSUAL (ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + CIPRONATO DE ESTRADIOL AMP 250

MG)

CCV AGOSTO DEL 2017 NORMAL

Parasitosis (15-11-2018)

\*SIF NEGATIVO

\*SEROLOGIA NO REACTIVA

\*FROTIS VAGINAL LEUCO 2-5 ERITRO 0-1 LEVADURAS + BACIOS GRAM NEGATIVOS ++ REACCION LEUCO ESTABA COCOCACION

13 AÑOS SEXARCA 18

PLANIFICACION FAMILIAR INYECTABLE MENSUAL (ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + CIPRONATO DE ESTRADIOL AMP 250

MG)

CCV AGOSTO DEL 2017 NORMAL

Parasitosis (15-11-2018)

\*SIF NEGATIVO

\*SEROLOGIA NO REACTIVA

\*FROTIS VAGINAL LEUCO 2-5 ERITRO 0-1 LEVADURAS + BACIOS GRAM NEGATIVOS ++ REACCION LEUCO ESTABA COCOCACION

13 AÑOS SEXARCA 18

PLANIFICACION FAMILIAR INYECTABLE MENSUAL (ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + CIPRONATO DE ESTRADIOL AMP 250

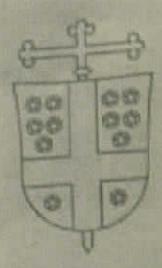
MG)

100

No.191 411313

DIOCESIS DE BUGA

GOBIERNO ECLESIASTICO



GOBIERNO ECLESIASTICO

DIOCESIS DE BUGA

PÁRROQUIA SAN VICENTE FERRER

CRA. 4 # 12 - 66 TEL. 2235140 CEL. 3234216789

ANDALUCIA - VALLE (COLOMBIA)

ACTA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0034 FOLIO 0243 Y NUMERO 00048

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE ACTA DE BAUTISMO

**ECHEVERRY MORALES JAIME ANDRES**

Fecha bautismo: DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE

Nombre: **ECHEVERRY MORALES JAIME ANDRES**

Fecha nacimiento: VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL DOCE

Lugar nacimiento: TULUA-VALLE

Hijo de: Y KATERINE ECHEVERRY REYES

Abuelos maternos: JAIME ECHEVERRY REYES Y GENEIDA MORALES PEREZ

Padrinos: EDDIE FERNANDO POSSO SERNA Y DIANA MARCELA GARCIA SAVEDRA

Ministro: PBRO. OSCAR PAREJA DURAN

Da fe: PBRO. OSCAR PAREJA DURAN

EXPEDIDA EN ANDALUCIA - VALLE (COLOMBIA) A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

Doy Fe: *Fernando Garcia Garcia*  
PBRO. FERNANDO GARCIA GARCIA



0771 54

# Institución Educativa ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA

Sede : Simón Bolívar

Estudiante : COLORADO ECHEVERRY JAIME ANDRÉS

Dir. Grupo : CARMEN...



Escuela Básica

ASICO

CON LAS

TO SIN

UAL

ICO

# CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: JAIME ANDRÉS  
Colorado Echeverry  
 Fecha de Nacimiento: 22 July 2012

No. de Certificado de Nacimiento: \_\_\_\_\_

(RC) NUIP: 117105085

Sexo: MASCULINO

Dirección: CLL # 5 # 5-88

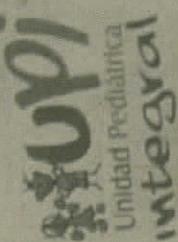
Teléfono: \_\_\_\_\_

Responsable: Katherine Echeverry

Municipio: Andalucía

Departamento: Vulke

País: Colombia



Unidad Pediátrica Integral



Cra. 36 No. 25-74 B/ Alvernia  
 Tel: 2254772 Tulua - V.  
 e-mail: upi@unipedi.com

## SERVICIO DE VACUNACIÓN

- MEHINGITIS TUBERCULOSA
- HEPATITIS B
- POLIOMELITIS
- HEXAVALENTE (DIFTERIA, TOSFERINA, TETANO, POLIO, HEPATITIS B, MENINGITIS POR HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B)
- INFLUENZA (GRIPE)
- VARICELA
- HEPATITIS A
- FIEBRE AMARILLA
- MMR (SARAMPIÓN, RUBEOLA, PAPERAS)
- VPH (CANCER DE CERVIX)
- HEMOCOCO
- ROTAVIRUS
- RABIA
- LETOSPIROSIS
- FIEBRE TIFOIDEA

## NUESTROS SERVICIOS

### PEDIATRIA

- TEST DE ALERGIA
- VACUNACION PAI Y COMPLEMENTARIAS
- TALLERES DE ESTIMULACION
- PSICOLOGIA
- FOROAUDILOGIA
- FISIOTERAPIA
- CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO
- NUTRICION

## CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO

| FECHA | EDAD | PESO | TALLA | FIRMA DEL PERSONAL DE SALUD |
|-------|------|------|-------|-----------------------------|
|       |      |      |       |                             |

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 DOCENTE

DEL ESTUDIANTE  
 2005 - 2006

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD: 113138 Fecha: 2019-05-08 Hora: 5:34 PM

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR SOLICITANTE

Nombre: HOSPITAL SAN VICENTE FERRER CC: 00015000000000000000

Código: 780380170701 Dirección del Prestador: CRA 4828-01

Teléfono: 082-2313132 Departamento: VALLE DEL CAUCA 18 Municipio: ANDALUCIA 0000

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (pagador): EMISAR S.A.S. Cédula: 10000000

DATOS DEL PACIENTE

ECHVERRY MORALES ESTERNE

1er Apellido: ECHVERRY 2do Apellido: MORALES 1er Nombre: ESTERNE 2do Nombre:

Tipo de identificación:  Registro Civil  Pasaporte  Tarjeta de identidad  Adulto sin identificación  Cédula de ciudadanía  Menor sin identificación  Cédula de extranjería

Numero de identificación: 11120308106

Fecha de nacimiento: 1997-08-10

Dirección de Residencia Habitual: CALLE 24E 30-52 Teléfono: 30326437017

Departamento: VALLE DEL CAUCA T. B. Municipal: ANDALUCIA Correo electrónico:

Cobertura en salud:  Régimen Contributivo  Régimen Subsidiado Parcial  Régimen de salud de régimen en estado  Régimen Subsidiado Total

INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la Atención:  Enfermedad General  Enfermedad profesional  Accidente de trabajo  Accidente de tránsito  Evento Catastrófico  Tipo de servicios solicitados:  Procedimiento  Consulta médica  Medicamento

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:  Consulta Clínica  Hospitalización  Servicio  Urgencias

Manejo integral según lista de:

|    | Código CURS |   |   |   |   | Cantidad |   | Descripción                |
|----|-------------|---|---|---|---|----------|---|----------------------------|
|    | 8           | 9 | 0 | 4 | 0 | 1        | 0 | VALORACION POR GINECOLOGIA |
| 1  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 2  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 3  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 4  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 5  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 6  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 7  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 8  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 9  |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 10 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 11 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 12 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 13 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 14 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 15 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 16 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 17 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 18 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 19 |             |   |   |   |   |          |   |                            |
| 20 |             |   |   |   |   |          |   |                            |

Justificación Clínica: PACIENTE GESTANTE QUIEN ASISTE A CITA DE CONTROL PRENATAL, 42- CON EMBARAZO HONORABLE, SIN PLANIFICACIÓN DESDE HACE 6 MESES, CON APORTE DE LA PADRE Y DE LA MADRE, SIN EMOCIONALMENTE BIEN- NO TENSION EMOCIONAL ACTUALMENTE NI ALTERACIONES DEL HUMOR, SIN REQUERIR CUIDADO \*\*\*\*

Diagnóstico: SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA COMPLICACION

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre del solicitante: ANDREA VANESSA ALEXTE OVEDO

Código CERO: 2359

Medicina General

Fecha de nacimiento: 1997-08-10

GINECOLOGIA NO REACTIVA

TRONCO VAGINAL LEUCO 2-8 ERITROSI Y LEUCORRHEA + BACIOS GRAM NEGATIVOS - REACCION LEUCO ESCASA

GRAM NEGATIVOS - CELULAS 6-11

UROANALISIS: AMARILLA, UG TURBA DEMS 100 PHS 3 CEL EPY BAKS 48 LEUCO 1-4 BACT - LEUCORRHEA + MO

100G PARA HERPES SIMPLE TPO 2 257 NEGATIVO 07-03-2019

100M PARA HERPES SIMPLE TPO 2 147 POSITIVO 07-03-2019

COCCIDIOSI

PRUEBA RAPIDA PARA SIFILIS NEGATIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.112.104.306  
ECHEVERRY MORALES

APELLIDOS  
KATERINE

NOMBRES  
KATERINE ECHEVERRY

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

10-JUN-1992

FECHA DE NACIMIENTO

ANDALUCIA

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

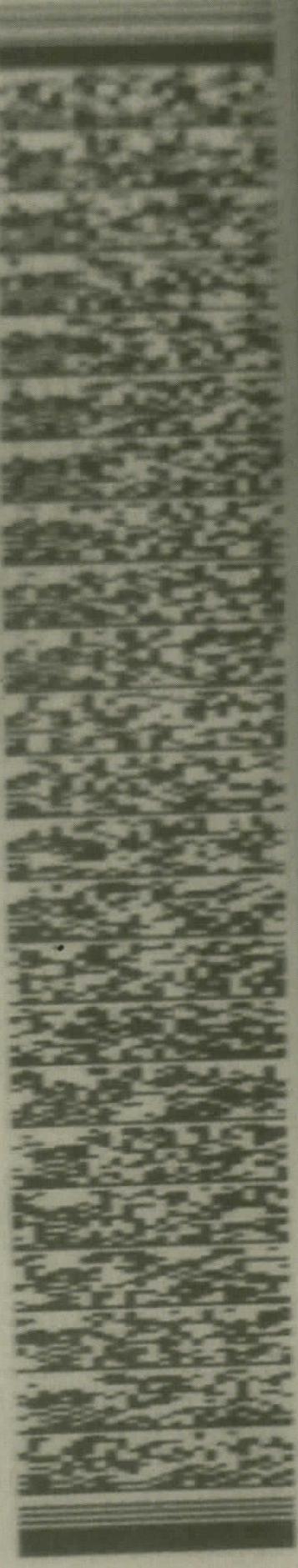
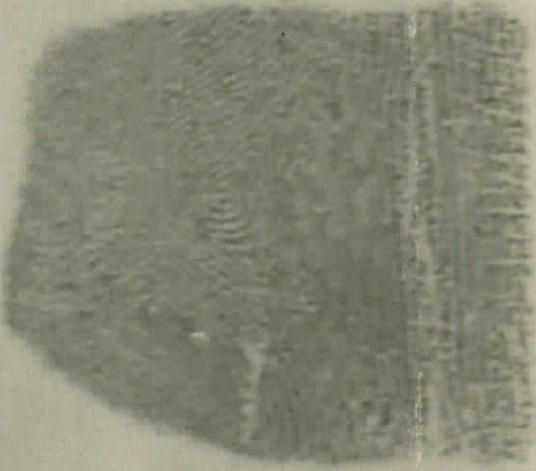
SEXO

14-FEB-2011 ANDALUCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE PESO

REGISTRADORA NACIONAL  
CARLOS ANTONIO VAQUERO TORRES



A-3100700-00433324-F-112104306-20130425

0032354457A 1

00776474

107

**OMAR DAVID MACIAS CASTRO**  
ABOGADO

Señores  
Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía  
E. S D.

Radicado : 2020-00049-00  
Proceso: : FIJACION DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y OTROS  
Demandante : JAIME ANDRES COLORADO ECHEVERRY  
Demandado : KATERINE ECHEVERRY MORALES  
DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS

*11 agosto 2020*  
*3:34pm*

**OMAR DAVID MACIAS CASTRO**, mayor y vecino de esta municipalidad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.112.101.606 de Andalucía, portador de la T. P. No 271.011 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado el señor **DANILO ANTONIO COLORADO**, mayor de edad, domiciliado en esta municipalidad, identificado con CC No 1.112.105.052 de Andalucía(V), por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de Fijación de Custodia, Cuidado Personal y Otros, que cursa en su despacho, instaurada por el Comisario de Familia de la municipalidad de Andalucía, señor **WILFREDO SALAMANCA LOPEZ**, como Apoderado de mi menor hijo **JAIME ANDRES COLORADO**, pronunciándome sobre los hechos y pretensiones de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO: ES CIERTO.** Así se prueba con el registro civil de nacimiento del menor y las respectivas cédulas de ciudadanía.

**AL SEGUNDO: ES CIERTO.** Mi poderdante presentó solicitud de custodia y cuidado personal de su hijo menor Jaime Andrés Colorado Echeverry ante la Comisaria de Familia de Andalucía.

**AL TERCERO: ES CIERTO.** Así obra como prueba documental dentro del proceso.

**AL CUARTO. ES CIERTO.** Así consta en el informe de trabajo social por la Dra. Vilma Ligia Varela Macías.

**AL QUINTO. ES CIERTO.** Así consta en el informe de psicología por la Dra. Lina María Guerrero.

**AL SEXTO. ES CIERTO.** Así obra como prueba documental dentro del proceso.

**AL SEPTIMO. ES CIERTO.** Así obra como prueba documental dentro del proceso.

**AL OCTAVO. ES CIERTO.**

---

Calle 13 No. 6-58 Barrio el Centro – Andalucía  
Cel. 312 6957485  
omarmacias07@hotmail.com  
Andalucía - Valle

108

**OMAR DAVID MACÍAS CASTRO**  
ABOGADO

**TESTIMONIALES**

Solicito hacer comparecer a su Despacho, fijando fecha y hora para tal efecto a la persona que continuación enuncio para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que le conste sobre los hechos de la demanda.

**María del socorro Llanos Díaz** C.C. 29.145.443., en la vereda el oriente, finca Lucitania, por Tamboral. Andalucía - Valle.  
Teléfono: 3122917905

**Luis Alberto Cerquera Morales** C.C. 1.112.102.824., carrera 13 No. 10-12, barrio la estación.  
Teléfono: 3156910208

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi posición en la Constitución política, la ley 1098 del 2006, ley 1564 del 2012 art. 390 y s.s. (CGP)

**ANEXOS**

1. Los documentos aducidos como pruebas dentro de la demanda por parte de la Comisaria de Familia.
2. Los documentos como pruebas dentro de la contestación de la demanda por parte de mi representado.

**NOTIFICACIONES**

A mí representado, en la vereda el oriente, finca Lucitania, por Tamboral. Andalucía - Valle.  
Teléfono: 3182942551

El suscrito, en mi oficina de abogado ubicado en la Calle 13 No. 6-58, barrio el centro, Andalucía, Valle.  
Celular: 3126957485  
E-mail: omarmacias07@hotmail.com

A la parte demandada, en la carrera 9i #20-05, barrio Sol y Luna, Andalucía - Valle  
Teléfono: 3209427017

Del Señor Juez, respetuosamente,

*Omar David Macías Castro*

**OMAR DAVID MACÍAS CASTRO**  
C.C. 1.112.101.606 de Andalucía - Valle  
T.P. 271.011 C.S.J.

---

Calle 13 No. 6-58 Barrio el Centro - Andalucía  
Cel. 312 6957485  
omarmacias07@hotmail.com  
Andalucía - Valle

**OMAR DAVID MACIAS CASTRO**  
ABOGADO

**AL NOVENO. ES CIERTO.** Así lo consagra la norma.

**A LAS PRETENSIONES**

Respetuosamente, me permito manifestar en nombre de mí representado, considero que a la pretensión No. Uno (1), en cuanto fijar custodia y cuidado personal del menor Jaime Andrés Colorado Echeverry, acceder FAVORABLEMENTE y, que siga a cargo DEFINITIVAMENTE de mi representado, el señor Danilo Antonio Colorado Llanos.

En cuanto a la pretensión dos (2) y tres (3) de la demanda, NO SE OPONE por ser necesarias dentro del presente proceso.

**PRUEBAS**

Me permito solicitar a su despacho que al momento de valorar las pruebas, se tengan en cuenta las siguientes:

**DOCUMENTALES**

- 1- Las obrantes en el proceso.
- 2- Certificado laboral por la empresa Tuluá Químicos, de fecha 23 de julio de 2020, mediante la cual se constata que el señor Danilo Antonio Colorado Llanos está vinculado a la empresa.
- 3- Certificado de estudio, emanado por la institución Eleazar Libreros Salamanca, de fecha 23 julio de 2020, donde se constata que el menor Jaime Andrés Colorado Echeverry, se encuentra matriculado en dicha institución.
- 4- Declaración extra juicio de Andrés Felipe Carmona Betancurt y María Aleyda Jaramillo Román.
- 5- Acta de conciliación del 25 de febrero de 2020.
- 6- Constancia de la docente Luz Miriam Salcedo Carvajal, de grado segundo (2°), en la que se alude el excelente desempeño académico, la buena presentación personal, el buen comportamiento con los compañeros y docentes, del menor Jaime Andrés Colorado Echeverry, prueba con la que se demuestra el buen cuidado del menor de parte de su señor padre Danilo Antonio Colorado Llanos.
- 7- Fotografías

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Con el fin de esclarecer los hechos relacionados en el proceso, solicito que se llame a rendir interrogatorio de parte, fijando fecha y hora, a la señora Katherine Echeverry y al señor Danilo Antonio Colorado Llanos, en calidad de demandados, quienes pueden ser citados en las direcciones aportadas en la demanda principal.

---

Calle 13 No. 6-58 Barrio el Centro – Andalucía  
Cel. 312 6957485  
omarmacias07@hotmail.com  
Andalucía - Valle

109  
@  
312485  
11 agosto 2020



# Tuluá Químicos

JOSE MANUEL TASCÓN TASCÓN  
NIT. 16.362.117-4

### HACE CONSTAR:

Que el señor **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.105.052 de Andalueta (Valle del Cauca), se vinculó a esta empresa en abril 14 de 2015 con un contrato a término fijo y actualmente se desempeña en el cargo de **GALPONERO**, devengando un salario mensual de **\$ 877.803 (Ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos M/Cte)** y recibe **una bonificación de mera liberalidad por valor de \$ 153.000(ciento cincuenta y tres mil pesos M/Cte.)**

Para constancia se firma a los 23 días del mes de Julio de 2020


**Tuluá Químicos**  
 JOSE MANUEL TASCÓN TASCÓN  
 JOSE MANUEL TASCÓN TASCÓN  
 CC. 16.362.117

📍 Calle 31 No. 27-98 ☎ Tel: 224 8965 Fax: 225 4598 Tuluá, Colombia  
 ✉ tuluaquimicosjm@hotmail.com



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
**GOBERNACIÓN**  
Secretaría de Educación

Institución Educativa  
**ELEÁZAR LIBREROS SALAMANCA**  
Nº. 891.900.940-3

C\_145

Andalucía, Julio 23 de 2020

Doctor  
CARLOS HORACIO MARIN  
Comisaria De Familia  
Andalucía

A petición verbal del Señor DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS, me permito informar que el estudiante JAIME ANDRES COLORADO ECHEVERRY, identificado con Tarjeta de identidad N°. 1112105085, se encuentra matriculado en esta Institución en el grado SEGUNDO (2) de Educación Básica Primaria, en el presente año lectivo 2020.

Que su intensidad horaria es de 25 horas de lunes a viernes.

Aientamente,

Lic. CLEMENTINA LOTÉBO ZUÑIGA  
Rectora

Elaboró Sandra P. Claya





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ANDALUCÍA  
ACTA 347



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO DE: **ANDRES FELIPE CARMONA BETANCURT Y MARÍA ALEYDA JARAMILLO ROMAN**. En el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, hoy a los Veinticuatro (24) días de Julio de dos mil veinte (2020), ante mi **DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ**, Notario Único de este lugar, comparecieron los señores **ANDRES FELIPE CARMONA BETANCURT Y MARÍA ALEYDA JARAMILLO ROMAN** mayores de edad y vecinos de Andalucía - Valle, identificados con cédula de ciudadanía números 1.112.104.624 y 29.142.579 expedidas Andalucía, residentes en Calle 18 N° 3-08 y carrera 5ª N° 15-18, Barrio Ricaurte y Estadio, Teléfonos: 3216633012 Y 3186235456, hábiles para otorgar y obligarse manifiestan que es su voluntad por medio de este documento y bajo la gravedad de juramento con sujeción al Decreto 1557/89 y previa imposición de los Artículos 220 de Código General del proceso, 442 del Código Penal y 269 del Código de Procedimiento Penal declarar lo siguiente: **PRIMERO**: Que sirva como prueba sumaria ante: **AUTORIDAD COMPETENTE**.

**SEGUNDO**: manifiestan los declarantes que conocen de vista, trato y comunicación desde hace Quince (15) años desde 01 de Enero (2005), y hace Veintiséis (26) años desde el Veinticinco (25) de Agosto del (1994) al señor, **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS** quien se identifica con cedula de ciudadanía número 1.112.105.052, expedida en Andalucía (V).

**TERCERO**: manifiestan los declarantes que saben y les consta que la señora **KATHERINE ECHEVERRY MORALES** es la madre del niño **JAIME ANDRES COLORADO ECHEVERRY** teniendo la custodia del niño, deja al niño al cuidado de los abuelos donde la labor que ejercen los abuelos son de vendedores ambulantes y en esta labores colocan al niño a su trabajo, teniéndolo todo el día fuera de casa en la venta de mangos, dulces en el colegio entre semana, y los fines de semana en el río, **CUARTO**: manifiestan los declarantes que el menor lleva 6 seis años y medio en esa labor, cuando el menor tenía clases duraba la tarde en las ventas ambulantes con los abuelos. **QUINTO**: Manifiestan los declarantes que el menor mantenía en malas condiciones. **SEXTO**: manifiestan los declarantes que debido a la situación del menor no rinde en el estudio, y se encuentra atrasado académicamente.

**SEPTIMO**: SE LES PREGUNTA QUE SI TIENEN ALGO MAS QUE AGREGAR Y CONTESTARON QUE NO, QUE ESO ES TODO.

Recibida la anterior declaración y encontrándola acorde con lo manifestado, la firma ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto damos fe. Derechos de ley. Resolución 01299 de febrero 11 de 2020,  
Pago derechos Notariales \$ 13.600.- IVA \$ 2.584

Los Declarantes,

Andrés Carmona  
ANDRES FELIPE CARMONA BETANCURT  
C.C No 1.112.104.624 expedida en Andalucía (V)

*Maria Aleyda Jaramillo Roman*  
MARIA ALEYDA JARAMILLO ROMAN  
C.C No 29.142.579 expedida en Andalucía (V)

DR. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ  
NOTARIO UNICO



*[Handwritten signature in blue ink]*



**Municipio de Andalucía**  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
Comisaría de Familia

Resolución No. 45 (25 de Febrero 2020)

Por Medio De La Cual Fija Custodia Y Cuidado Personal, fijación de alimentos y regulación de visitas Provisional De Un Menor.

Caso No. 16

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN TORNO A CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**

**LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA:** Comisaría de Familia del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, 25 de febrero de 2020.

**CONVOCANTE:** **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.105.052 de Andalucía, residente vereda el oriente finca hircania, por tamboral, Andalucía-valle. Teléfono: 318 294 25 51.

**CONVOCADA:** **KATERINE ECHEVERRY MORALES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.104.300 de Andalucía - valle, residente en carrera 9i No. 2D -05 barrio sol y luna Andalucía-valle. Teléfono: 320 842 70 17.

**MENOR:** **JAIME ANDRÉS COLORADO ECHEVERRY**, de 07 años de edad, nacido el 22 de julio de 2012, identificado con NIUP 1.112.105.065

Biendo las 11:00 a.m. del 25 de febrero de 2020 en el despacho de la Comisaría de Familia del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, se constituyen Audiencia Pública, encontrándose reunidos **CONVOCANTE Y CONVOCADA**

Antes de dar inicio a la audiencia de conciliación, la Comisaria de familia, da a conocer a los comparecientes el contenido del artículo 403 del código penal (*Fraude Procesal*) el que por cualquier medio fraudulento induce en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años, e igualmente les hace saber de las bondades de la conciliación.

**PRETENSIONES MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN:**

Se fije cuota alimentaria, custodia y cuidado y personal y regulación de visitas en favor del NIJA **JAIME ANDRÉS COLORADO ECHEVERRY**

**PRUEBAS**

Ordene este despacho la practica de las siguientes pruebas

**Documentales:**

- Copia cedula **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS**
- Copia cedula **KATERINE ECHEVERRY MORALES**
- Copia registro civil de nacimiento **JAIME ANDRÉS COLORADO ECHEVERRY**

**Periciales**

- Informe de trabajo social Dra. Vilma Ifigia Varela Macías
- Informe de psicología Dra. Lina María Guerrero Sinisterra.

**Testimonio**

Carretera 4 con Calle 12 Esquina  
Tel. (2) 2235195 - 2235205  
Código Postal urbano 763010- rural 763017  
Email: [comisaria@andaluca-valle.gov.co](mailto:comisaria@andaluca-valle.gov.co)





**Municipio de Andalucía**  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
Comisaría de Familia

Resolución No. 45 (25 de Febrero 2020)  
Por Medio De La Cual Fija Custodia Y Cuidado Personal, fijación de alimentos y regulación de visitas Provisional De Un Menor.

- **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS**
- **KATERINE ECHEVERRY MORALES**

Se le concede el uso de la palabra a la señora **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS**

Yo pido la custodia de mi hijo por abandonado, descuido y el nivel de aprendizaje, alla lo tenia con los papas, no sabe leer, escribir, los colores, estaba perdiendo el año, yo lo tenia jugando futbol y lo saque porque no tenia quien lo llevara. Ahora que yo pedi la custodia de el ella volvió a vivir con el niño, yo siempre he respondido con él, pero al niño no se le ve, el niño mantiene descuidado, una vez me atrase en una cuota y prefiero llevarlo a donde los papas que dejárselo llevar a mi. El papa de ella se llevaba el niño a trabajar a vender mangos, al no y el niño sin comer.

Se le concede el uso de la palabra señora **KATERINE ECHEVERRY MORALES**

Yo creo que la custodia de mi hijo no se la voy a dar, él estuvo con mis papas durante el embarazo y la dieta, no lo estoy descuidando, si mi hijo perdió el año pero fue porque entró a temprana edad, primero me lo nego. Yo quisiera que miraran como está mi hijo en estos momentos, él no está abandonado. Ahora que usted viene a decir estas cosas. Mis papas siempre me han apoyado. Yo no soy una mala mamá, yo creo que por la plata que aporta si quiere que Danilo no me dé, que deje mi hijo quieto. Mis papas me ayudaban y lo llevaban, yo tengo una hija de 4 años y otra de 4 meses, también solicito que lo deje cambiar de eps. El me lo trae tarde y el niño le está dando gipsa, él a las 9 de la noche tiene q estar durmiendo.

Las partes **NO** conciben respecto de la fijación de cuota alimentaria de la **NNA JAIME ANDRÉS COLORADO ECHEVERRY**

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada siendo las 12:00 m. del 25 de febrero de 2020.

Los comparecientes,

*Daniilo C. L.*

**DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS**  
C.C. No. 1.112.105.052 de Andalucía

**KATERINE ECHEVERRY MORALES**  
C.C. No. 1.112.104.305 de Andalucía

*Wilfredo*

**WILFREDO SALAMANCA LÓPEZ**  
Comisario de Familia



Ejemplar: Wilfredo Salamanca López.  
Revisor: Wilfredo Salamanca López

Carrera 4 con Calle 12 Esquina  
Tel: (2) 2235195 - 2235205  
Código Postal urbano 763016- rural 763017  
Email: [comisario@andaluucia-valle.gov.co](mailto:comisario@andaluucia-valle.gov.co)



**Municipio de Andalucía**  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
Comisaría de Familia

Resolución No. 45 (25 de Febrero 2020)  
Por Medio De La Cual Fija Custodia Y Cuidado Personal, fijación de alimentos y regulación de visitas Provisional De Un Menor.

**SEGUNDO:** FIJAR como **CUOTA ALIMENTARIA** la suma de ciento cincuenta mil pesos Mcte (\$150.000), pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de marzo del presente año, en favor del niño **DANILO ANTONIO COLORADO LLANOS**, por parte de la madre señora **KATERINE ECHEVERRY MORALES**, más el subsidio de la caja de compensación si lo tuviere.

Se establece además las siguientes obligaciones:

- **SALUD** El menor está afiliado a Nueva EPS, la madre aportará el 50% de los gastos médicos que no cubra el POS
- **EDUCACIÓN** La madre aportará el 50% de los gastos educativos (Matrículas mensuales, uniformes, útiles escolares, transporte y demás).
- **VESTUARIO** La madre aportará dos (2) mudas de ropa con calzado al año, en los meses de junio y diciembre
- **CUOTAS EXTRAS:** Se establece que la madre suministrará dos (2) cuotas extras al año, en los meses de junio y diciembre equivalente al 50% de una cuota mensual

**TERCERO: REGULACIÓN DE VISITAS:** la madre podrá visitar el menor los días martes y jueves de 05:00 p.m. a 07:00 p.m., y pasar un fin de semana cada 15 días con el menor, lo recogerá el día viernes a las 05:00 p.m. y lo entregará el día domingo a las 08:00 p.m.

**CUARTO: DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA:** Se informa que, el que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de diez punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.

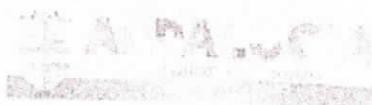
**QUINTO EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA:** se le informa, al padre que arrebató, sustraiga, retenga u oculte a uno de sus hijos menores sobre quienes ejerce la patria potestad con el fin de privar al otro padre del derecho de custodia y cuidado personal, incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

**SEXTO:** El monto de la cuota alimentaria aumentará conforme al salario mínimo legal mensual vigente. Se insta a las partes a cumplir con sus obligaciones respecto al bienestar del menor relacionado con sus deberes alimentarios y regulación de visitas.

**SÉPTIMO:** oficiar a la policía nacional para acompañamiento de retiro del niño **JAIME ANDRÉS COLORADO ECHEVERRY**

**OCTAVO:** Las partes quedan notificadas por estrado.

Autenticado en el sistema de gestión documental de la Comisaría de Familia del Municipio de Andalucía.  
Carrera 4 con Calle 12 Esquina.  
Tel: (2) 2235195 - 2235205.  
Código Postal urbano 763010- rural 763017  
Email: comisaria@andaluia-valle.gov.co





Municipio de Andalucía  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia  
Comisaría de Familia

Resolución No. 45 (25 de Febrero 2020)  
Por Medio De La Cual Fija Custodia Y Cuidado Personal, fijación de alimentos y regulación de visitas Provisional De Un Menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO SALAMANCA LÓPEZ  
Comisario de Familia

NOTA SECRETARIAL

Se deja constancia que la señora **KATERINE ECHEVERRY MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.104.303 de Andalucía - valle, al escuchar el fallo manifiesto no firmar el acta y decide irse de la audiencia, siendo las 12 m del 25 de febrero de 2020.



Elaboró: Wilfredo Salamanca López.  
Revisó: Wilfredo Salamanca López.

Carrera 4 con Calle 12 Esquina  
Tel. (2) 2235185 - 2235205  
Código Postal urbano 763010 - rural 763017  
Email: comisaria@andaluca-valle.gov.co



118

Andalucía, Julio 30 de 2020

**A quien pueda interesar**

Por medio de la presente, yo **Luz Miriam Salcedo Carvajal**, identificada con la cedula de ciudadanía n°. **29.143.917** de Andalucía Valle; docente de grado segundo de la sede Marco Tulio Lora perteneciente a la Institución Educativa Eleazar Libreros Salamanca rindo informe detallado del estudiante **Jaime Andrés Colorado**

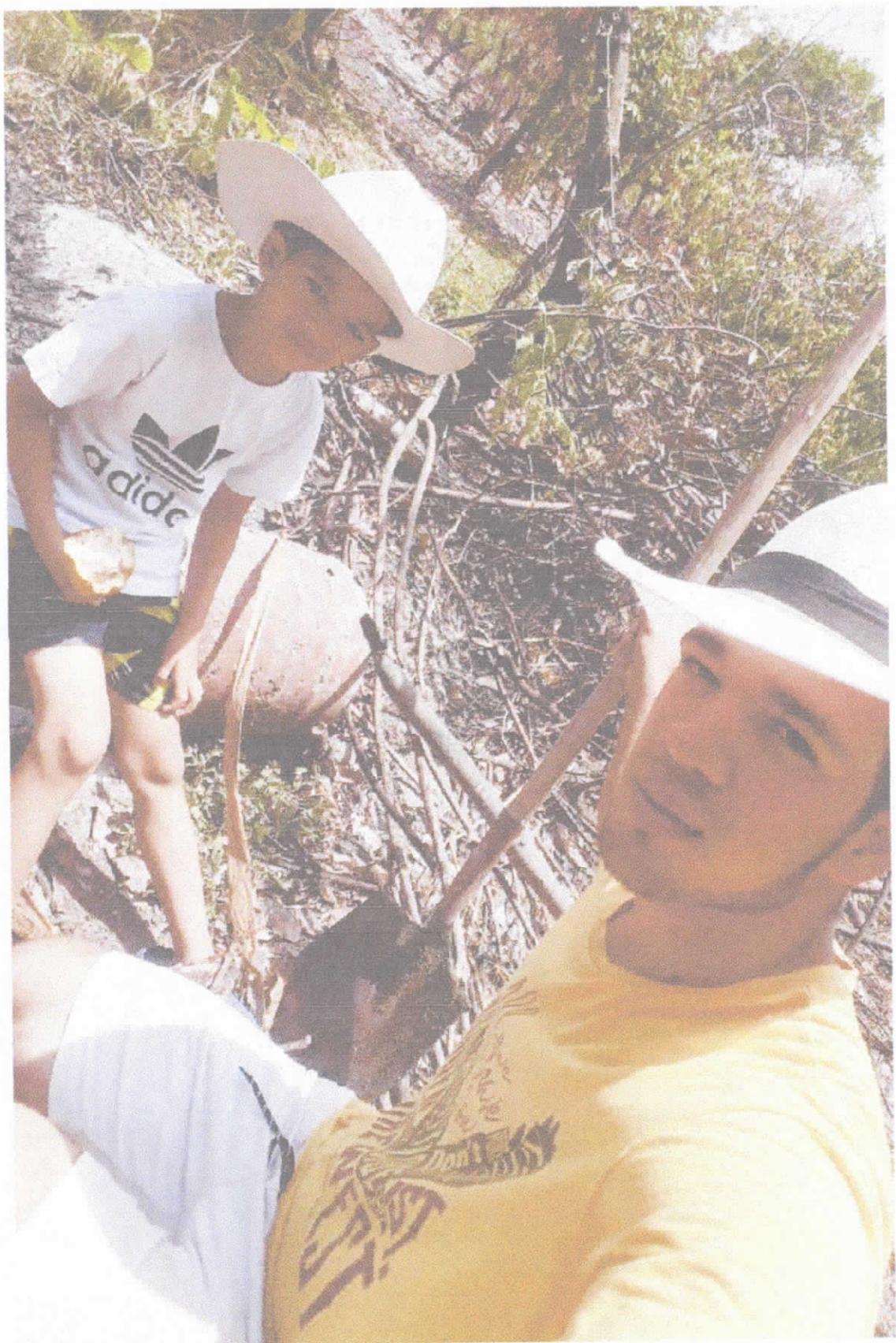
En las clases presenciales el niño tenía una excelente presentación personal (su uniforme y zapatos permanecían impecables), sus cuadernos ordenados, con tareas al día.

Mostraba buen comportamiento en el salón de clase y fuera de él, muy respetuoso con sus compañeros y profesores; asistía puntual a clase y no presentaba inasistencias injustificadas.

Luz Miriam Salcedo Carvajal

Docente















59



2001-08.01-00344-21  
 Tuluá, 18 de enero de 2021

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA-V  
 TULUA-VALLE**

Oficio: 0078  
 Fecha: 05/02/2021

@  
 10: 57 am  
 19 Feb 2021

Cordial Saludo;

Por medio de la presente y dando alcance a la solicitud enviada, me permito comunicarle que a la fecha se inscribió la medida de **embargo** en el vehículo de placas **KCT361**, ya que el propietario **MARIA CECILIA TAMAYO ALZATE** identificado con la **C.C. 38.853.812**.

Gracias por su amable atención.

Atentamente,

**MARIA DORIS LOPERA MONTOYA**  
 Gerente Administrativo

Proyecto: Laura Cruz Ramirez.

Carrera 30 Callejón Morales Teléfonos: 232 00 61 – 232 06 40 – 226 20 11  
 Tuluá – Valle del Cauca

Acacias Neta 17 de febrero 2021.

Señores:

Juzgado promiscuo Municipal de  
Andalucia Valle del cauca.  
E. S. H. D.

Asunto:

contestación demanda fijación de cuota  
Alimentaria.

19 Feb 2021

7am  
(18 Feb 6:35pm)

Cordial saludo,  
por medio del presente y en mi calidad de demandado dentro del proceso número 2020-119 por fijación de cuota alimentaria y ante el honorable despacho contesto la demanda apoyado en los argumentos expuestos por la demandante:

PRIMERO:

He doq por enterado del proceso en mi contra.

SEGUNDO:

que efectivamente tengo dos hijos con la señora KAREN SILVANA BEDOYA CUBILLOS quienes son JORGE DANIEL y JEMY MARIANA ANDRADE BEDOYA con quien efectivamente no convivo hace varios años puesto que fui privado de la libertad desde el día 18 de diciembre del año 2016 hasta el 22 de marzo del año 2019.

## TERCEROS

Manifiesto que durante el tiempo que estuve detenido a mis dos hijos y a la señora madre de los mismos nunca les faltó apoyo económico puesto que tanto de mi parte les fue enviado dinero con mediación de mi señora madre para gastos de pago de arriendo, servicios entre otros y para viajar al lugar donde me encontraba privado de la libertad, lo cual indica que la señora madre de mis hijos miente al decir que esporádicamente le entrega sumas muy bajas de dinero. (de cuarenta a cien mil pesos).

## CUARTO:

la demandante dice que en varias oportunidades a tratado de llegar a un acuerdo conmigo para poder establecer una cuota alimentaria y que la negativa ha sido mía lo cual es muy falso puesto que nosotros acordamos una cuota de cuatrocientos mil pesos la cual yo les daba a mis hijos y a ella pero desafortunadamente cambio de lugar de trabajo y mi salario cambio por tal razón me fue imposible seguir cumpliendo con ese monto pero les consigno mensual la suma de doscientos mil pesos.

## QUINTO:

la señora madre de mis hijos argumenta que desconoce en que laboro y que me niego a

pagar la cuota alimentaria de mis hijos lo cual es totalmente falso pues nunca he perdido contacto con mis hijos sino ella que en repetidas ocasiones les a prohibido hasta que me contesten llamas de mi parte la anterior solo lo pueden comprobar ustedes como autoridad judicial con la empresa prestadora de telefonía celular de las llamas recibidas los siguientes numeros :

313 4882190 número que corresponde a la señora Maria Estela Ahillos Cifuentes quien es la abuela materna de mis hijos y quien siempre ha tenido ese número celular y ha convivido con ellos.

310 3566944 número celular de mi demandante siendo estos dos numeros con los cuales siempre me he comunicado aún estando privado de la libertad es decir llamas hechas desde los centros carcelarios de Pasaquina condonamarca y Penitenciaría de Alta seguridad de Accesos Meta pues mediante información brindada por personal de policía judicial del centro carcelario de Accesos Meta se me informo que solo una autoridad judicial en este caso ustedes pueden solicitar con mi nombre y numeros de cedula un registro selectivo de llamadas realizadas con el código que nos asignan a los numeros celulares arriba referidos.

SEXTO:

El señor defensor de mi demandante dice manifestar bajo la Agravidad de juramento de KAREU SILVANA BEDOYA artillos desconoce mi paradero por tal razón no se ha podido hacer alguna conciliación faltando el señor defensor a su ética profesional pero como puede asegurar y dar tal testimonio bajo la gravedad de juramento de lo anterior por cuanto la señora demandante siempre ha sabido de donde me encuentro y que aún me encuentro en prisión domiciliaria pues a diario habo via telefonica con mis hijos y en ocasiones con ella cuando mis hijos han estado enfermos o con problemas de salud siendo mi demandante quien me exige dinero para gastos de transporte y medicamentos de mis hijos. De igual manera es ella quien mes a mes pide a mi hijo JORGE DAVID que me llame para apurar por el pago que a la fecha les he pedido enviar que es una cuota acordada con ella pero que desafortunadamente no he podido aumentar debido a que de mi salario pago gastos como arriendo, comida y Vestuario siendo la suma de \$ 200.000 doscientos mil pesos mensuales lo que consigno a mis hijos y en repetidas ocasiones ellos me piden dinero para otros gastos y hago cruces de otros dineros lo que indica que ella no desconoce mi paradero

ni mi actividad liberal para que tanto ella como su defensa hagan tales asercionamientos.

### SÉPTIMO:

Siempre he estado en total disposición de atender los gastos de mis hijos menores a pesar de las circunstancias a través de mi señora madre quien a costado muchos de los gastos de mis hijos por cuanto la Madre de ellos siempre dice que ella no tiene dinero por que no desempeña ninguna labor, corriendo nosotros gastos de útiles escolares ropa y muchos otros gastos.

Honorable señora de los hechos antes expuestos solicito a su despacho los siguientes

### PRIMERO:

Ruego a usted su señoría me sea impresa una cuota alimentaria acorde a mi salario mensual teniendo en cuenta que tengo otra hija menor de edad por quien responder y del mismo salario mensual alimentarme y pagar arriendo y servicios públicos.

SEGUNDOS

que el despacho ordene y disponga sobre los gastos de vestuario para mis hijos es decir indicar que ropa debe dar a los mismos y en que fecha, de igual manera con los útiles escolares y uniformes

TERCEROS

que el despacho fije fechas de cuando y cuantos dias mensual, trimestral o semestral puedo ver a mis hijos puesto que en repetidas ocasiones la señora madre de mis hijos dice dejarlos venir y en ultimo momento se niega y ni siquiera permite que mis hijos contesten el celular pero cuando son fechas de pago del dinero que puedo consignar ella misma como al niño a que llame.

CUARTOS

que se ordene a quien corresponda sea solicitada una constancia de consignaciones a la entidad Bancaria BANCOLOMBIA de la cuenta a la mano número 03103566944 en la cual se han realizado consignaciones desde la ciudad de Acaeras Meta de mi parte a la señora KAREU SILVANA este por cuanto me dirigí a una sucursal Bancaria de la entidad y me dijeron que esa es información personal y al comentar para que o con que fin pedía esto el asesor comercial

me explico que esa informacion la podia solicitar el juzgado donde esta demandado y ellos estaban en la obligacion de dar dicha informacion por tal razon elavo ante ustedes la peticion de que sea solicitada tal informacion. Asi mismo solicito a ustedes que le sea tomada version sobre lo aqui narrado y expuesto a la señora Maria Estela Abillos Echeverri abuela de mis hijos de como ha sido mi responsabilidad con mis hijos y si ella ha o no recibido dinero para la manutencion de los mismos.

De antemano agradezco la atencion prestada del señor juez con todo respeto.

- Anexos ya enviados mediante correo electronico
- Copia del registro civil de mi otra hija.
  - Copia de la certificación de persona privada de la libertad en prisión domiciliaria
  - Contrato de trabajo y constancia de mi salario

Att,  
 Jorge Alexander Androde Garcia.  
 cctt 7172653.  
 Tel cel 313 3093044.

15-febrero-2021  
07:00 A.M

59

Señores.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.  
ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA.  
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.  
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE  
JIMENEZ.  
Rad. 2020-00177-00.

Erika Milena Lamos Granada, en calidad de apoderada del señor JOSÉ EFREN  
JOVEN QUINTANA, me permito radicar documentos dando cumplimiento al AUTO  
INTERLOCUTORIO No 0014 del 20 de enero del 2021.

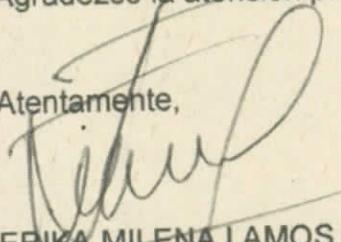
Inciso Cuarto. Se notificó de conformidad con el art. 291 del CGP. A los  
demandados determinados, los señores:  
HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO.  
HERNANDEZ MARÍA SACRAMENTO.  
JIMENEZ ARENAS SERTORIO.  
JIMENEZ SAAVEDRA.  
JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO.

Inciso Quinto. Se emplaza a los herederos indeterminados, de conformidad con el  
numeral 6 articulo 375 del CGP, en el periódico el Tiempo, de publicación 31 de  
enero 2021.

Inciso sexto. Instalación de la valla, con los requisitos del numeral 7 art. 375 del  
CGP, pruebas fotográficas.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
ERIKA MILENA LAMOS GRANADA  
CC. 29.307.081 DE B/DE  
T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

60

*ERIKA MILENA LAMOS GRANADA*  
*ABOGADO*  
*ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.*

---

Señora.  
**MARIA SACRAMENTO HERNANDEZ.**  
Dirección calle 13 No 12-64.  
Andalucía Valle del Cauca.  
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.  
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE JIMENES, LOS SEÑORES HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO, HERNANDEZ MARIA SACRAMENTO, JIMENEZ ARENAS SERTORIO, JIMENEZ SAAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO & HEREDEROS INDETERMINADOS.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito notificarle conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020. de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dirección CARRERA 12 # 4-51. Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

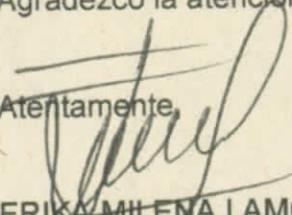
De conformidad con el  
Anexo.

Traslado de la demanda.

Auto No 0014, del veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
ERIKA MILENA LAMOS GRANADA.

CC 29.307.081 DE B/DE.

T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

Dirección calle 1ª No 7-117 del barrio la María, Bugalagrande V.

Celular: 3159264040 correo electrónico: [serviusuariotulua2019@gmail.com](mailto:serviusuariotulua2019@gmail.com)



Servientrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 8 No 34 A-11. Somos  
 Ciudadanos Contribuyentes. Resolución DIAN 9051 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol  
 DIAN 09898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
 Facturación 16764008513258 DEL 12/4/2020 AL 6/4/2022 PREFIJO 6805 DEL No. 10802 AL No. 18000

Fecha: 08 / 02 / 2021 15:01



Fecha Prog. Entrega 09 / 02 / 2021

GUIA No.: 9129183405

**FACTURA DE VENTA No.: G805 11515**

DS/SER: 1 - 186 - 3

CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

|                                    |               |  |                                 |  |
|------------------------------------|---------------|--|---------------------------------|--|
| <b>DESTINATARIO</b>                | <b>ADU</b>    |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |  |
|                                    | <b>166</b>    |  | Ciudad: <b>ANDALUCIA</b>        |  |
|                                    | <b>VALLE</b>  |  | <b>F.P. CONTADO</b>             |  |
|                                    | <b>NORMAL</b> |  | <b>M.T.: TERRESTRE</b>          |  |
| CALLE 13 # 12-27 ANDALUCIA         |               |  |                                 |  |
| MARIA SACRAMENTO HERNANDEZ         |               |  |                                 |  |
| Tel/cel: 131227 D.I./NIT: 131227   |               |  |                                 |  |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010 |               |  |                                 |  |
| e-mail: SI@GMAIL.COM               |               |  |                                 |  |

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tel/cel: 222222

Cod. Postal: 763010

Ciudad: ANDALUCIA

Dpto: VALLE

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 12451

Email: SI@GMAIL.COM

ESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

55c02f9c52da042fe9dade409eeef7ba337c4b791de6576fa4e95c3f32f9d0528c  
 9fe8034678276e06a



GUÍA No. 9129183405



Dice: Contener: DOCUMENTOS  
 Obs: para entrega  
 Vr Declarado: \$ 5.000  
 Vr Flete: \$ 0  
 Vr Sobreflete: \$ 350  
 Vr Mensajería expresa: \$ 4.600  
 Vr Total: \$ 4.950  
 Vr. a Cobrar \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No Remisión: SE0000024790291  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JORGE ANDRES HENAO PANESSO

El receptor de esta factura declara haber recibido el contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las oficinas  
 situadas en los Centros de Servicios, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente, con la excepción de este documento. Así mismo  
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y  
 reclamos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700000.

REMITENTE  
 Licencia de Transporte: Licencia No. 403 del Marzo 2001 MINTC. Licencia No. 1778 de Sept 17/010

61



Servivegas S.A. NIT. 960.512.330-3 Principio Bogotá D.C. Calle 6 No 34 A-11. Soanos  
 Comité Comunitario. Resolución DIAN 9681 Diciembre 10/2020. Aduaneros de IVA.  
 DIAN 04898 de Nov. 24/2020. Responsables y Retenedores de IVA.

Código: COS-SER 1-166-3

**REMITENTE**

CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 Tel/cel: 2222222  
 Ciudad: ANDALUCIA  
 País: COLOMBIA  
 Email: SI@GMAIL.COM

Cod. Postal: 763010  
 Dpto: VALLE  
 D.J.MIT: 12451

FRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.O.)

*9:15*

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.O.)

*Miguel Dorado*  
*6-20/1/64*

GUÍA No. 9129183405



FECHA Y HORA DE ENTREGA

*10/02/21*

Observaciones en la entrega:



El usuario debe verificar cuidadosamente los datos contenidos en el comprobante de correo que se encuentra adjunto en la oficina web de Servivegas S.A. www.servivegas.com y en las oficinas  
 ubicadas en las Ciudades de Soanos, que regula el Banco Nacional de Colombia, para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de correo electrónico. Al mismo  
 tiempo, se recomienda al usuario verificar el estado de su correo electrónico en la oficina web. Para la prestación de servicios, consulte el  
 manual remitente al correo electrónico: www.servivegas.com o al teléfono: (01) 7700000.

Correo electrónico

DESCARGAR IMAGEN

CERRAR

ENVIAR IMAGEN



Fecha: 08/02/2021 15:01

Fecha Prog. Entrega: 09/02/2021

GUÍA No.: 9129183405

|                                    |  |                                 |  |
|------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| <b>ADU</b>                         |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |  |
| 166                                |  | Ciudad: ANDALUCIA               |  |
| CALLE 13 # 12-27 ANDALUCIA         |  | F.P.: CONTADO                   |  |
| MARIA SACRAMENTO HERNANDEZ         |  | M.T.: TERRESTRE                 |  |
| Tel/cel: 131227 D.J.MIT: 131227    |  |                                 |  |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010 |  |                                 |  |
| e-mail: SI@GMAIL.COM               |  |                                 |  |

Dice Contiene: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5.000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobretalle: \$ 350  
 Vr. Mensajería express: \$ 4.600  
 Vr. Total: \$ 4.950  
 Vr. a Cobrar: \$ 0

06=01, 01M, 4/V, 1

Datos Emisor:

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
 No. Remisión: SE00000204700291  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobretorre:  
 No. Guía Rejimo Sobretorre:

- Entregada
- Devuelta
- En Proceso

65

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA  
ABOGADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

---

Señora.  
SAAVEDRA JIMENEZ.  
Dirección calle 13 No 12-49.  
Andalucía Valle del Cauca.  
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.  
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE JIMENES, LOS SEÑORES HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO, HERNANDEZ MARIA SACRAMENTO, JIMENEZ ARENAS SERTORIO, JIMENEZ SAAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO & HEREDEROS INDETERMINADOS.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito notificarle conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dirección CARRERA 12 # 4-51. Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con el  
Anexo.

Traslado de la demanda.

Auto No 0014, del veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA.

CC 29.307.081 DE B/DE.

T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

Dirección calle 1ª No 7-117 del barrio la María, Bugalagrande V.

Celular: 3159264040 correo electrónico: [serviusuariatulua2019@gmail.com](mailto:serviusuariatulua2019@gmail.com)



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av. Calles 1 no. 11-11  
 Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9081 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.  
 DIAN 08695 de Nov 24/2020. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
 Facturación 18764008513258 DEL 12/14/2020 AL 6/4/2022 PREFILIO G805 DEL No. 10802 AL No. 18000

Fecha: 08 / 02 / 2021 15:05

Fecha Prog. Entrega: 09 / 02 / 2021



64

Informe de Franquicia Licencia No. 833 de Marzo 2020 MINITC Licencia No. 1778 de Sept 2020

Cód. CDS/SER: 1 - 166 - 3

**FACTURA DE VENTA No.: G805 11516 GUIA No.: 9129183406**

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

**REMITENTE**  
 CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 Tel/cel: 222222 Cod. Postal: 763010  
 Ciudad: ANDALUCIA Dpto: VALLE  
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 12451  
 Email: SI@GMAIL.COM

|                     |            |  |                                 |           |
|---------------------|------------|--|---------------------------------|-----------|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>ADU</b> |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |           |
|                     | 166        |  | ANDALUCIA                       |           |
|                     | VALLE      |  | FP                              | CONTADO   |
|                     | NORMAL     |  | M.T.                            | TERRESTRE |

CALLE 13 #6-49  
 SEÑORA SAAVEDRA JIMENEZ  
 Tel/cel: 11111D.I./NIT: 13649  
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010  
 e-mail: SI@GMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUF: 132300a6-11769976a42b990a4b132452b5639e73ce1b5e8fc9beb5c4d5909ece9  
 de5c5a96eca2aafab0fbbd



GUÍA No. 9129183406



Dice: Contener: DOCUMENTOS  
 Obs. para entrega  
 Vr. Declarado: \$ 5,000  
 Vr. Flete: \$ 0  
 Vr. Sobreflete: \$ 350  
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600  
 Vr. Total: \$ 4,950  
 -Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
 No. Remisión: SE0000024790298  
 No. Bolsa seguridad:  
 No. Sobreporte:  
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JORGE ANDRES HENAO PANESSO

**AVISO** El usuario deja expresa constancia que su consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las oficinas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe leerse expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones de quejas y recursos remítalos al correo web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: 11 7700200.

65



Serventeg S.A. NIT. 880.513.2004. Principal Bogotá D.C. Calentia Av. Calle 6 No. 51 A - 11. Sector  
Granero Carabobo. República DIMA 6901. Cámara 002020. Autodireccionamiento Rural  
DVA-05899 de Nov. 24/2003. Registrada y Revolucionada en VA.

Cod. COSSESA 1-198-3

PRIMA DEL REMITENTE  
(MONEDA LEGIBLE Y D.U.)

REMITENTE  
CALLE 12 #451 ANDALUCIA VALLE  
JUZGADO PROHIBICION MUNICIPAL  
Tel/cel: 222222  
Ciudad: ANDALUCIA  
País: COLOMBIA  
Email: S1@GMAIL.COM  
Cod. Postal: 763010  
Dpto: VALLE  
D.U.N.T.: 13649

Fecha: 08 / 02 / 2021 15:05

Fecha Prog. Entrega: 09 / 02 / 2021

GUIA No.: 9129183406



|                                    |  |                                 |  |
|------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| <b>ADU</b>                         |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |  |
| Ciudad: ANDALUCIA                  |  |                                 |  |
| <b>166</b>                         |  | <b>F.P. CONTADO</b>             |  |
| VALLE                              |  |                                 |  |
| <b>NORMAL</b>                      |  | <b>M.T. TERRESTRE</b>           |  |
| CALLE 13 #6-49                     |  |                                 |  |
| SEÑORA SAAVEDRA JIMENEZ            |  |                                 |  |
| Tel/cel: 1111101/J.NIT: 13649      |  |                                 |  |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010 |  |                                 |  |
| e-mail: S1@GMAIL.COM               |  |                                 |  |

Doc. Contener: DOCUMENTOS

- Obs. para entrega:
- V. Declarador: \$ 3.000
- V. Flete: \$ 0
- V. Sobretela: \$ 350
- V. Mensajería expresa: \$ 4.500
- V. Total: \$ 4.950
- V. a Cobrar: \$ 0

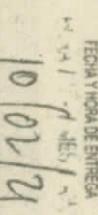
Val (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol) / Peso (Kg) 1,00  
No. Remisor: SEC000024780298  
No. Bolea seguridad:  
No. Subseporte:  
No. Guía Retorno Subseporte:

Other Emppg: :

804408844514

RECIBIA CONFIRMACION (MONEDA LEGIBLE SELLO Y D.U.)  
Notary Comarcal  
1.112.107.492

GUIA No. 9129183406  
FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10/02/21



9:20

Observaciones en la entrega:



El cliente ha aceptado recibir con sus conocimientos del contenido que el contenido pagado en la diligencia de Serventeg S.A. www.serventeg.com y en los términos  
establecidos en la Carta de Servicios, así como el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallado puede consultarse con la suscripción de este documento. Asimismo  
señala conocer, aceptar y estar de acuerdo a la Política de Privacidad de Datos. Firmamos los datos en esta diligencia en la sede web. Para la prestación de servicios, excepto si  
señala expresamente lo contrario, www.serventeg.com es la única subdominio. (11/17/2020).

Correo electrónico

ENVIAR IMAGEN

DESCARGAR IMAGEN

CERRAR

Entregada Devuelta En Proceso

DESTINATARIO Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 5/2001, MINITIC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

66

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA  
ABOGADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

---

Señor.  
SERTORIO JIMENEZ.  
Dirección carrera 3 No 16-168.  
Andalucía Valle del Cauca.  
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.  
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE JIMENES, LOS SEÑORES HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO, HERNANDEZ MARIA SACRAMENTO, JIMENEZ ARENAS SERTORIO, JIMENEZ SAAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO & HEREDEROS INDETERMINADOS.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito notificarle conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dirección CARRERA 12 # 4-51. Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con el  
Anexo.

Traslado de la demanda.

Auto No 0014, del veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Agradézco la atención prestada.

Atentamente,

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA.

CC 29/307.081 DE B/DE.

T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

Dirección calle 1ª No 7-117 del barrio la María, Bugalagrande V.

Celular: 3159264040 correo electrónico: [serviusuariotulua2019@gmail.com](mailto:serviusuariotulua2019@gmail.com)



FACTURA DE VENTA No.: G805 11246 GUIA No.: 9127097604

od. COB/SER: 1 - 166 - 3

REMITENTE

CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Tel/cel: 222222 Cod. Postal: 763010  
Ciudad: ANDALUCIA Dpto: VALLE  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 12451  
Email: SI@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

|              |            |  |                                 |           |
|--------------|------------|--|---------------------------------|-----------|
| DESTINATARIO | <b>ADU</b> |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |           |
|              | <b>166</b> |  | ANDALUCIA                       |           |
|              | VALLE      |  | FP                              | CONTADO   |
|              | NORMAL     |  | MT                              | TERRESTRE |

CARRERA 3 # 16-168 ANDALUCIA

SERTORIO JIMENEZ  
Tel/cel: 316168 D.I./NIT: 316168  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010  
e-mail: SI@GMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
CUFE  
59a8cc160aef181376de8a1004be221f5ac4e02524c2ec58cd4b718b6c1b55ade853ef  
c9e88ee482b5105727269dc1



GUIA No. 9127097604



Debe Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega  
Vr. Declarado \$ 5.000  
Vr. Flete \$ 0  
Vr. Sobre flete \$ 350  
Vr. Mensajería-expresa \$ 4.600  
Vr. Total \$ 4.950  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol) / / Peso (Kg) 1 00  
No. Remisión SE0000024790112  
No. Bolsa seguridad  
No. Sobreporte  
Guía Retorno Sobreporte

Quien Recibe:  
JORGE ANDRES HENAO PANESSO

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en sus Centros de Servicios, que regala el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Asimismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos ingrese al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

No se facturarán. Licencia No. 805 de Marzo 2001. NIT: 1.629.014.000. C. Cámara No. 1773 de 2001. T. 7700200



Servientrega S.A. NIT 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol. DIAN 09598 de Nov 24/2003. Responsables y Reintegrados del IVA



Fecha: 23 / 01 / 2021 12:05  
Fecha Prog. Entrega: 25 / 01 / 2021

GUIA No. : 9127097604

Cód. CDS/SER: 1 - 166 - 3

**REMITENTE**  
CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Tel/cel: 222222  
Ciudad: ANDALUCIA  
País: COLOMBIA DI./NIT 12451 E-mail: SI@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 763010  
Dpto: VALLE  
E-mail: SI@GMAIL.COM

**ADU**  
166  
CARRERA 3 # 16-168 ANDALUCIA  
SERTORIO JIMENEZ  
Tel/cel: 316168 D.I./NIT 316168  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010  
e-mail: SI@GMAIL.COM

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |              |
| Ciudad: ANDALUCIA               |              |
| VALLE                           | E.P. CONTADO |
| NORMAL                          | TERRESTRE    |

| CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO | INTENTO DE ENTREGA | No NOTIFICACION |
|-----------------------------|--------------------|-----------------|
| 1                           | 1                  | 1               |
| 2                           | 1                  | 1               |
| 3                           | 1                  | 1               |

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE

Dirección Errada

Otro (indicar cual)

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)  
66-802-521  
Observaciones en la entrega



GUIA No. 9127097604

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
2021-01-23 3:48

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs: para entrega:  
Vr. Declarado \$ 5.000  
Vr. Flete \$ 0  
Vr. Sobreflete \$ 350  
Vr. M. expresa \$ 4.600  
Vr. Total \$ 4.950  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol) / / Peso (Kg) 1 00  
No. Remisión: SE0000024790112  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guia Retorno Sobreporte:

El usuario debe guardar constancia que tuvo conocimiento del contenido del documento que le fue entregado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las etiquetas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallar acorde a registrarlo como tal en el momento del mismo, así mismo deberá conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos. Por favor los cuales se encuentran en el link web. Para la presentación de reclamos, quejas y reclamos remitirse al correo web: www.servientrega.com o a la línea telefónica 111 7700000.

Quiéén Entrega

DIC. E.C.L. IDM. 4 de V. 4

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001 MINTIC Licencia No. 1178 de Sept. 7/2010

68

69

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA  
ABOGADO  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

---

Señor.  
**LUIS ADRIANO JIMENEZ ARENAS.**  
Dirección calle 13 No 6-49  
Andalucía Valle del Cauca.  
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.  
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE JIMENES, LOS SEÑORES HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO, HERNANDEZ MARIA SACRAMENTO, JIMENEZ ARENAS SERTORIO, JIMENEZ SAAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO & HEREDEROS INDETERMINADOS.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito notificarle conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dirección CARRERA 12 # 4-51. Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con el  
Anexo.

Traslado de la demanda.

Auto No 0014, del veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
ERIKA MILENA LAMOS GRANADA.

CG 29.307.081 DE B/DE.

T.P 267807 DEL C. S DE LA J.

Dirección calle 1ª No 7-117 del barrio la María, Bugalagrande V.

Celular: 3159264040 correo electrónico: [serviusuariotulua2019@gmail.com](mailto:serviusuariotulua2019@gmail.com)



70

FACTURA DE VENTA No.: G805 11250 GUIA No.: 9127097608

del CDS/SER 1 - 166 - 3

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Tel/cel: 222222 Cod. Postal: 763010  
Ciudad: ANDALUCIA Dpto: VALLE  
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 12451  
Email: SI@GMAIL.COM



REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA  
CLIFE  
1d73e6312611afe577ecb96a39a8430078c36093933424719c3d7a86c650a89d833  
1c58c10e2186d0f0e00ae1a2

GUÍA No. 9127097608



|              |                          |                 |
|--------------|--------------------------|-----------------|
| DESTINATARIO | DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 |                 |
|              | C.I.U.D.A. ANDALUCIA     |                 |
|              | VALLE                    | F.P. CONTADO    |
|              | NORMAL                   | M.T.: TERRESTRE |

CALLE 13 # 6-49 ANDALUCIA  
LUIS ADRIANO JIMENEZ  
Tel/cel: 13649 D.I./NIT: 13648  
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 763010  
e-mail: SI@GMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado \$ 5,000  
Vr. Flete \$ 0  
Vr. Sobreflete \$ 350  
Vr. Mensajería expresa \$ 4.800  
Vr. Total \$ 4.950  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00  
No. Remision SE0000024790125  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte

Quien Recibe:  
JORGE ANDRES HENAO PANESSO

REMITENTE  
Luis Adriano Jimenez  
Calle 13 # 6-49 Andaluçia  
Valle del Cauca 763010  
Código Postal  
Teléfono: 13649  
E-mail: SI@GMAIL.COM

El usuario debe revisar cuidadosamente que todo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. y en las carteleras  
afijadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe ser aceptado expresamente por la suscripción de este documento. Así mismo  
deberá conocer nuestro Aviso de Privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y  
requisos consulte al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



Fecha: 23/01/2021 12:16

Fecha Prog. Entrega: 25/01/2021

GUIA No.: 9127097608

Servintrega S.A. NIT 860 512 330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9051 Dicembre 10/2020. Autorizaciones Réssol.  
DIAN-09898 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.



Cód. CDS/SER 1 - 166 - 3

**REMITENTE**  
CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Tel/cel: 222222  
Ciudad: ANDALUCIA  
País: COLOMBIA  
Email: SI@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 763010  
Dpto: VALLE  
D.I./NIT: 12451

|                                    |  |                                 |  |
|------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| <b>ADU</b><br>166                  |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ. 1</b> |  |
| CALLE 13 # 6-49 ANDALUCIA          |  | Ciudad: ANDALUCIA               |  |
| LUIS ADRIANO JIMENEZ               |  | VALLE                           |  |
| Tel/cel: 13649 D.I./NIT: 13648     |  | NORMAL                          |  |
| País: COLOMBIA Cod. Postal: 763010 |  | F.P. CONTADO                    |  |
| e-mail: SI@GMAIL.COM               |  | M.T. TERRESTRE                  |  |

**DESTINATARIO**

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

*Signature*  
29143550

Observaciones en la entrega:

El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido de la presente y que ha leído y aceptado las condiciones de uso de este documento. Al mismo tiempo, declara que el contenido de este documento es veraz y que no contiene información que pueda ser objeto de sanciones legales. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos, remitirse al portal web www.servintrega.com o a la línea telefónica (1) 7700000.

GUIA No. 9127097608



FECHA Y HORA DE ENTREGA

26/01/21 12:16

Dice Contener: DOCUMENTOS  
Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobrefrete: \$ 350  
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600  
Vr. Total: \$ 4,950  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00  
No. Remisión: SE0000024790125  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guia Retorno Sobreporte:

Quien Entrega:

*ERIKA MILENA LAMOS GRANADA*  
*ABOGADO*  
*ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.*

---

Señor.  
**CARLOS ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ.**  
Dirección calle 13 No 12-64.  
Andalucía Valle del Cauca.  
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
DTE. JOSE EFREN JOVEN QUINTANA.  
DDOS. HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VDA DE JIMENES, LOS SEÑORES HERNANDEZ JIMENEZ CARLOS ADOLFO, HERNANDEZ MARIA SACRAMENTO, JIMENEZ ARENAS SERTORIO, JIMENEZ SAAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO & HEREDEROS INDETERMINADOS.

ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente, me permito notificarle conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020. de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que cursa en el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, dirección CARRERA 12 # 4-51. Correo electrónico: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De conformidad con el  
Anexo.  
Traslado de la demanda.  
Auto No 0014, del veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



ERIKA MILENA LAMOS GRANADA.  
CC 29.307.081 DE B/DE.  
T.P 267807 DEL C. S DE LA J.  
Dirección calle 1ª No 7-117 del barrio la María, Bugalagrande V.  
Celular: 3159264040 correo electrónico: [serviusuariotulua2019@gmail.com](mailto:serviusuariotulua2019@gmail.com)



73

Cod. CDS-SER 1 - 166 - 3

**FACTURA DE VENTA No.: G805 11249 GUIA No.: 9127097607**

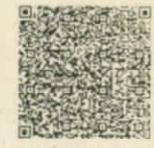
**REMITENTE**  
 CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE  
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 Tel/cel: 222222 Cod. Postal: 763010  
 Ciudad: ANDALUCIA Dpto: VALLE  
 Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 12451  
 Email: SI@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

|                     |            |                                 |                  |
|---------------------|------------|---------------------------------|------------------|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>ADU</b> | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |                  |
|                     | <b>166</b> | Ciudad: <b>ANDALUCIA</b>        |                  |
|                     |            | <b>VALLE</b>                    | <b>CONTADO</b>   |
|                     |            | <b>NORMAL</b>                   | <b>TERRESTRE</b> |

CALLE 13 # 12-64  
 CARLOS ADOLFO HERNANDEZ  
 Tel/cel: 131264 D.I./NIT: 131264  
 Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 763010  
 e-mail: SI@GMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
 CUIFE  
 336c3d18a33ede041bd555890be27683ac2ae80e4e57965226813cc774897c3a0bcb3  
 e0bc7ac0263227a3763d13d1a



**GUIA No. 9127097607**

Dice Contener: DOCUMENTOS  
 Obs: para entrega:  
 Vr Declarado \$ 5,000  
 Vr Flete \$ 0  
 Vr Sobreflete \$ 350  
 Vr Mensajeria expresa \$ 4 600  
 Vr Tgtal \$ 4 950  
 Vr a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)  
 Peso (Vol) Peso (Kg) 1.00  
 No Remisión SE0000024790105  
 No. Bolsa seguridad  
 No. Sobreporte  
 Guia Retorno Sobreporte

Quien Recibe:  
 JORGE ANDRES HENAO PANESSO

El usuario expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido tabular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer y estar de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

REMITENTE  
 Licencia No. 005 de Marzo 2001. MINDIC. Licencia No. 1761 de Abril 2010

74



Fecha: 23 / 01 / 2021 12:13  
Fecha Prog. Entrega: 25 / 01 / 2021  
GUIA No.: 9127097607

|                                    |  |                                 |  |
|------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| <b>ADU</b>                         |  | <b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b> |  |
| <b>166</b>                         |  | Ciudad: <b>ANDALUCIA</b>        |  |
|                                    |  | VALLE                           |  |
|                                    |  | FP CONTADO                      |  |
|                                    |  | NORMAL                          |  |
|                                    |  | MT TERRESTRE                    |  |
| CALLE 13 # 12-64                   |  |                                 |  |
| CARLOS ADOLFO HERNANDEZ            |  |                                 |  |
| Tel/cel: 131264 D I/NIT: 131264    |  |                                 |  |
| Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 763010 |  |                                 |  |
| e-mail: SI@GMAIL.COM               |  |                                 |  |

DESTINATARIO

Dire Contener: DOCUMENTOS  
 Ops. para entrega:  
 V/ Declarado: \$ 5.000  
 V/ Flete \$ 0  
 V/ Sobreflete: \$ 350  
 V/ Mensajería expresa \$ 4.600  
 V/ Total \$ 4.950  
 V/ a Cobrar \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1'00  
 No Remision: SE0000024790105  
 No. Bolsa seguridad  
 No. Sobreporte  
 Np. Guia Retorno Sobreporte

Quien Entrega:

Serventrega S.A. NIT: 869.512.330-3 Principal: Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No. 34 A. - 11. Somos  
 Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9051 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol  
 DIAN 109096 de Nov. 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA.



Cod CDS/SER: 1 - 166 - 3

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| <b>REMITENTE</b>                |                     |
| CALLE 12 # 4-51 ANDALUCIA VALLE |                     |
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL     |                     |
| Tel/cel: 222222                 | Cod. Postal: 763010 |
| Ciudad: ANDALUCIA               | Dpto. VALLE         |
| Pais: COLOMBIA                  | D.I./NIT 12451      |
| Email: SI@GMAIL.COM             |                     |

GUIA No. 9127097607



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

*FRABETH CONTADO*  
 1.112.099.426

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
*22/01/2021*

Observaciones en la entrega

El usuario de esta empresa garantiza que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web de Serventrega S.A. www.serventrega.com y en las carteras  
 de correo electrónico que se encuentran en el sitio web de Serventrega S.A. www.serventrega.com y en las carteras de correo electrónico que se encuentran en el sitio web de Serventrega S.A.  
 El usuario garantiza que el contenido publicado en el sitio web de Serventrega S.A. www.serventrega.com y en las carteras de correo electrónico que se encuentran en el sitio web de Serventrega S.A.  
 no es de carácter confidencial, no contiene información privilegiada, no es de carácter personal, no es de carácter comercial, no es de carácter financiero, no es de carácter legal, no es de carácter médico, no es de carácter psicológico, no es de carácter religioso, no es de carácter político, no es de carácter social, no es de carácter cultural, no es de carácter deportivo, no es de carácter artístico, no es de carácter científico, no es de carácter tecnológico, no es de carácter científico, no es de carácter tecnológico, no es de carácter científico, no es de carácter tecnológico.

75

# Clasificados

DOMINGO

ELTIEMPO. 31 DE ENERO DE 2021

admitió la demanda VER- CON QUIEN SE SURTIRA LA rial de sociedad conyugal y He- por el Artículo 3o del Decreto DINAMARCA, EMPLAZA. A to- sonas indeterminadas que se rón Hoy del mes de de dos  
SUMARIA DE EXTINCIÓN NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, rencia de ANA TEODILDE 902 de 1986 con sus respecti- das modificaciones realizadas. den con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION IN- emá veintinueve (29/01) siendo las  
LA HIPOTECA POR PRES- POR LO ANTERIOR, PARA LOS MEZA DE ACEVEDO (Q.E.P.D.)

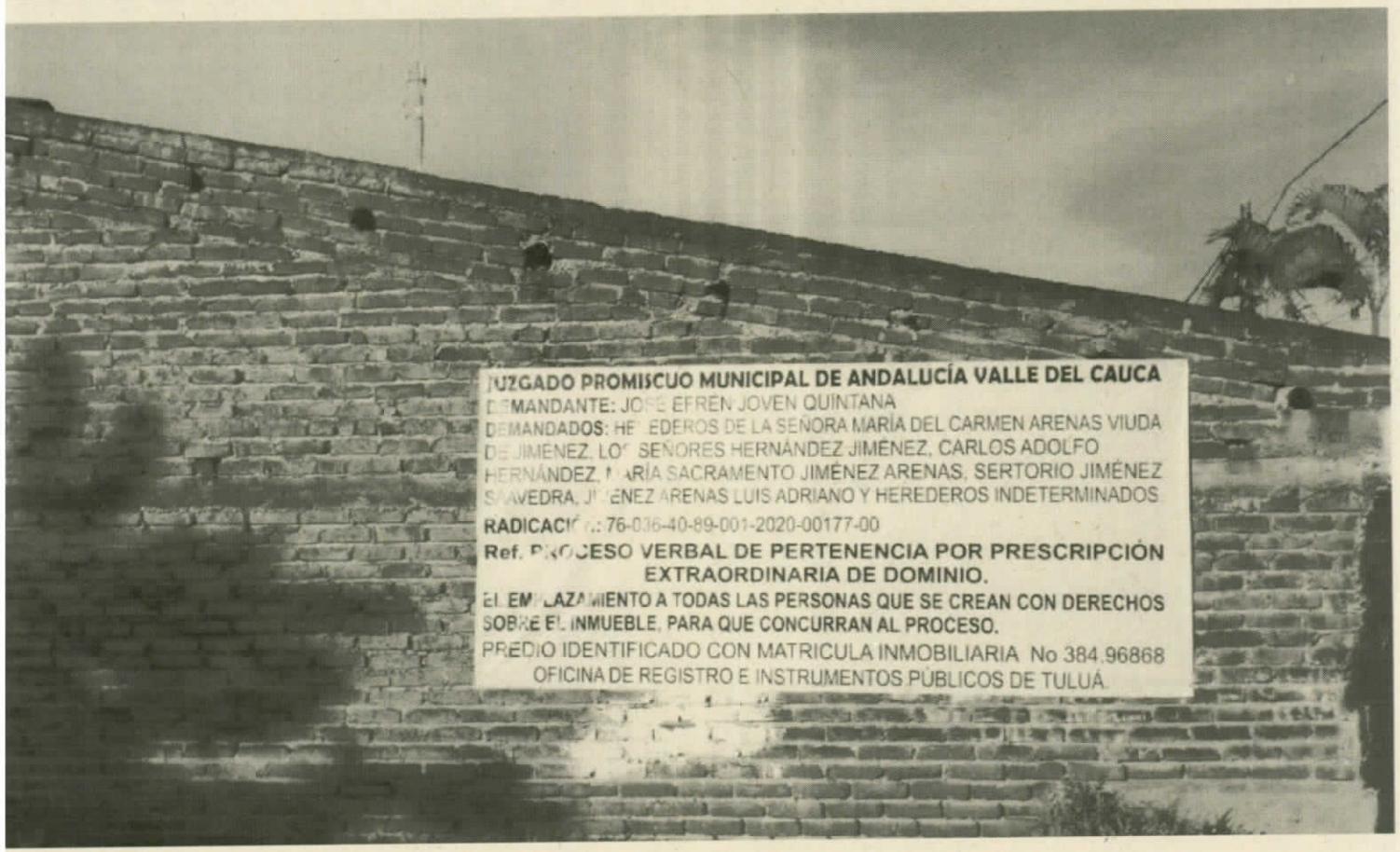
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL                                                         | ACTORES                                                                              | DEFENDIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA DE ADMISIÓN                                                                                                                                                                                                            | CLASIFICACIÓN                                                                               | NÚMERO DE RADICACIÓN                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| PERSONAS INDETERMINADAS DE RODRIGO BARRETO BURBANO, PERSONAS INDETERMINADAS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO VEREDA EL PITIL, CORREGIMIENTO EL PITIL DEL MUNICIPIO DE CALDONO CA. MAT. INV. No. 132-35282 DE LA O.R.J.P. DE SANTANDER DE OULICHAO, REAL. 1.075.61.MT32.                             | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO - CAUCA                                      | MANUEL MARIA BARRETO BURBANO                                                         | ALEYDA RIVERA SANCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE RODRIGO BARRETO BURBANO Y PERSONAS INDETERMINADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Recibir notificación del auto de fecha 08 de octubre de 2020, que admite la demanda y ordena el emplazamiento                                                                                                                | VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO    | 19127-4089-001-2020-00105-00               |
| PERSONAS INDETERMINADAS DE JAVIER HERNAY LOPEZ BOHORQUEZ D.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE                                           | OLIVIA ESPITA DE GOMEZ                                                               | HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER HERNAY LOPEZ BOHORQUEZ (Q.E.P.D.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020                                                                                                                                                   | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA                                                         | 2020-00077-00                              |
| GUILLEMO CASTRO GAMEZ, C.C. 12719520, FERNANDO OCHOA GUEZ, C.C. 77800091, OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S., 8019189-2.                                                                                                                                                                                                                                                             | CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA                                              | HERNAN LOPEZ HOLGUIN C.C. 10280400                                                   | HERNAN LOPEZ HOLGUIN, C.C. 10280400, JOSE GUILLEMO CASTRO GAMEZ, C.C. 12719520, FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ C.C. 77063001, OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S. NIT 800031104-202PNTA-MENTO RISARALDA                                                                                                                                                                                                                      | AUTO A NOTIFICAR: AUTO DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DE CUAL SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y EL AUTO DEL 31 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE Y ACLARA EL AUTO ADMISORIO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                                                      | RADICADO: 88001-31-05-004-2018-0019130     |
| Personas indeterminadas que se crean con derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Promiscuo Municipal de Victoria, Cauca                                              | Daniel Galán Galán                                                                   | Pedro Noel Arriba Rodríguez, Cesar Augusto Arriba Carrillo, Nidia Esperanza Arriba Carrillo y Angie Yvonne Arriba Carrillo representada legalmente por la señora Nubia Isabel Carrillo Pineda                                                                                                                                                                                                                                | Fecha de auto admisorio 14 de Enero del 2021                                                                                                                                                                                 | Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (Perpetencia)                            | 2020-00398-00                              |
| Ernstro Carlos, Claudia Ernesto Carlos, herederos indeterminados de Manuel Hurtado y personas indeterminadas                                                                                                                                                                                                                                                                                | Promiscuo Municipal de Fajardo                                                      | Asociación de Productores Agropecuarios de Fajardo A.P.A.F.                          | Pedro Pablo Ernesto Carlos, Escobedo Ernesto Carlos, Cecilia Ernesto Carlos, Claudia Ernesto Carlos, herederos indeterminados de Manuel Ernesto Hurtado y personas indeterminadas                                                                                                                                                                                                                                            | Emplazar a los demandados para que comparezcan a notificación del auto admisorio de la demanda de fecha catorce (14) de Enero de dos mil veintinueve (2021)                                                                  | Declarativo verbal de pertenencia                                                           | 25.286.40.89.001.2020.00040.00             |
| Personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio de sucesión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Lopez, Meta                             | Diana Paola Palaco Rey y otro, apoderado parte sobre Jesus Eduardo Velando Tejermano | Casaveri Acosta Palaco Ramirez                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Emplazamiento                                                                                                                                                                                                                | Sucesión                                                                                    | Radicación: 595731164/01-2020-00062-00     |
| Rafael Cuero Sarabia y Alberto de Jesus Carrillo Santana, C.C. 8.917.196 y 15.181                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Primer Promiscuo Municipal, Palacio de Justicia Santa Lucia, Atlántico              | Banco Agrario de Colombia S.A.                                                       | Argelis Rafael Cuero Sarabia y Alberto de Jesus Carrillo Santana                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Notificar Providencia Mandamiento de Pago Fecha 04/09/2020                                                                                                                                                                   | Ejecutivo Singular                                                                          | Radicado 2020-69                           |
| ARLOS PERDOMO FLOREZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NENA, HUILA                                              | JOSE ANDRES RIVICON                                                                  | JUAN CARLOS PERDOMO FLOREZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO, 06/03/2018                                                                                                                                                                              | EJECUTIVO                                                                                   | RADICACIÓN: 2919-00082-00                  |
| OCTAVIO GALLEGOS VALENZUELA, MAURICIO DUSAN SANCHEZ, ROSA SARMIENTO CAMELO Y MAYIE ANDREA VASQUEZ HORTA Y SAS INDETERMINADAS. Que se crean con cualquier derecho sobre el predio y inmueble ubicado en la vereda EL ESTORAQUE, jurisdicción del municipio Upiacá, Huila                                                                                                                     | PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITAITO, HUILA                                        | PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ ESPINOSA                                                       | CARLOS OCTAVIO GALLEGOS VALENZUELA, HUMBERTO CUELLAR ESPINA, MAURICIO DUSAN SANCHEZ, CARMEN ROSA SARMIENTO CAMELO Y MAYIE ANDREA VASQUEZ HORTA Y PERSONAS INDETERMINADAS                                                                                                                                                                                                                                                     | FECHA DEL AUTO: ADMISIÓN DE DEMANDA, 28/01/2021                                                                                                                                                                              | PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO                                          | RADICACIÓN: 2020-00084-00                  |
| Yvira Acosta Quevedo, Flor Armanda Acosta de Acosta, Víctor Hugo Acosta y Glorita Fanny Acosta Quevedo, Nestor Orlando Acosta Quevedo, Rosalba Acosta y como herederos determinadas de Otilia Quevedo de Acosta y Angel Durabio Quevedo y sus herederos indeterminados, y las personas indeterminadas que deben con derechos sobre el inmueble "SANTARITA" con Matrícula Inmobiliaria 52322 | Promiscuo Municipal de Foz de Quevedo                                               | Rafael Alberto Acosta Quevedo                                                        | Yvira Lennyglia Acosta Quevedo, Miriam Fabiana Acosta Quevedo, María Lilia Acosta de Reina, Doris Alba Acosta Quevedo, Blanca Silvia Acosta Quevedo, Flor Armanda Acosta de Acosta, Víctor Hugo Acosta Quevedo, Glorita Fanny Acosta Quevedo, Nestor Orlando Acosta Quevedo, Rosalba Acosta Quevedo, como herederos determinadas de Otilia Quevedo de Acosta y Angel Durabio Acosta Quevedo, personas vivas e indeterminadas | Fecha auto 12 de Noviembre de 2020                                                                                                                                                                                           | Verbal Declarativo                                                                          | Radicación Expediente: 2020-00072-00       |
| Personas indeterminadas de Miguel Hernandez Bermudez, herederos indeterminados de Esteban Hernandez Nieto y demás personas indeterminadas                                                                                                                                                                                                                                                   | Primer Promiscuo Municipal de Guaduas, Cundinamarca, Email: p1promiscuos@sej.gov.co | Rosal Elena Hernandez Bermudez                                                       | Genaro Hernandez Bermudez, heredero determinado; Alen Samuel Hernandez Angel e indeterminados de Miguel Hernandez Nieto y demás personas indeterminadas                                                                                                                                                                                                                                                                      | Notificar auto admisorio de la demanda del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020) corregido por auto del veintinueve (29) de enero de 2021                                                                    | Verbal de pertenencia                                                                       | Radicado 2020/08/001-2020-00134            |
| AS INDETERMINADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RAJACA, RAJACA                                       | YOLANDA VELASQUEZ RIVILLA                                                            | CARLOS GILBERTO GAMARRA BALTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA DE AUTO: DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)                                                                                                                                                                   | VERBAL (ACCION DE PERTENENCIA)                                                              | RADICADO: 810014089001-2019-00271-00       |
| Personas indeterminadas de Jose Hernandez Garzon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Promiscuo Municipal de Suesca, Cundinamarca                                         | Aldo Gil Hernandez Forno                                                             | Herederos indeterminados de Jose Hernandez Garzon                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fecha de auto admisorio diciembre 6 del 2018                                                                                                                                                                                 | Ordinario Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio | 2018-00327-00                              |
| Rangel Muñoz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Septimo Civil Municipal de Cartagena                                                | BBVA Colombia                                                                        | Grupo Empresarial Villanueva S.A.S., NIT. 900.794.082-5 y America Rangel Muñoz, C.C. 45.482.368                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Mandamiento de pago 08 Agosto 2018, corrección mandamiento de pago 02 Septiembre 2019 y 27 de Septiembre de 2019                                                                                                             | Ejecutivo                                                                                   | Radicado: 2019-00534                       |
| JUSTA SANCLEMENTE Y TERESA SANCLEMENTE, Y DEMAS PERSONAS DREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE CONTENCION COMO A EL ART 108 C.G.P.                                                                                                                                                                                                                                                      | PROMISCUO MPAL DE SUJACAR, VALLE                                                    | JOSE HECTOR PLAZA Y DORA PLAZA                                                       | JUAN BAUTISTA SANCLEMENTE, TERESA SANCLEMENTE Y PERSONAS INDETERMINADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | AUTO INTERLOCUTORIO No 952 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, DONDE SE ADMITE LA DEMANDA DE PROCESO DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO                                                     | DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO                       | 2020-80206-00                              |
| ORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los ex esposos, señores ROSINA MONTOVA RUALES y señor MIGUEL MARTINEZ PONCE, para que en sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del C.G.P., sancion con el artículo 108 Bitem                                                                                                                                           | PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA, VALLE                                 | LADY CAROLINA MONTOVA RUALES                                                         | MIGUEL MARTINEZ PONCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Recibir notificación del auto admisorio de la demanda y auto de fecha 08 de enero de 2021, que ordena el emplazamiento                                                                                                       | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL                                                         | RADICACIÓN: 78159-2110-01-2020-00130-00    |
| Personas que se crean con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Promiscuo Municipal de Andabuco, Valle del Cauca                                    | Jose Ethen Joven Quintana                                                            | Herederos de la señora María del Carmen Alvarez Vial de Jimenez, los señores Hernandez Jimenez Carlos Adolfo, Hernandez Maria Sacramento, Jimenez Andres Sotero, Jimenez Saavedra, Jimenez Andres Luis Adriano y herederos indeterminados                                                                                                                                                                                    | Predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 384-89868, Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Talud                                                                                                           | Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio                            | Radicación: 78-036-40-89-001-2020-00177-00 |

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación\*.

76



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**  
**DEMANDANTE:** JOSE EFREN JOVEN QUINTANA  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ARENAS VIUDA DE JIMENEZ, LOS SEÑORES HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ, MARÍA SACRAMENTO JIMÉNEZ ARENAS, SERTORIO JIMÉNEZ SALVEDRA, JIMÉNEZ ARENAS LUIS ADRIANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS.  
**RADICACIÓN:** 76-036-40-89-001-2020-00177-00  
**Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**  
**EL EMPLAZAMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.**  
**PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 384.96868**  
**OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**  
**DEMANDANTE:** JOSE EFREN JOVEN QUINTANA  
**DEMANDADOS:** HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ARENAS VIUDA DE JIMENEZ, LOS SEÑORES HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ, MARÍA SACRAMENTO JIMÉNEZ ARENAS, SERTORIO JIMÉNEZ SALVEDRA, JIMÉNEZ ARENAS LUIS ADRIANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS.  
**RADICACIÓN:** 76-036-40-89-001-2020-00177-00  
**Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.**  
**EL EMPLAZAMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.**  
**PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 384.96868**  
**OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUÁ**

77

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA**

DEMANDANTE: JOSE EFREN JOVEN QUINTANA

DEMANDADOS: HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARENAS VIUDA DE JIMENEZ, LOS SEÑORES HERNÁNDEZ JIMENEZ, CARLOS ADOLFO HERNÁNDEZ, MARIA SACRAMENTO JIMENEZ ARENAS, SERTORIO JIMENEZ SRAVEDRA, JIMENEZ ARENAS LUIS ADRIANO Y HEREDEROS INDETERMINADOS

RADICACIÓN: 76-036-40-89-001-2020-00177-00

Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

EL EMPLAZAMIENTO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.

PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No 384.96868 OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUA

54

2020-164

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 31 de Diciembre de 2020 1:00AM, hoy 31 de Diciembre de 2020, el( los ) predio( s ), relacionado( s ) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

| Predio                                                                                                                                                                                                   | Información de la Consulta |                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento:</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Municipio:</b><br><b>ANDALUCIA</b><br><b>Predio: SIN INFORMACIÓN</b><br><b>FMI: 384-11410</b><br><b>Cedula Catastral:</b><br><b>SIN INFORMACIÓN</b> | Descripción                | Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 31 de Diciembre de 2020 1:00AM |

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

**ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.**

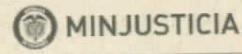
Usuario que consulta y Código de Verificación: **jessica.solano - b30181be-f8bb-4a68-b01e-0b00bbd4a4a5**



Valida Contenido de la Certificación

**DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA**  
 Subdirector de Sistemas de Información de Tierras





### Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 13/12/2020

Hora: 06:37 PM

No. Consulta: 226450250

N° Matrícula Inmobiliaria: 384-11410

Referencia Catastral: 760360001000000020129000000000

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: 76036000100020129000

Municipio: ANDALUCIA

Cédula Catastral: 760360001000000020129000000000

Vereda: ZANJON DE PIEDRA

Dirección Actual del Inmueble: LOTE . #0 PARCELA-UBICADA EN ZANJON DE PIEDRA-ANDALUCIA.

Direcciones Anteriores:  
SIN DIRECCION

Fecha de Apertura del Folio: 26/02/1979

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 24/02/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):  
384-102012

Tipo de Predio: RURAL

#### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

#### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

**Propietarios**

| NÚMERO DOCUMENTO | TIPO IDENTIFICACIÓN | NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) | PARTICIPACIÓN |
|------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 94389146         | CÉDULA CIUDADANÍA   | JOSE RAUL BARREIRO IZQUIERDO     |               |

**Complementaciones**

ANOTACION 01. REGISTRADA EL CONSTA EN EL REGISTRO DE LA SUCESION DE MORENO CRUZ ROSA, QUE ESTO PREDIOS EN MAYOR EXTENSION, FUERON ADQUIRIDOS EN CABEZA DEL CONYUGE MORENO MARCO ANTONIO, POR ESCT.# 121 DE 09-06-1928 Y POR ESCT. # 106 DE 15-09-1912; NO CITAN REGISTROS.

**Cabidad y Linderos**

(SE TOMO DE LAS MATRICULAS BAJO PARTIDA 32 FOLIO 112 TOMO 17 DE ANDALUCIA) UN LOTE DE TERRENO, O PARCELA UBICADA EN ZANJON DE PIEDRAS, MUNICIPIO DE ANDALUCIA CON CULTIVOS DE CAFE, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES CON UN AREA DE 6.400 METROS CUADRADOS, Y QUE LINDA: NORTE, ADJUDICACION HECHA A LIBERIA VELEZ V. DE MORENO, OCCIDENTE, LA MISMA ADJUDICATARIA, SUR, PREDIO DE LUIS C. MORENO, ORIENTE, CALLEJON CAMINO VECINAL. SEGUN AUTO DE 30-04-87 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA; EN ESTE LOTE HAY CULTIVOS DE MILLO, 100 ARBOLES FRUTALES, DE MANDARINO INGERTOS, 20 MANDARINOS COMUNES, 30 MATAS DE PLATANO, UNA CASA DE BAHAREQUE Y SUS RESPECTIVOS CERCOS DE ALAMBRE DE PUAS. SEGUN ESCRITURA 607 DE 21-10-2004 NOTARIA ANDALUCIA, AL PREDIO LE QUEDA UNA CABIDA DE 5.423.90 M2.

**Salvedades**

| NÚMERO DE ANOTACIÓN | NÚMERO DE CORRECCIÓN | RADICACIÓN DE ANOTACIÓN | FECHA DE SALVEDAD | RADICACIÓN DE SALVEDAD | DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO                                                                                                                                             | COMENTARIO SALVEDAD FOLIO |
|---------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 0                   | 1                    |                         | 18/05/2011        | C2011-136              | SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)           |                           |
| 0                   | 2                    |                         | 24/04/2014        | C2014-415              | SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008) |                           |
| ENMENDADO EN        |                      |                         |                   |                        |                                                                                                                                                                        |                           |

|   |   |   |            |                                                              |
|---|---|---|------------|--------------------------------------------------------------|
| 9 | 1 | 0 | 31/12/1900 | ESPECIFICACION<br>"ADEMAS", EN<br>VALOR \$121.000 SI<br>VALE |
|---|---|---|------------|--------------------------------------------------------------|

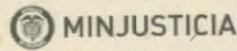
**Trámites en Curso**

| RADICADO   | TIPO     | FECHA      | ENTIDAD ORIGEN                               | CIUDAD    |
|------------|----------|------------|----------------------------------------------|-----------|
| 2020-11561 | DEMANDA, | 04/12/2020 | JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA | ANDALUCIA |

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



### Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 13/12/2020  
**Hora:** 06:35 PM  
**No. Consulta:** 226450115  
**No. Matricula Inmobiliaria:** 384-11410  
**Referencia Catastral:** 760360001000000020129000000000

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

| ORIGEN | DESCRIPCIÓN | FECHA | DOCUMENTO |
|--------|-------------|-------|-----------|
|--------|-------------|-------|-----------|

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-02-1961 Radicación: SN  
 Doc: SENTENCIA SN del 1960-12-14 00:00:00 JUZG. 1 C.C.T.O. de TULUA VALOR ACTO: \$0  
 ESPECIFICACION: 150 SUCESION, JUICIO QUE SE PROTOCOLIZO POR ESCT.#50 DE 21-03-61 NOTARIA DE ANDALUCIA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MORENO CRUZ ROSA  
 A: MORENO JOSE M. X  
 A: OCHOA RAFAEL CABIDA 6.400 MTS.2.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-08-1972 Radicación: SN  
 Doc: ESCRITURA 176 del 1972-07-21 00:00:00 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$9.000  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, DOS LOTES EL 1. TIENE UNA CABIDA DE 1.200 MTS.2. Y EL 2 TIENE UNA CABIDA DE 2.350 MTS.2.  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: MORENO OCHOA JOSE MARIA  
 A: ANDRADE REINALDO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-12-1975 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 268 del 1975-10-14 00:00:00 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$7.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ENTRE OTRO DOS PREDIOS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ANDRADE REINALDO  
A: CASTILLO SANCHEZ SIGIFREDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-1979 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 23 del 1979-02-24 00:00:00 NOTARIA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$35.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO PREDIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTILLO SANCHEZ SIGIFREDO  
A: CRUZ CASTILLO DOLLY X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-02-1980 Radicación: SN  
Doc: OFICIO 057 del 1980-02-11 00:00:00 JUZG. 1 C.CTO. de TULUA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA (ADEMAS DE OTRO BIEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTILLO ANABEIBA  
A: CRUZ CASTILLO DOLLY

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-05-1983 Radicación: 83-2168  
Doc: SENTENCIA 105 del 1981-08-26 00:00:00 JUZG. 1 C.CTO. de TULUA VALOR ACTO: \$0  
Se cancela anotación No: 5  
ESPECIFICACION: 800 CANCELACION DEMANDA SEGUN OF. # 057  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CRUZ CASTILLO DOLLY  
A: CASTILLO ANABEIBA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-05-1983 Radicación: 83-2168  
Doc: SENTENCIA 105 del 1981-08-26 00:00:00 JUZG. 1 C.CTO. de TULUA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 999 CANCELACION REGISTRO DE COMPRAVENTA SEGUN ESCT.# 023 DE ANOTACION #04.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CRUZ CASTILLO DOLLY  
A: CASTILLO SANCHEZ SIGIFREDO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-05-1987 Radicación: 3419  
Doc: AUTO SN del 1987-04-30 00:00:00 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de TULUA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES SOBRE PLANTACIONES AGRICOLAS Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN TERRENO AJENO.-.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: RODRIGUEZ CAIPA CLODOALDO X  
A: BARREIRO HURTADO JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-11-1990 Radicación: 9716  
Doc: SENTENCIA SN del 1990-08-27 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$121.000  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION. ADEMAS DE OTRO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTILLO SANCHEZ SIGIFREDO  
A: CASTILLO ARCE ANABEIBA X  
A: CASTILLO JARAMILLO JOSE MARIA X  
A: ARCE DE CASTILLO NUBIA NERY X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-1999 Radicación: 1999-12516  
Doc: OFICIO 1016 del 1999-11-04 00:00:00 JUZGADO 1. CIVIL DEL CTO. de TULUA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO (PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO AGRARIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARCE DE CASTILLO NUBIA NERY  
A: IZQUIERDO BELARDINA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-02-2001 Radicación: 2001-2079  
Doc: OFICIO 56 del 2001-01-22 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de TULUA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE  
DOMINIO MEDIDA CAUTELAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA  
DE: BARREIRO IZQUIERDO EDIER  
DE: BARREIRO IZQUIERDO JOSE RAUL  
A: ARCE DE CASTILLO NUBIA NERY X  
A: CASTILLO ARCE ANABEIBA X  
A: CASTILLO JARAMILLO JOSE MARIA X Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-08-2002 Radicación: 2002-9078  
Doc: ESCRITURA 1626 del 2002-08-06 00:00:00 NOTARIA 2 de TULUA VALOR ACTO: \$2.930.000  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTILLO JARAMILLO JOSE MARIA CC 14880639  
DE: ARCE DE CASTILLO NUBIA NERY CC 38977430  
DE: CASTILLO ARCE ANA BEIBA CC 66711206  
A: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA CC 31187977 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-10-2004 Radicación: 2004-12878  
Doc: ESCRITURA 607 del 2004-10-21 00:00:00 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$500.000  
ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA CC 31187977

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-10-2004 Radicación: 2004-12878  
Doc: ESCRITURA 607 del 2004-10-21 00:00:00 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$1.000.000  
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 976.10 M2 (COMPRAVENTA PARCIAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA CC 31187977  
A: BARREIRO IZQUIERDO JOSE RAUL CC 94389146

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-10-2004 Radicación: 2004-12878  
Doc: ESCRITURA 607 del 2004-10-21 00:00:00 NOTARIA UNICA de ANDALUCIA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE (DECLARACION PARTE RESTANTE)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA CC 31187977 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-06-2019 Radicación: 2019-5916  
Doc: OFICIO 154 del 2019-05-27 00:00:00 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE TULUA de TULUA VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 11  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO (ESTE Y OTRO) (CANCELACION  
PROVIDENCIA JUDICIAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA CC 31187977  
DE: BARREIRO IZQUIERDO EIDER CC 94368940  
DE: BARREIRO IZQUIERDO JOSE RAUL C.C.94389 (SIC)  
A: CASTILLO JARAMILLO JOSE MARIA CC 14880639  
A: ARCE DE CASTILLO NUBIA NERY CC 38967430  
A: CASTILLO ARCE ANABEIBA C.C.66711206

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 25-11-2019 Radicación: 2019-11840

01

Doc: OFICIO 1556 del 2019-11-01 00:00:00 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE TULUA de TULUA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO (ESTE Y OTRO) (CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE DE CASTILLO NUBIA NERY CC 38967430

A: IZQUIERDO DE BARREIRO BELARMINA CC 31187977 X



*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

**SEÑOR**  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE  
E.S.D

**DEMANDANTE: JHOANA VANEGAS VALENCIA**  
**CAUSANTE: MARIO VALENCIA VASQUEZ**  
**PROCESO: SUCESION INTESTADA**  
**RADICACION: 2020-00139-00**

*[Handwritten signature]*  
*16 Feb 2021*  
*2:39 pm*

**CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC. No.94.403.560 de Cali (V), Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 257900 del C. S. de la J; como apoderado judicial del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ**, según poder que reposa en el expediente, me permito manifestar por medio de este escrito, procedo a dar contestación a la demanda de La **SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MARIO VALENCIA VASQUEZ** pronunciándome frente a los supuestos facticos y las pretensiones de la demandante de la siguiente manera:

**1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE SUPUESTOS FACTICOS DE LA DEMANDA**

No se admiten todos los literales de los supuestos facticos, por lo cual nos pronunciaremos frente a cada uno de los mismos así:

**FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es Cierto,**

**Frente al hecho SEGUNDO: Es Parcialmente Cierto**, el señor **MARIO VALENCIA VASQUEZ (QEPD)** no tuvo descendencia. los señores **MARIO VALENCIA VASQUEZ (QEPD) Y MARINO RODRIGUEZ (QEPD)** criaron a la señora **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE**, estos en vida conformaron unión marital de hecho, los cuales no la declararon pero dejaron escrito de esta situación. El cual se soporta en este escrito de parte de a señora **ELENA VALENCIA MARIN**

**Frente al hecho TERCERO: Es Cierto** al igual que las hermanas extramatrimoniales como la señora **ELENA VALENCIA MARIN, NANCY VALENCIA MARIN Y LUCERO VALENCIA MARIN**, quienes no desean reclamar nada en la herencia de su hermano fallecido, el cual fue



*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

asesinado. Estaban cediendo derechos, se firmaron poderes pero por estar envueltos en estos procesos no se han realizado las escrituras publicas hasta tanto no se tenga de presente estos documentos por parte del despacho. Por que se tenia de presente hacer las sucesiones de manera notarial. Para celeridad de todas las partes

**Frente al hecho CUARTO: Es Cierto.**

**Frente al hecho QUINTO: Es Cierto,**

**DECLARACIONES**

Mi representado acepta la herencia con beneficio de inventario.

**MEDIOS DE PRUEBAS**

**DOCUMENTALES A APORTAR:**

- Copia declaración de la señora ELENA VALENCIA MARIN la cual realizo en la notaria primera de tulua el 16 de marzo de 2019
- Copia de los poderes especiales de venta y cesion de derechos de las señoreas ELENA VALENCIA MARIN y NANCY VALENCIA MARIN que tenga derecho en la sucesión de su hermano MARIO VALENCIA, toda vez que no se ha podido realizar por tener estas sucesiones judiciales en curso.

**ANEXOS**

Lo relacionado en el acápite de pruebas y copia del archivo del despacho

**NOTIFICACIONES:**

Al suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 1 d 1 No. 56-26 de Santiago de Cali, teléfono 311 799 59 89 –o al correo electrónico:



*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

cemg2001@hotmail.com (se deja constancia que el presente correo aportado es el único autorizado para recibir notificaciones del sistema de la oralidad)

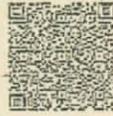
Del Señor(a) Juez, con todo respeto,

**CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA**  
C.C. No. 94.403.560 DE CALI  
T.P. No. 257900 DEL C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5261

En la ciudad de La Unión, Departamento de Valle, República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de La Unión, compareció: NANCY VALENCIA MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029332343 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nancy Valencia Marin*

----- Firma autógrafa -----



12cketr4udvx  
14/05/2019 - 14:54:58:182

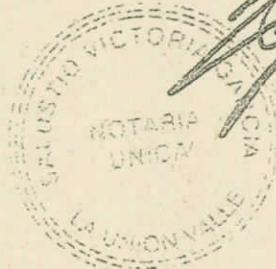


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes NANCY VALENCIA MARIN. C.C. No. 29.332.343. de Caicedonia, Valle. y que contiene la siguiente información para venta y cesión derechos herenciales,

*[Firma manuscrita]*



SALUSTIO VICTORIA GARCÍA  
Notario Único del Círculo de La Unión

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 12cketr4udvx



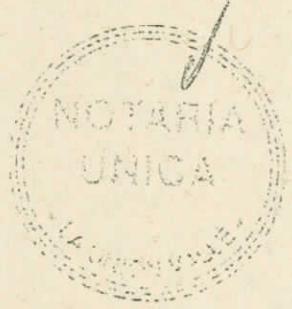
ESTE PODER LO CONFIERO POR MI PROPIA VOLUNTAD Y DISPOSICIÓN EN PLENITUD DE MIS CAPACIDADES LEGALES Y FACULTADES MENTALES Y BAJO MI PROPIA RESPONSABILIDAD

PODERDANTE:

*Nancy Valencia Marin*  
NANCY VALENCIA MARIN  
CC. No. 29.332.343 de Caicedonia Valle

ACEPTO,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA  
CC. No. 94.403.560 de Cali  
T.P. No. 257.900 del C.S. de la J



Honorable.  
Señor Notario  
E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL VENTA Y CESIÓN DERECHOS HERENCIALES**

NANCY VALENCIA MARIN mayor de edad, domiciliada en Caicedonia Valle, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho Notarial que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (valle Colombia), identificado con la C.C. No. 94.403.560 para que en mi nombre y representación, en mi calidad de hermana del causante **MARIO VALENCIA VÁSQUEZ** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 16,354,320 , quien falleció el 28 de marzo de 2017, firme la escritura de venta de las acciones y derechos que me corresponden en el proceso sucesoral del causante **MARIO VALENCIA VÁSQUEZ**. Y firme la escritura de cesión de los derechos herenciales a favor de **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.791.654 expedida en Tuluá valle. En donde aparece como único bien el siguiente inmueble: lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía valle, determinado como lote No. 9 de la manzana F, de la urbanización Centenario, Barrio Ricaurte, ubicado en la calle 21 a # 3b-22 con un área de 102 metros cuadrados, sobre el cual han construido una casa de habitación en paredes de ladrillo, cubierto el techo con tejas de barro, constante de dos (2) alcobas, cocina, comedor, con servicio de luz, agua y alcantarillado. Alinderado así:

**NORTE:** Longitud de 6 metros colinda en parte con el lote No. 7 de la manzana F; **SUR:** en 6 metros, colinda con la calle 22; **ORIENTE:** en 17 metros colinda con el lote No. 10 manzana F; **OCCIDENTE:** en longitud de 17 metros colinda con el lote No. 8 de la manzana F. el predio se identifica con la matricula inmobiliaria No. 384-63529 de la oficina de registro de Tuluá Valle, tiene como código catastral el No. 01-00-0012-0081-000. **Tradición** Adquirió mediante escritura compraventa No.110 del 13-03-2017 de la notaria única de Andalucía.

Mi apoderado queda facultado para, que firme la venta de los derechos herenciales que me correspondan, suscribir la escritura publica, para que presente juramento de ley, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, firmar promesa de compraventa si fuese necesario, y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del C. General del Proceso y en las demás leyes concordantes

NOT  
ON



**NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-**

**DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA ANTE NOTARIO POR UN (1) TESTIGO.-**

En la ciudad de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2019, ante mí, ROSA ADIELA CASTRO PRADO, NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCULO, Compareció **ELENA VALENCIA MARIN**, mayor de edad, vecina de Tuluá Valle, identificada con la cédula de ciudadanía 39.672.674 expedida en Soacha cund., residente en TULUA VALLE, EN LA CARRERA 35 N° 33-03 BARRIO VICTORIA, TELEFONO 3105329909, y manifestó: es mi voluntad por medio del presente documento y bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declaro lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el objeto de esta declaración es hacerla valer como prueba sumaria ante: **LAS AUTORIDADES COMPETENTES-TRAMITE PARA DEMOSTRAR HIJA DE CRIANZA Y UNICA HEREDERA.-**

**SEGUNDO :** Declaro bajo la gravedad del juramento: Que fui hija biológica del señor **ROGELIO VALENCIA OBANDO**, (QEPD) falleció en Caicedonia Valle, el 11 de agosto del 2000.-

**TERCERO:** Así mismo manifiesto que mi padre biológico fue el padre biológico de **MARIO VALENCIA VASQUEZ**, (QEPD), en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 16.354.320, falleció en Andalucía Valle, el día 28 de marzo del año 2017.-

**CUARTO:** Asi mismo manifiesto: Que desde hace 35 años conozco de trato, vista y comunicación directa a **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE**, se identifica con la cédula de ciudadanía N° 31.791.654 expedida en Tuluá V., por el conocimiento que tengo de **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE**, me manifestó que sus padres biológicos fueron los señores **OLGA MARINA CHOCUE** y del señor **JESUS MARIA RODRIGUEZ**, (FALLECIDO), hermano biológico del señor **MARINO RODRIGUEZ**, (QEPD), a quien sí conocí, falleció en Tuluá hace 13 años.-

**QUINTO:** Sé y me consta que mi hermano **MARIO VALENCIA VASQUEZ**, (QEPD), convivió en UNION LIBRE PERMANENTE Y BAJO EL MISMO TECHO POR ESPACIO DE 32 AÑOS ININTERRUMPIDOS CON EL SEÑOR **MARINO RODRIGUEZ**, (QEPD).- (unión marital de hecho de personas del mismo sexo).-

**SEXTO:** Expuesto lo anterior, sé y me consta que **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE**, fué hija de crianza del señor **MARINO RODRIGUEZ**, y que en el hogar que tenían los señores **MARIO VALENCIA VASQUEZ** (QEPD) Y **MARINO RODRIGUEZ** (QEPD), EN UNION LIBRE, la acogieron en su hogar, como su hija de crianza, donde se evidenciaba una estrecha relación familiar, brindándole amor, solidaridad, ayuda y comunicación en el desarrollo personal. Me consta que quién

**NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-**

apoyaba afectivamente, económicamente a OLGA YENNY RODRIGUEZ, fue la pareja conformada por MARINO RODRIGUEZ Y MARIO VALENCIA VASQUEZ (FALLECIOS).-

**SEPTIMO:** Sabe y le consta que el señor MARINO RODRIGUEZ, trabajó para el Hospital San José de Buga, y allí trabajó gran parte de su vida donde cotizó al sistema de salud y pensión.-

**OCTAVO:** Sabe y le consta que la señora OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE, una vez fallecido su padre de crianza el señor MARINO RODRIGUEZ, realizó la respectiva gestión ante el fondo pensional PROTECCION para la devolución de los aportes a modo de bono pensional de su padre de crianza MARINO RODRIGUEZ, demostrando la calidad de HIJA Y UNA HEREDERA A DICHO BONO PENSIONAL.-

**NOVENO:** Sabe y le consta que con el dinero devuelto se compró una casa ubicada en la CALLE 21A # 3B-22 BARRIO CENTENARIO DE ANDALUCIA VALLE.

**DECIMO:** Sabe y le consta que dicha casa iba a ser puesta a nombre de OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE, pero que por circunstancias de estudio (PRACTICAS LABORALES), inicialmente fue puesta a nombre de MARIO VALENCIA VASQUEZ, para una vez que ella terminara sus prácticas laborales, la casa sería puesta a su nombre.-

**DECIMO PRIMERO:** Sabe y le consta que cuando iban a iniciar este trámite EL SEÑOR MARIO VALENCIA VASQUEZ, FUE ASESINADO.-

**DECIMO SEGUNDO:** Sabe y le consta que a los señores MARIO VALENCIA VASQUEZ Y AL SEÑOR MARINO RODRIGUEZ, no le sobrevivían ningún otro hijo (a) a EXCEPCION DE SU HIJA DE CRIANZA OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE.-

**DECIMO TERCERO:** Sabe y le consta que NO EXISTE PERSONA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE DICHO INMUEBLE QUE OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE.-

**DECIMO CUARTO:** Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no habiéndose practicado aún la partición de los bienes pertenecientes al caudal hereditario de mi hermano MARIO VALENCIA VASQUEZ (QEPD), cc. # 16.354.320, dicha herencia por razones de índole moral, no me es de buen recibo para mí, puesto que reconozco de forma libre, espontánea, libre de apremio que la única que tiene derecho sobre el citado bien inmueble ubicado en la calle 21A # 3B-22 del Barrio Centenario de Andalucía Valle del Cauca, es OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE, por lo tanto en el evento de que no sea reconocida judicialmente como hija de crianza, con iguales derechos a las demás formas de familia contemporáneas **CEDO** mi derecho que habida cuenta podría tener sobre pluricitado inmueble, mediante escritura pública a YENNY RODRIGUEZ CHOCUE.-

Recibida la anterior declaración y encontrando su contenido acorde con la realidad, la firmo en un sólo acto con el Notario que de todo lo expuesto doy fé.-

**NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE.-**

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el Artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, que dice: "Prohibiciones de las Declaraciones Extra Juicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtir la bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. "Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento.

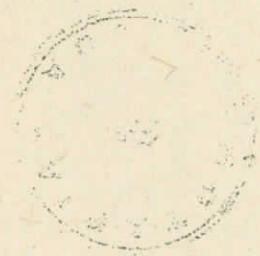
**RESOLUCION 0691 ENERO 24 DE 2019**

**DECLARACION: \$13.100**  
**IVA: \$ 2.489**

LA DECLARANTE ,

**ELENA VALENCIA MARIN**  
**CC. 39.672.674**

**ROSA ADIELA CASTRO PRADO**  
**NOTARIA**  
gz



Honorable.  
Señor Notario  
E. S. D.

**REF: PODER ESPECIAL VENTA Y CESIÓN DERECHOS HERENCIALES**

ELENA VALENCIA MARIN mayor de edad, domiciliada en Tuluá Valle, identificada como aparece al final al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho Notarial que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali (valle Colombia), identificado con la C.C. No. 94.403.560 para que en mi nombre y representación, en mi calidad de hermana del causante **MARIO VALENCIA VÁSQUEZ** quien en vida se identifico con la cedula de ciudadanía No. 16,354,320 , quien falleció el 28 de marzo de 2017, firme la escritura de venta de las acciones y derechos que me corresponden en el proceso sucesoral del causante **MARIO VALENCIA VÁSQUEZ**. Y firme la escritura de cesión de los derechos herenciales a favor de **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.791.654 expedida en Tuluá valle. En donde aparece como único bien el siguiente inmueble: lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía valle, determinado como lote No. 9 de la manzana F, de la urbanización Centenario, Barrio Ricaurte, ubicado en la calle 21 a # 3b-22 con un área de 102 metros cuadrados, sobre el cual han construido una casa de habitación en paredes de ladrillo, cubierto el techo con tejas de barro, constante de dos (2) alcobas, cocina, comedor, con servicio de luz, agua y alcantarillado. Alinderado así:

**NORTE:** Longitud de 6 metros colinda en parte con el lote No. 7 de la manzana F; **SUR:** en 6 metros, colinda con la calle 22; **ORIENTE:** en 17 metros colinda con el lote No. 10 manzana F; **OCCIDENTE:** en longitud de 17 metros colinda con el lote No. 8 de la manzana F. el predio se identifica con la matricula inmobiliaria No. 384-63529 de la oficina de registro de Tuluá Valle, tiene como código catastral el No. 01-00-0012-0081-000. **Tradicón** Adquirió mediante escritura compraventa No.110 del 13-03-2017 de la notaria única de Andalucía.

Mi apoderado queda facultado para, que firme la venta de los derechos herenciales que me correspondan, suscribir la escritura publica, para que presente juramento de ley, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, firmar promesa de compraventa si fuese necesario, y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del C. General del Proceso y en las demás leyes concordantes

ESTE PODER LO CONFIERO POR MI PROPIA VOLUNTAD Y DISPOSICIÓN EN PLENITUD DE MIS CAPACIDADES LEGALES Y FACULTADES MENTALES Y BAJO MI PROPIA RESPONSABILIDAD

PODERDANTE:

ELENA VALENCIA MARIN  
CC. No. 39.672.674 de Soacha Cundinamarca

ACEPTO,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA  
CC. No. 94.403.560 de Cali  
T.P. No. 257.900 del C.S. de la J

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ (V)  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá(Valle), compareció:

ELENA VALENCIA MARIN  
Quien se identificó con documento de Identidad:  
"5CA.0268332D603305"

C.C. 39.672.674  
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 11/05/2019 a las 11:07

El Declarante




CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ  
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUÁ  
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 87 74  
notaria3\_tuluá@supernotariado.gov.co

Funcionario: YURANI LONDOÑO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2013



3517

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el once (11) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Tuluá, compareció:

ELENA VALENCIA MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039672674 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

EL



1vipvinm0vzq  
11/05/2019 - 11:09:54:840

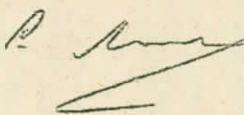


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL PARA VENTA Y CESION DERECHOS HERENCIALES, en el que aparecen como partes ELENA VALENCIA MARIN y que contiene la siguiente información MAT INM 384-63529.


CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ  
Notario tres (3) del Círculo de Tuluá

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1vipvinm0vzq



100  
V  
16 febrero  
8:57 am

*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

**SEÑOR**

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA - VALLE  
E.S.D

**DEMANDANTE: JHOANA VANEGAS VALENCIA**

**CAUSANTE: ISaura VASQUEZ DE VALENCIA Y ROGELIO VALENCIA OBANDO**

**PROCESO: SUCESION INTESTADA**

**RADICACION: 2020-00087-00**

**CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC. No.94.403.560 de Cali (V), Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 257900 del C. S. de la J; como apoderado judicial del señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ**, según poder que reposa en el expediente, me permito manifestar por medio de este escrito, procedo a dar contestación a la demanda de La SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES **ISaura VASQUEZ DE VALENCIA Y ROGELIO VALENCIA OBANDO** pronunciándome frente a los supuestos facticos y las pretensiones de la demandante de la siguiente manera:

#### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE SUPUESTOS FACTICOS DE LA DEMANDA**

No se admiten todos los literales de los supuestos facticos, por lo cual nos pronunciaremos frente a cada uno de los mismos así:

**FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es Parcialmente Cierto**, toda vez que las fechas de fallecimiento son las indicadas y no tienen discusión, pero si el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios, toda vez que se realizó Sucesión de los causantes de este proceso en la notaria primera de Sevilla (valle del cauca) mediante la escritura pública No. 645 del 9 de noviembre de 2017. Y en cuyo acto jurídico los herederos de los causantes por situaciones logísticas, los señores **CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ**, señora **LILIANA OSORIO VASQUEZ Y ARLEX OSORIO VASQUEZ** quienes residen en el exterior, le cedieron derechos a título universal a la señora **JHOANA VANEGAS VALENCIA** para que en cabeza de esta se hiciera el respectivo trabajo de partición y adjudicación únicamente para dicha sucesión, mi poderdante **CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ** le pago a los hijos de la señora **MARINA VALENCIA VASQUEZ (QEPD)** sus sobrinos y a sus hermanos, pero dirigió el proceso de venta asesorado por la persona que hizo la solicitud de sucesión ante la notaria,



124

*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

cancelándoles a todos la parte que les correspondía, pues como se evidencia en las escrituras de la venta de los derechos herenciales No. 1363 del 21 de agosto de 2015 y 0016 del 12 de enero de 2016 ambas de la notaria segunda de Tuluá (valle), la compradora tenía como actividad económica AMA DE CASA, y no tenía recursos para pagar dichas cesiones para esa sucesión ni para esta sucesión en litigio.

**Frente al hecho SEGUNDO: Es Cierto**, los hijos del matrimonio son **CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, MARIO VALENCIA VASQUEZ (Q.E.P.D.)** quien no tuvo hijos Y **MARINA VALENCIA VASQUEZ (Q.E.P.D.)** con 6 herederos.

**Frente al hecho TERCERO: Es Cierto**

**Frente al hecho CUARTO: Es Cierto.**

**Frente al hecho QUINTO: Es Cierto**, de los cuales la señora **BELLALID VANEGAS VALENCIA** y señora **DIRLEY CARDONA VALENCIA**, residen en el exterior.

**Frente al hecho SEXTO: Es Cierto**, se le informa al despacho, igual es importante resaltar que **OLGA YENNY RODRIGUEZ CHOCUE** es propietaria del inmueble toda vez que era hija de crianza de la pareja con que conformo la unión marital de hecho por parte de los señores **MARIO VALENCIA VASQUEZ (QEPD) Y MARINO RODRIGUEZ (QEPD)**, los cuales no la declararon pero dejaron escrito de esta situación, firmado ante notario por parte de la hermana del señor **MARIO VALENCIA VASQUEZ** de nombre **ELENA VALENCIA MARIN**.

**Frente al hecho SEPTIMO: No es Cierto**, el señor **MARIO VALENCIA VASQUEZ (QEPD)** no tuvo descendencia.

**Frente al hecho OCTAVO: No es Cierto**, Las hijas extramatrimoniales como la señora **ELENA VALENCIA MARIN, NANCY VALENCIA MARIN Y LUCERO VALENCIA MARIN** no tiene ningún derecho herencial en la sucesión de la señora **ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA(QEPD)** en la participación de esta en este predio, pues se tiene una acumulación de sucesión y no entran como gananciales de la liquidación de sociedad conyugal, por lo que no les corresponde derechos en este proceso, y con relación a la venta de los derechos herenciales de mi poderdante, mediante escritura No. 0016 del 12 de enero de 2016 de la notaria 2 de Tuluá, es menester recordar al despacho lo enunciado en el **HECHO PRIMERO**



*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

de la contestación de esta demanda, en el cual se le informa al despacho que mi poderdante le pago a los hijos de la señora **MARINA VALENCIA VASQUEZ (QEPD)** la parte que les correspondía, pues como se evidencia en las escrituras de la venta de los derechos herenciales No. 1363 del 21 de agosto de 2015 y 0016 del 12 de enero de 2016 ambas de la notaria segunda de Tuluá (valle), la compradora tenía como actividad económica **AMA DE CASA**, y no tenía recursos para pagar dichas cesiones para esta sucesión. **Y es cierto** la información final de la venta del señor **WILLIAM VANEGAS VALENCIA**. La cual esta soportada en debida forma.

**Frente al hecho NOVENO: es Cierto**, De igual manera estábamos en negociaciones de compra de derechos herenciales con la hoy demandante, pero no fue posible pues solicitaba una cantidad diferente a lo que legalmente se le tiene que dar, adicional tiene unos gastos de arrendamientos como persona que vive en el inmueble y que no paga, ocasionando con esta demanda dilación para poder está viviendo en el inmueble sin ningún costo, y es mi poderdante quien ha comprado los derechos herenciales a sus hermanos, sobrinos, a la fecha no ha podido legalizar estas compras de derechos herenciales, por esta demanda, pues la venta de los derechos herenciales a título universal se realizaron solamente para la sucesión que se realizo en la notaria primera de Sevilla (valle del cauca) mediante la escritura pública No. 645 del 9 de noviembre de 2017. Que cometió un error al vender derechos a título universal, y no a título singular y detallando lo pertinente, sin haber recibido asesoría legal de la persona que luego realizaría el trabajo de partición y de adjudicación en dicha sucesión, pues esta no tiene la calidad idónea de profesional del derecho.

**Frente al hecho DECIMO, DECIMO PRIMERIO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO: es Cierto.** No hay comentario alguno.

**MEDIOS DE PRUEBAS**

**DOCUMENTALES A APORTAR:**

- Copia Escritura pública No. 645 del 9 de noviembre de 2017 suscrita en la notaria primera de Sevilla (valle del cauca) sucesión de los causantes **ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA Y ROGELIO VALENCIA OBANDO**
- Declaraciones de Olga marina Chocue Ulcue en la notaria segunda de yumbo, referente al estado civil del señor **MARIO VALENICA VASQUEZ** y sus descendientes
- Declaraciones de Gloria Isabel Rodriguez Chocue en la notaria segunda de yumbo



*Carlos Eduardo Martínez García*  
*Abogado*

referente al estado civil del señor MARIO VALENICA VASQUEZ y sus descendientes

- Declaraciones de Jose Eison Rodriguez Chocue Y Julio Cesar Rodriguez Meza en la notaria segunda de yumbo referente al estado civil del señor MARIO VALENICA VASQUEZ y sus descendientes

**ANEXOS**

Lo relacionado en el acápite de pruebas y copia del archivo del despacho

**NOTIFICACIONES:**

Al suscrito recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 1 d 1 No. 56-26 de Santiago de Cali, teléfono 311 799 59 89 –o al correo electrónico: [cemg2001@hotmail.com](mailto:cemg2001@hotmail.com) **(se deja constancia que el presente correo aportado es el único autorizado para recibir notificaciones del sistema de la oralidad)**

Del Señor(a) Juez, con todo respeto,

**CARLOS EDUARDO MARTINEZ GARCIA**

C.C. No. 94.403.560 DE CALI

T.P. No. 257900 DEL C.S. de la J.

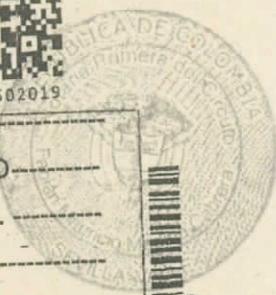


# República de Colombia

COPIA SIMPLE



Aa045502019



NO. 645

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

FECHA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO O CONTRATO: 0109 - SUCESION.

MATRICULA INMOBILIARIA: 382-768 y 382-767 .

CODIGO CATASTRAL: 00300040025000.

CUANTIA: \$ 21.216.000.00.

En la ciudad de Sevilla, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, el día nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **OSCAR HUMBERTO BELTRAN HERRERA**, Notario Primero Encargado de este Círculo, nombrado mediante Decreto No. 129 de noviembre 02 de 2017 y Posesionado mediante Acta No. 083, compareció la señora **MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.325.942 expedida en Calcedonia, mayor de edad y vecina del municipio de Caicedonia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar, otorgar y obligarse, dijo:

**RIMERO.-** que obra en condición de apoderada especial de la señora **JHOANA VANEGAS VALENCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.098.239 expedida en Andalucía, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, en calidad de subrogataria de los de los derechos herenciales de los señores **CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ**, **MARIO VALENCIA VASQUEZ**, **LUCERO VALENCIA MARÍN**, **NANCY VALENCIA MARIN.ELENA VALENCIA MARÍN**, y los herederos por transmisión de su difunta madre señora **MARINA VALENCIA VASQUEZ** señores **ORLANDY VANEGAS VALENCIA**, **WILLIAM VANEGAS VALENCIA**, **JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA**, **ELIANA VANEGAS VALENCIA**, **DIRLEY CARDONA VALEMCI**, Y **JHOANA VANEGAS VALENCIA**, obran en su condición de herederos, de los señores **ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO** E **ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA** actuando como interesada en el trámite de liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal en calidad de subrogatario de los Derechos Herenciales Universales de los señores **ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA**, fallecida en el Municipio de Tuluá el día 13 de septiembre de 2.000, y **ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO**, fallecido en el municipio de Caicedonia Valle, el día once (11) de agosto de 2000,



Aa045502019

10584AK81M1Ya8YY9 04/04/2017

33 Nivel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



habiendo sido Sevilla Valle el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, lo que se declaro bajo la gravedad de juramento. Por medio de este público instrumento se eleva a Escritura Pública el trabajo partición y adjudicación de los bienes o bienes que se relaciono en los inventarios y avalúos, sucesión que se tramita en esta misma Notaría la que se inicio mediante el acta número 17 de fecha 20 de octubre del presente año 2017 y de conformidad con las normas que ordena el Artículo tercero del Decreto 902 de 1998, se hicieron las comunicaciones respectivas en la emisora JUVENTUD STEREO de esta localidad el día 20 de octubre del presente año a las 10:20.A.M., la publicación en el periódico ASUNTOS LEGALES del 24 de octubre de 2017, publicaciones debidamente certificadas cuyo documentos se protocolizan con el presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Que la adjudicación de los bienes inventariados y avaluados y conforme lo ordenado por el decreto 902 ya citado, el suscrito lo relaciona así: DOCTOR. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA. NOTARIO PRIMERO DE SEVILLA VALLE. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.325.942 expedida en Calcedonia, obrando como apoderada especial de la señora JHOANA VANEGAS VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.098.239 expedida en Andalucía, en calidad de subrogataria de los de los derechos herenciales de los señores CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, MARIO VALENCIA VASQUEZ , LUCERO VALENCIA MARÍN, NANCY VALENCIA MARIN.ELENA VALENCIA MARÍN, y los herederos por transmisión de su difunta madre señora MARINA VALENCIA VASQUEZ señores ORLANDY VANEGAS VALENCIA, WILLIAM VANEGAS VALENCIA, JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA, ELIANA VANEGAS VALENCIA, DIRLEY CARDONA VALEMCI, Y JHOANA VANEGAS VALENCIA, obran en su condición de herederos, de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO E ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presentó solicitud para iniciar el proceso de liquidación Notarial de la sucesión de los causantes y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública . HECHOS: PRIMERO: Que el día 11 -de agosto del año 2000 falleció en esta ciudad de Caicedonia el señor ROGERIO O ROGELIO

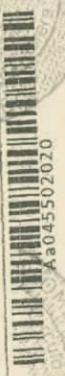


# República de Colombia



Aa045502020

VALENCIA OBANDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.638.730 expedida en Sevilla y la señora ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA fallecida en el Municipio de Tuluá el día 13 de septiembre de 2.000, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.322.792 expedida en Caicedonia, habiendo sido esta ciudad de Sevilla su último domicilio y asiento principal de sus negocios . SEGUNDO : Los causantes habían contraído matrimonio católico en la parroquia del Carmen el día 18 de agosto de 1.952 hecho que se acredita con el respectivo Registro Civil de Matrimonio que reposa en la Registraduría Municipal de Caicedonia en el folio 526 del tomo 06 que se anexa a esta solicitud . TERCERO: Que por el hecho del matrimonio entre los contrayentes se conformo una Sociedad Conyugal que se disolvió con la muerte de los causantes CUARTO: Que los contrayentes procrearon los siguientes hijos MARÍA VALENCIA VASQUEZ, CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ Y MARINA VALENCIA VASQUEZ llamados a heredar los bienes dejados por el causante en su calidad de hijos legítimos. QUINTO: Mi poderdante es mayor de edad, persona plenamente capaz. SEXTO: Que el señor ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO, tuvo una relación extramatrimonial con la señora ESNEDA MARÍN, y de esta relación procreo a tres hijas LUCERO VALENCIA MARÍN, nacida en Caicedonia el día 16 de agosto 1 972, registro que se encuentra en el folio N 37 tomo 178, NANCY VALENCIA MARÍN, nacida en Caicedonia el día 05 de Junio 1.971 registro que se encuentra en el folio 33 tomo 8 Y ELENA VALENCIA MARÍN, nacida en Caicedonia el día 25 de Julio 1.976 registro que se encuentra en el serial 2032535 tomo 60 registro que se encuentran en la Registraduría Municipal de Caicedonia . SÉPTIMO: Que la señora MARINA VALENCIA VASQUEZ, falleció el día 31 de mayo de 1.993 en la ciudad de Tuluá, cuyo registro de defunción se encuentra en el serial N1394795 de la Notaría primera de Tuluá. OCTAVO: Que la señora MARINA VALENCIA VASQUEZ, procreo los siguientes hijos ORLANDY VANEGAS VALENCIA, nacida en Caicedonia el día 30 de septiembre de 1971 cuyo registro se encuentra en la Registraduría Municipal de Caicedonia en el serial 152741129, JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA nacido en Caicedonia el día 02 de noviembre de 1.972 cuyo registro se encuentra en la Registraduría Municipal de Caicedonia en el serial 2032793 , WILLIAM VANEGAS VALENCIA, nacido en Tuluá, el día 17 de marzo de 1.986 cuyo registro se encuentra en la Notaría primera de Tuluá en el



Aa045502020

105859YAK8IMKa8K  
04/04/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



serial 10392916, JHOANA VANEGAS VALENCIA, nacida en Tuluá el día 26 de marzo de 1985 y cuyo registro se encuentra en la Notaría primera de Tuluá, en el serial 9423677 , DIRLEY CARDONA VALENCIA, nacida en Tuluá el día 16 de noviembre de 1.979 cuyo registro civil se encuentra en la Notaría Primera en el serial N 5047677 y ELIANA VANEGAS VALENCIA, nacida en día 22 del mes de Agosto de 1988 cuyo registro civil se encuentra en la Notaría Segunda de Tuluá , en el serial N 12322384 tomo 104. NOVENO: Se trata de una sucesión intestada no habiendo existido testamento ni donaciones le corresponde a mi representada el 100% de los bienes que conforman el activo de la herencia. DECIMO: Mi mandante JHOANA VANEGAS VALENCIA, acepta la herencia con beneficio de inventario. UNDÉCIMO : JHOANA VANEGAS VALENCIA, quien me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar, y culminar el proceso de liquidación de la herencia de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBADO E ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública contentiva de la misma . DUODÉCIMO Que la señora JHOANA VANEGAS VALENCIA, compro derechos herenciales a los señores a NANCY VALENCIA MARÍN, LUCERO VALENCIA MARÍN, Y MARIO VALENCIA VASQUEZ, por medio de la escritura Nro 1363 de 21 de agosto de 2.015, a los señores ELENA VALENCIA MARÍN Y CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ por medio de la escritura N 16 de enero 12 de 2.016 corridas en la Notaría Segunda de Tuluá, y a los señores ORLANDY VANEGAS VALENCIA, JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA, ELIANA VANEGAS VALENCIA, WILLIAM VANEGAS VALENCIA Y DIRLEY CARDONA VALENCIA, por medio de la escritura N 391 de 18 de julio de 2.017, corrida en la Notaría Única de Calcedonia.-----

DERECHO. Como fundamento de derecho se cita el derecho 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes. JURAMENTO. Mi poderdante bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, ha manifestado A. -Que no conoce a otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se anuncian en esta solicitud. B.- Que el último domicilio de los causantes fue este municipio de Calcedonia. PRUEBAS. Solicito tener como pruebas las siguientes: Acta de defunción del Causante, Registro Civiles de Nacimientos de los

136



# República de Colombia

COPIA SIMPLE



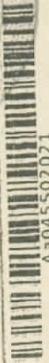
Aa045502021

herederos. Registro Civil de Matrimonio de la Causante. ANEXOS. Me permito anexar a esta solicitud los documentos aducidos como pruebas. 2. Poder en mi favor 3. Copia de las escrituras. 4. Folios de matrículas inmobiliarias. -----  
**PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA Y CUANTÍA.** El procedimiento lo señala el decreto 902 de 1.988. Es usted competente señor Notario, por razón del proceso y factor territorial, habida cuenta que siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, pues el último domicilio de los causantes fue esta ciudad de Sevilla. La cuantía la estimo en la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$21.216.000.00) valor de los bienes objeto de esta partición. NOTIFICACIÓN: Mis poderdantes en la calle 8 N° 16-60 de Calcedonia y la suscrita en la secretaría del despacho o en a la calle 4 N° 13-06 Calcedonia tel. 322-6374119.

## -----INVENTARIOS Y AVALÚOS-----

En mí condición de apoderada de la subrogataría y heredera de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO E ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA, respetuosamente presento ante su despacho la relación de inventarios y avalúos de la causante, en forma como se detalla a continuación. 1.-ACTIVO PARTIDA PRIMERA : Una Finca Agrícola Territorial, compuesta de dos lotes EL ROBLE Y EL PENSIL, ubicada en la vereda de Aures, jurisdicción del municipio de Calcedonia, designada en la catastro municipal con una sola ficha N° 00-03-0004-0025-000 con avalúo de \$ 21.216.000.00 EL PRIMER LOTE EL PENSIL , tiene un área aproximada de doce hectáreas alinderada así Partiendo de un mojón de piedra clavado la raíz de un árbol de chachafruto, lindero con Leónidas Rosa, siguiendo quebrada Dabeida abajo hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la raíz de árbol de Laurel bongo, de aquí siguiendo quebrada hacia arriba hasta su nacimiento lindando en este trayecto con predio de los vendedores Misael y Aquileo Franco, de allí siguiendo una recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la Raíz de un árbol de Pino, de allí siguiendo de travesía hasta llegar a un mojón de piedra a un árbol de cacao, de allí siguiendo línea recta hasta llegar a la quebrada Dabeida frente al mojón calvado a la raíz de un árbol de Chachafruto, indicado como punto de partida. SEGUNDO LOTE EL ROBLE Constante de catorce hectáreas 7.200 metros cuadrados , mejorada con cultivos de café, pastos, y monte alinderado así. Partiendo de un mojón de piedra que está a la raíz de un laurel bongo, siguiendo quebrada arriba hasta su nacimiento , de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa045502021

ID58186GY9KA18KM

04/04/2017

cadena s.a. 181.99.99.99



piedra que esta clavado a la raíz de un árbol de yarumo , lindando en todo este trayecto con predio de la compradora Molina de Buitrago, de allí siguiendo de línea recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado a la raíz de un churimo árbol, lindando con predio de los herederos de Misael Franco , de aquí siguiendo en línea recta hasta encontrar un árbol de Yumba lindando con los mismos herederos, de allí para abajo buscar el lindero con predio de Alcibiades Correa, de allí de travesía lindando con el mismo Correa , hasta encontrar un mojón de piedra a la Raíz de un Parcino de allí línea , hasta encontrar una cuchilla donde hay un mojón de piedra la Raíz de Laurel peña árbol de aquí siguiendo de para abajo por todo un alambrado hasta encontrar un roble árbol , lindero con predio de Francisco Raigoza, de aquí de para abajo en línea recta por el mismo alambrado , hasta encontrar la quebrada Debiera de aquí quebrada arriba hasta encontrar el mojón al pie de un árbol de laurel Bongo punto de partida TRADICIÓN. Adquirió el Causante ROGELIO VALENCIA OBANDO, por permuta que hizo con la señora ANA DE JESÚS MOLINA DE BUITRAGO, por medio de la escritura pública número 230 del 31 de mayo de 1.977 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumento públicos de Sevilla Valle bajo los folio de matrícula inmobiliaria N 382-767 y 382-768.

VALOR DE ACTIVO-----\$21.216.000.00

II PASIVO: No existe pasivo alguno que grave el activo de esta Herencia por lo tanto es cero (0).-----

-----ACERVO HEREDITARIO.-----

MARÍA EUGENIA MARINEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía .325.942 expedida en Calcedonia , obrando como apoderada especial de la señora JHOANA VANEGAS VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.098.239 expedida en Andalucía (V) calidad de subrogataria y heredera, de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO E ISAURA VASQUE2 DE VALENCIA, de conformidad con lo señalado en el decreto 902 de 1.988, con todo respeto le solicito a su despacho eleva a escritura pública el siguiente trabajo de partición correspondiente a la liquidación de herencia referida. ACERVO HEREDITARIO: Según los inventarios y avalúos el monto del activo es la suma VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$21.216.000.00) como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo, en consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes: 1.-

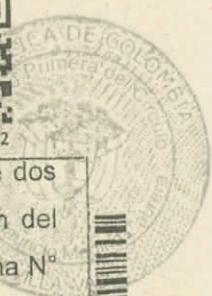


# República de Colombia

## COPIA SIMPLE



Aa045502022



ACTIVO. PARTIDA PRIMERA : Una Finca Agrícola Territorial, compuesta de dos lotes EL ROBLE Y EL PENSIL, ubicada en la vereda de Aures, jurisdicción del municipio de Calcedonia, designada en la catastro municipal con una sola ficha N° 00-03-0004-0025-000 con avalúo de \$ 21.216.000.00 EL PRIMER LOTE EL PENSIL, tiene un área aproximada de doce hectáreas alinderada así Partiendo de un mojón de piedra clavado la raíz de un árbol de chachafruto, lindero con Leónidas Rosa, siguiendo quebrada Dabeida abajo hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la raíz de árbol de Laurel bongo, de aquí siguiendo quebrada hacia arriba hasta su nacimiento lindando en este trayecto con predio de los vendedores Misael y Aquileo Franco, de allí siguiendo una recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la Raíz de un árbol de Pino, de allí siguiendo de travesía hasta llegar a un mojón de piedra a un árbol de cacao, de allí siguiendo línea recta hasta llegar a la quebrada Dabeida frente al mojón clavado a la raíz de un árbol de Chachafruto, indicado como punto de partida. SEGUNDO LOTE EL ROBLE Constante de catorce hectáreas 7.200 metros cuadrados, mejorada con cultivos de café, pastos, y monte alinderado así. Partiendo de un mojón de piedra que está a la raíz de un laurel bongo, siguiendo quebrada arriba hasta su nacimiento, de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la raíz de un árbol de yarumo, lindando en todo este trayecto con predio de la compradora Molina de Buitrago, de allí siguiendo de línea recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado a la raíz de un churimo árbol, lindando con predio de los herederos de Misael Franco, de aquí siguiendo en línea recta hasta encontrar un árbol de Yumba lindando con los mismos herederos, de allí para abajo buscar el lindero con predio de Alcibiades Correa, de allí de travesía lindando con el mismo Correa, hasta encontrar un mojón de piedra ala Raíz de un Parciño de allí línea, hasta encontrar una cūchilla donde hay un mojón de piedra la Raíz de Laurel peña árbol de aquí siguiendo de para abajo por todo un alambrado hasta encontrar un roble árbol, lindero con predio de Francisco Raigoza, de aquí de para abajo en línea recta por el mismo alambrado, hasta encontrar la quebrada Debiera de aquí quebrada arriba hasta encontrar el mojón al pie de un árbol de laurel Bongo punto de partida TRADICIÓN. Adquirió el Causante ROGELIO VALENCIA OBANDO, por permuta que hizo con la señora ANA DE JESÚS MOLINA DE BUITRAGO, por medio de la escritura pública número



Aa045502022



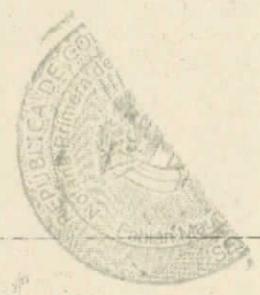
10582MKa8619K18

04/04/2017



cadena s.a. no. 1000000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



230 del 31 de mayo de 1.977 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumento públicos de Sevilla Valle bajo los folio de matrícula inmobiliaria N 382-767 y 382-768.

VALOR DE ACTIVO-----\$21.216.000.

LIQUIDACIÓN

Como no existe registro de Pasivo Herencial la liquidación debe hacerse sobre el monto del activo es decir de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$21.216.000.00). acepta la herencia con beneficio de inventario en este sentido la liquidación queda así:

Acervo Hereditario -----\$21.216.000.00  
Suma a Distribuir-----\$21.216.000.00

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

**HIJUELA ÚNICA:** Para JHOANA VANEGAS VALENCIA. PARTIDA PRIMERA: Una Finca Agrícola Territorial, compuesta de dos lotes EL ROBLE Y EL PENSIL, ubicada en la vereda de Aures, jurisdicción del municipio de Calcedonia , designada en la catastro municipal con una sola ficha N° 00-03-0004-0025-000 con avalúo de \$ 21.216.000.00 EL PRIMER LOTE EL PENSIL , tiene un área aproximada de doce hectáreas alinderada así Partiendo de un mojón de piedra clavado la raíz de un árbol de chachafruto, lindero con Leónidas Rosa, siguiendo quebrada Dabeida abajo hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la raíz de árbol de Laurel bongo, de aquí siguiendo quebrada hacia arriba hasta su nacimiento lindando en este trayecto con predio de los vendedores Misael y Aquileo Franco, de allí siguiendo una recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la Raíz de un árbol de Pino, de allí siguiendo de travesía hasta llegar a un mojón de piedra a un árbol de cacao, de allí siguiendo línea recta hasta llegar a la quebrada Dabeida frente al mojón calvado a la raíz de un árbol de Chachafruto, indicado como punto de partida. SEGUNDO LOTE EL ROBLE. Constante de catorce hectáreas 7.200 metros cuadrados mejorada con cultivos de café, pastos, y monte alinderado así. Partiendo de un mojón de piedra que está a la raíz de un laurel bongo, siguiendo quebrada arriba hasta su nacimiento , de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedra que está clavado a la raíz de un árbol de yarumo , lindando en todo este trayecto con predio de la compradora Molina de Buitrago, de allí siguiendo de línea recta hasta encontrar un



# República de Colombia

COPIA SIMPLE



Aa045502023

mojón de piedra clavado a la raíz de un churimo árbol, lindando con predio de los herederos de Misael Franco, de aquí siguiendo en línea recta hasta encontrar un árbol de Yumba lindando con los mismos herederos, de allí para abajo buscar el lindero con predio de Alcibiades Correa, de allí de travesía lindando con el mismo Correa, hasta encontrar un mojón de piedra ala Raíz de un Parcino de allí línea, hasta encontrar una cuchilla donde hay un mojón de piedra la Raíz de Laurel peña árbol de aquí siguiendo de para abajo por todo un alambrado hasta encontrar un roble árbol, lindero con predio de Francisco Raigoza, de aquí de para abajo en línea recta por el mismo alambrado, hasta encontrar la quebrada Debiera de aquí quebrada arriba hasta encontrar el mojón al pie de un árbol de laurel Bongo punto de partida TRADICIÓN. Adquirió el Causante ROGELIO VALENCIA OBANDO, por permuta que hizo con señora ANA DE JESÚS MOLINA DE BUITRAGO, por medio de la escritura pública número 230 del 31 de mayo de 1.977 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumento públicos de Sevilla Valle bajo los folio de matrícula inmobiliaria N 382-767 y 382-768.

VALOR DE ACTIVO ----- \$21.216.000.00

VALOR DE ESTA HIJUELA: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE ----- \$21.216.000.00

Total de los bienes Adjudicados ----- \$ 21.216.000.00

COMPROBACIÓN -----

HIJUELA ÚNICA : Para JHOANA VANEGAS VALENCIA ----- \$ 21.216.000.00

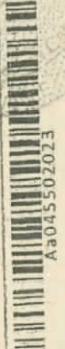
SUMASIGUALES ----- \$21.216.000.00

De el Señor Notario, Atentamente. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GIRALDO C.CN. 29.325.942 Calcedonia.

En los términos anotados, le presento el trabajo de adjudicación de esta sucesión.- Para el otorgamiento de esta escritura se presento los siguiente comprobantes: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 7182, válido hasta el 31 de Diciembre de 2.017, Sevilla Valle, El suscrito Tesorero Municipal. CERTIFICA Que: VALENCIA OBANDO ROGELIO, C.C: 263830, está a Paz y Salvo con el Tesoro de éste Municipio por concepto del impuesto predial del predio No. 000300040025000. DIRECCIÓN: EL ROBLE. AREA 50000 MTRS CONST 0. AVALUO \$21216000.00.- (Fdo) Ilegible.

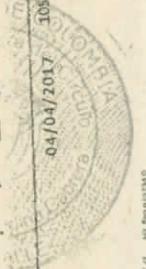
TERCERO. Que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa045502023

1006381MKa8QY9KA  
04/04/2017





902 de 1.988, para adelantar y concluir con éste instrumento el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ella.-

**PARAGRAFO.** la Compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombre y apellido, estado civil, el número de su documento de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado; las declaraciones consignadas en este instrumentos corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. **ADVERTENCIA.-** La presente escritura fue leída en su totalidad por la compareciente y en presencia del Notario, quien por no observar error alguno en su contenido le imparte su aprobación, y procede a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando el compareciente estar advertido de que un error no corregido en ésta escritura, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias da lugar a una escritura aclaratoria, lo cual conlleva a nuevos gastos para los contratantes, según lo dispone el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da por enterado.-**PARAGRAFO.** Advertido el otorgante de presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (02) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento le causara intereses moratorios por mes o fracción por mes de retardo. Artículo 37 del decreto Ley 960 de 1970: Leído que me fue el presente instrumento, lo aprueba y firma por ante mí, el Notario que de lo expuesto doy fe.- **DERECHOS:** \$256.426.00. IVA \$48.721.00. Resolución 0451 del 2.017, Recaudos \$ 16.600.00. Este instrumento se extendió en las hojas de papel notarial Nos. Aa045502019, Aa045502020, Aa045502021, Aa045502022, Aa045502023 y Aa045502024.-

EL COMPARECIENTE



# República de Colombia

## COPIA SIMPLE



Aa045502024

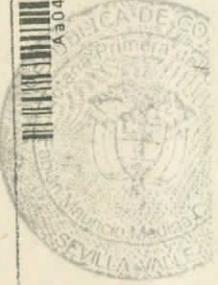
Viene de la hoja No. Aa045502023

*Maria Eugenia*  
MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ GIRALDO  
C.C.# 29325942 *Amor*



El Notario

*Oscar Humberto Beltrán Herrera*  
OSCAR HUMBERTO BELTRÁN HERRERA  
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DE SEVILLA VALLE



Aa045502024

04/04/2017 105844X81MKA8879

COPIA SIMPLE

DOCTOR  
FABIAN MEDINA  
NOTARIO PRIMERO  
SEVILLA VALLE



MARIA EUGENIA MARINEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía .325.942 expedida en Caicedonia , obrando como apoderada especial de la señora JHOANA VANEGAS VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.098.239 expedida en Andalucía (V) calidad de subrogataria y heredera, de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO E ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA, de conformidad con lo señalado en el decreto 902 de 1.988, con todo respeto le solicito a su despacho eleva a escritura pública el siguiente trabajo de partición correspondiente a la liquidación de herencia referida.

ACERVO HEREDITARIO:

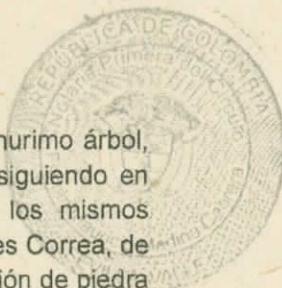
Según los inventarios y avalúos el monto del activo es la suma VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$21.216.000.00) como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo, en consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

1.-ACTIVO

PARTIDA PRIMERA : Una Finca Agrícola Territorial , compuesta de dos lotes EL ROBLE Y EL PENSIL, ubicada en la vereda de Aures, jurisdicción del municipio de Caicedonia ,designada en la catastro municipal con una sola ficha N° 00-03-0004-0025-000 con avalúo de \$ 21.216.000.00 EL PRIMER LOTE EL PENSIL , tiene un área aproximada de doce hectáreas alinderada así.... Partiendo de un mojón de piedra clavado la raíz de un árbol de chachafruto, lindero con Leónidas Rosa, siguiendo quebrada Dabeida abajo hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la raíz de árbol de Laurel bongo, de aquí siguiendo quebrada hacia arriba hasta su nacimiento lindando en este trayecto con predio de los vendedores Misael y Aquileo Franco, de allí siguiendo una recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la Raíz de un árbol de Pino , de allí siguiendo de travesía hasta llegar a un mojón de piedra a un árbol de cacao, de allí siguiendo línea recta hasta llegar a la quebrada Dabeida frente al mojón calvado a la raíz de un árbol de Chachafruto, indicado como punto de partida. SEGUNDO LOTE EL ROBLE Constante de catorce hectáreas 7.200 metros cuadrados, mejorada con cultivos de café, pastos, y monte alinderado así. Partiendo de un mojón de piedra que está a la raíz de un laurel bongo, siguiendo quebrada arriba hasta su nacimiento , de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la raíz de un árbol de yarumo , lindando en todo este trayecto con predio de la compradora Molina de Buitrago, de allí siguiendo de línea



COPIA SIMPLE



recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado a la raíz de un churimo árbol, lindando con predio de los herederos de Misael Franco , de aquí siguiendo en línea recta hasta encontrar un árbol de Yumba lindando con los mismos herederos, de allí para abajo buscar el lindero con predio de Alcibiades Correa, de allí de travesía lindando con el mismo Correa , hasta encontrar un mojón de piedra ala Raíz de un Parcino de allí línea , hasta encontrar una cuchilla donde hay un mojón de piedra la Raíz de Laurel peña árbol de aquí siguiendo de para abajo por todo un alambrado hasta encontrar un roble árbol , lindero con predio de Francisco Raigoza, de aquí de para abajo en línea recta por el mismo alambrado , hasta encontrar la quebrada Debiera de aquí quebrada arriba hasta encontrar el mojón al pie de un árbol de laurel Bongo punto de partida .TRADICION. Adquirió el Causante ROGELIO VALENCIA OBANDO, por permuta que hizo con la señora ANA DE JESUS MOLINA DE BUITRAGO, por medio de la escritura pública número 230 del 31 de mayo de 1.977 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumento públicos de Sevilla Valle bajo los folio de matrícula inmobiliaria N 382-767 y 382-768.

VALOR DE ACTIVO .....\$ 21.216.000.00

.....LIQUIDACION.....

Como no existe registro de Pasivo Herencial la liquidación debe hacerse sobre el monto del activo es decir de VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$21.216.000.00) acepta la herencia con beneficio de inventario en este sentido la liquidación queda así :

Acervo Hereditario.....\$ 21.216.000.00

Suma a Distribuir .....\$ 21.216.000.00

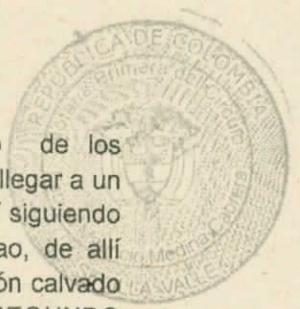
DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA UNICA: Para JHOANA VANEGAS VALENCIA.

PARTIDA PRIMERA : Una Finca Agrícola Territorial , compuesta de dos lotes EL ROBLE Y EL PENSIL, ubicada en la vereda de Aures, jurisdicción del municipio de Caicedonia, designada en la catastro municipal con una sola ficha N° 00-03-0004-0025-000 con ayalúo de \$ 21.216.000.00 EL PRIMER LOTE EL PENSIL , tiene un área aproximada de doce hectáreas alinderada así..... Partiendo de un mojón de piedra clavado la raíz de un árbol de chachafuto, lindero con Leónidas Rosa, siguiendo quebrada Dabeida abajo hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la raíz de árbol de Laurel bongo, de aquí siguiendo quebrada hacia



COPIA SIMPLE



arriba hasta su nacimiento lindando en este trayecto con predio de los vendedores Misael y Aquileo Franco, de allí siguiendo una recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la Raíz de un árbol de Pino , de allí siguiendo de travesía hasta llegar a un mojón de piedra a un árbol de cacao, de allí siguiendo línea recta hasta llegar a la quebrada Dabeida frente al mojón clavado a la raíz de un árbol de Chachafruto, indicado como punto de partida. SEGUNDO LOTE EL ROBLE .....Constante de catorce hectáreas 7.200 metros cuadrados mejorada con cultivos de café, pastos, y monte alinderado así. Partiendo de un mojón de piedra que está a la raíz de un laurel bongo, siguiendo quebrada arriba hasta su nacimiento , de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la raíz de un árbol de yarumo , lindando en todo este trayecto con predio de la compradora Molina de Buitrago, de allí siguiendo de línea recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado a la raíz de un churimo árbol, lindando con predio de los herederos de Misael Franco , de aquí siguiendo en línea recta hasta encontrar un árbol de Yumba lindando con los mismos herederos, de allí para abajo buscar el lindero con predio de Alcibiades Correa, de allí de travesía lindando con el mismo Correa , hasta encontrar un mojón de piedra ala Raíz de un Parcino de allí línea , hasta encontrar una cuchilla donde hay un mojón de piedra la Raíz de Laurel peña árbol de aquí siguiendo de para abajo por todo un alambrado hasta encontrar un roble árbol , lindero con predio de Francisco Raigoza, de aquí de para abajo en línea recta por el mismo alambrado , hasta encontrar la quebrada Debiera de aquí quebrada arriba hasta encontrar el mojón al pie de un árbol de laurel Bongo punto de partida .TRADICION. Adquirió el Causante ROGELIO VALENCIA OBANDO, por permuta que hizo con señora ANA DE JESUS MOLINA DE BUITRAGO, por medio de la escritura pública número 230 del 31 de mayo de 1.977 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumento públicos de Sevilla Valle bajo los folio de matrícula inmobiliaria N 382-767 y 382-768.

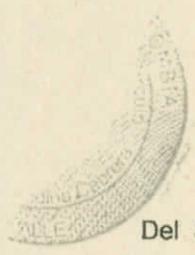
VALOR DE ACTIVO .....\$ 21.216.000.00  
**VALOR DE ESTA HIJUELA: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE** ..... \$ 21.216.000.00  
 Total de los bienes Adjudicados ..... \$ 21.216.000.00

COMPROBACION

HIJUELA UNICA : Para JHOANA VANEGAS VALENCIA .....\$ 21.216.000.00  
 SUMA SIGUALES .....\$ 21.216.000.00



COPIA SIMPLE



Del Señor Notario,  
Atentamente



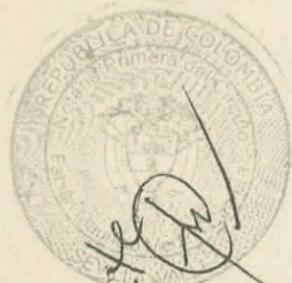
*Maria Eugenia*

MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO.  
C.C.N. 29.325.942 Caicedonia



DOCTOR  
FABIAN MEDINA  
NOTARIO PRIMERO  
SEVILLA VALLE

COPIA SIMPLE



*Para tramite  
18-10-2017*

MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.325.942 expedida en Caicedonia, obrando como apoderada especial de la señora JHOANA VANEGAS VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.098.239 expedida en Andalucía, en calidad de subrogataria de los derechos herenciales de los señores CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ, MARIO VALENCIA VASQUEZ, LUCERO VALENCIA MARIN, NANCY VALENCIA MARIN, ELENA VALENCIA MARIN, y los herederos por transmisión de su difunta madre señora MARINA VALENCIA VASQUEZ señores ORLANDY VANEGAS VALENCIA, WILLIAM VANEGAS VALENCIA, JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA, ELIANA VANEGAS VALENCIA, DIRLEY CARDONA VALENCI, Y JHOANA VANEGAS VALENCIA, obran en su condición de herederos, de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO E ISaura VASQUEZ DE VALENCIA comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presentó solicitud para iniciar el proceso de liquidación Notarial de la sucesión de los causantes y como consecuencia del mismo se solemnice a través de la respectiva escritura pública .

HECHOS:

PRIMERO: Que el día 11 de agosto del año 2000 falleció en esta ciudad de Caicedonia el señor ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.638.730 expedida en Sevilla y la señora ISaura VASQUEZ DE VALENCIA fallecida en el Municipio de Tuluá el día 13 de septiembre de 2.000, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.322.792 expedida en Caicedonia, habiendo sido esta ciudad de Sevilla su último domicilio y asiento principal de sus negocios .

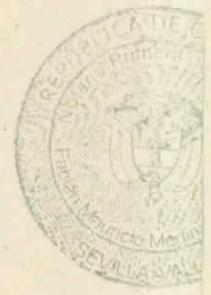
SEGUNDO : Los causantes habían contraído matrimonio católico en la parroquia del Carmen el día 18 de agosto de 1.952 hecho que se acredita con el respectivo Registro Civil de Matrimonio que reposa en la Registraduría Municipal de Caicedonia en el folio 526 del tomo 06 que se anexa a esta solicitud .

TERCERO: Que por el hecho del matrimonio entre los contrayentes se conformo una Sociedad Conyugal que se disolvió con la muerte de los causantes

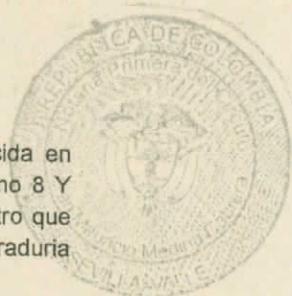
CUARTO: Que los contrayentes procrearon los siguientes hijos MARIA VALENCIA VASQUEZ, CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ Y MARINA VALENCIA VASQUEZ llamados a heredar los bienes dejados por el causante en su calidad de hijos legítimos.

QUINTO: Mi poderdante es mayor de edad, persona plenamente capaz.

SEXTO: Que el señor ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO, tuvo una relación extramatrimonial con la señora ESNEDA MARIN, y de esta relación procreo a tres hijas LUCERO VALENCIA MARIN, nacida en Caicedonia el día 16 de agosto 1.972, registro



COPIA SIMPLE



que se encuentra en el folio N 37 tomo 178, NANCY VALENCIA MARIN, nacida en Caicedonia el día 05 de Junio 1.971 registro que se encuentra en el folio 33 tomo 8 Y ELENA VALENCIA MARIN, nacida en Caicedonia el día 25 de Julio 1.976 registro que se encuentra en el serial 2032535 tomo 60 registro que se encuentran en la Registraduría Municipal de Caicedonia .l

SEPTIMO: Que la señora MARINA VALENCIA VASQUEZ, falleció el día 31 de mayo de 1.993 en la ciudad de Tuluá, cuyo registro de defunción se encuentra en el serial N1394795 de la Notaría primera de Tuluá

OCTAVO: Que la señora MARINA VALENCIA VASQUEZ, procreo los siguientes hijos ORLANDY VANEGAS VALENCIA, nacida en Caicedonia el día 30 de septiembre de 1971 cuyo registro se encuentra en la Registraduría Municipal de Caicedonia en el serial 152741129, JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA nacido en Caicedonia el día 02 de noviembre de 1.972 cuyo registro se encuentra en la Registraduría Municipal de Caicedonia en el serial 2032793 , WILLIAM VANEGAS VALENCIA, nacido en Tuluá, el día 17 de marzo de 1.986 cuyo registro se encuentra en la Notaría primera de Tuluá, en el serial 10392916, JHOANA VANEGAS VALENCIA, nacida en Tuluá el día 26 de marzo de 1985 y cuyo registro se encuentra en la Notaría primera de Tuluá, en el serial 9423677 , DIRLEY CARDONA VALENCIA, nacida en Tuluá el día 16 de noviembre de 1.979 cuyo registro civil se encuentra en la Notaria Primera en el serial N 5047677 y ELIANA VANEGAS VALENCIA, nacida en día 22 del mes de Agosto de 1988 cuyo registro civil se encuentra en la Notaria Segunda de Tuluá , en el serial N 12322384 tomo 104

NOVENO: Se trata de una sucesión intestada no habiendo existido testamento ni donaciones le corresponde a mí representada el 100% de los bienes que conforman el activo de la herencia.

DECINO: Mi mandante JHOANA VANEGAS VALENCIA, acepta la herencia con beneficio de inventario.

UNDECIMO : JHOANA VANEGAS VALENCIA, quien me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar , desarrollar, y culminar el proceso de liquidación de la herencia de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBADO E ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA , con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la escritura pública contentiva de la misma .

DUODECIMO Que la señora JHOANA VANEGAS VALENCIA, compro derechos herenciales a los señores a NANCY VALENCIA MARIN, LUCERO VALENCIA MARIN, Y MARIO VALENCIA VASQUEZ, por medio de la escritura Nro 1363 de 21 de agosto de 2.015, a los señores ELENA VALENCIA MARIN Y CARLOS ALBERTO VALENCIA VASQUEZ por medio de la escritura N 16 de enero 12 de 2.016 corridas en la Notaría Segunda de Tuluá, y a los señores ORLANDY VANEGAS VALENCIA, JULIO CESAR VANEGAS VALENCIA, ELIANA VANEGAS VALENCIA, WILLIAM VANEGAS VALENCIA Y DIRLEY CARDONA VALENCIA, por medio de la escritura N 391 de 18 de julio de 2.017, corrida en la Notaria Única de Caicedonia.



# COPIA SIMPLE

## DERECHO

Como fundamento de derecho se cita el derecho 902 de 1988 y demás normas sustanciales y procesales concordantes.

## JURAMENTO

Mi poderdante bajo la gravedad del juramento, como se desprende del poder conferido, ha manifestado A. -Que no conoce a otros interesados con igual o mejor derecho del que tiene y no sabe de la existencia de otros legatarios o acreedores distintos a los que se anuncian en esta solicitud. B.- Que el último domicilio de los causantes fue este municipio de Caicedonia.

## PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes: Acta de defunción del Causante, Registro Civiles de Nacimientos de los herederos. Registro Civil de Matrimonio de la Causante con la señora Nancy Lucero Barrios de Escobar..

## ANEXOS

Me permito anexar a esta solicitud los documentos aducidos como pruebas. 2. Poder en mi favor 3. Copia de las escrituras y certificaciones de transito y transporte 4.Folios de matriculas inmobiliarias.

## PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento lo señala el decreto 902 de 1.988

Es usted competente señor Notario, por razón del proceso y factor territorial, habida cuenta que siendo una sucesión ilíquida no se ha tramitado ni concluido proceso de sucesión judicial o notarial alguno, pues el último domicilio de los causantes fue esta ciudad de Sevilla

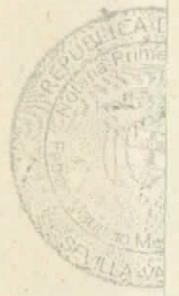
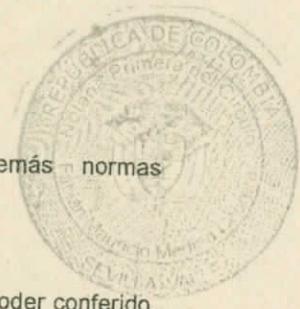
La cuantía la estimo en la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$21.216.000.00) valor de los bienes objeto de esta partición.

## NOTIFICACION:

Mis poderdantes en la calle 8 N° 16-60 de Caicedonia y la suscrita en la secretaria del despacho o en a la calle 4 N° 13-06 Caicedonia tel. 322-6374119

Del señor Notario, atentamente

MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO.  
C.C.N. 29.325.942 Caicedonia



COPIA SIMPLE

DOCTOR  
FABIAN MEDINA  
NOTARIO PRIMERO  
SEVILLA VALLE

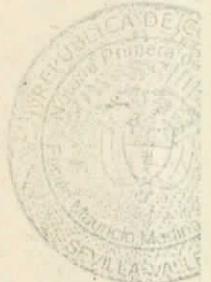


INVENTARIOS Y AVALUOS

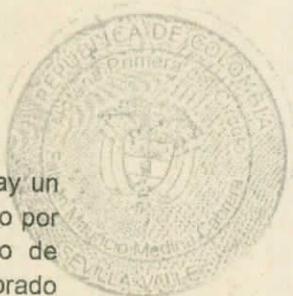
En mi condición de apoderada de la subrogataria y heredera de los señores ROGERIO O ROGELIO VALENCIA OBANDO E ISAURA VASQUEZ DE VALENCIA, respetuosamente presento ante su despacho la relación de inventarios y avalúos de la causante, en forma como se detalla a continuación.

1.-ACTIVO

PARTIDA PRIMERA : Una Finca Agrícola Territorial , compuesta de dos lotes EL ROBLE Y EL PENSIL, ubicada en la vereda de Aures, jurisdicción del municipio de Caicedonia, designada en la catastro municipal con una sola ficha N° 00-03-0004-0025-000 con avalúo de \$ 21.216.000.00 EL PRIMER LOTE EL PENSIL , tiene un área aproximada de doce hectáreas alinderada así..... Partiendo de un mojón de piedra clavado la raíz de un árbol de chachafruto, lindero con Leónidas Rosa, siguiendo quebrada Dabeida abajo hasta llegar a un mojón de piedra clavado a la raíz de árbol de Laurel bongo, de aquí siguiendo quebrada hacia arriba hasta su nacimiento lindando en este trayecto con predio de los vendedores Misael y Aquileo Franco, de allí siguiendo una recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la Raíz de un árbol de Pino , de allí siguiendo de travesía hasta llegar a un mojón de piedra a un árbol de cacao, de allí siguiendo línea recta hasta llegar a la quebrada Dabeida frente al mojón calvado a la raíz de un árbol de Chachafruto, indicado como punto de partida. SEGUNDO LOTE EL ROBLE Constante de catorce hectáreas 7.200 metros cuadrados , mejorada con cultivos de café, pastos, y monte alinderado así. Partiendo de un mojón de piedra que está a la raíz de un laurel bongo, siguiendo quebrada arriba hasta su nacimiento , de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un mojón de piedra que esta clavado a la raíz de un árbol de yarumo , lindando en todo este trayecto con predio de la compradora Molina de Buitrago, de allí siguiendo de línea recta hasta encontrar un mojón de piedra clavado a la raíz de un churimo árbol, lindando con predio de los herederos de Misael Franco , de aquí siguiendo en línea recta hasta encontrar un árbol de Yumba lindando con los mismos herederos, de allí para abajo buscar el lindero con predio de Alcibiades Correa, de allí de travesía lindando con el mismo Correa , hasta encontrar un mojón de piedra



COPIA SIMPLE



ala Raíz de un Parcino de allí línea , hasta encontrar una cuchilla donde hay un  
mojón de piedra la Raíz de Laurel peña árbol de aquí siguiendo de para abajo por  
todo un alambrado hasta encontrar un roble árbol , lindero con predio de  
Francisco Raigoza, de aquí de para abajo en línea recta por el mismo alambrado  
, hasta encontrar la quebrada Debiera de aquí quebrada arriba hasta encontrar el  
mojón al pie de un árbol de laurel Bongo punto de partida .TRADICION. Adquirió  
el Causante ROGELIO VALENCIA OBANDO, por permuta que hizo con la señora  
ANA DE JESUS MOLINA DE BUITRAGO, por medio de la escritura pública  
número 230 del 31 de mayo de 1.977 y registrada en la Oficina de Registro de  
Instrumento públicos de Sevilla Valle bajo los folio de matrícula inmobiliaria N  
382-767 y 382-768.

VALOR DE ACTIVO .....\$21.216.000.00

II PASIVO:

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta Herencia por lo tanto es cero

(0)

De la Señora Notaria,

Atentamente

**MARIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO**

C.C.N. 29.325.942 Caicedonia

Justificacion ausencia

Alexandra Espinoza <alexandra9751@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 11:33 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia <j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

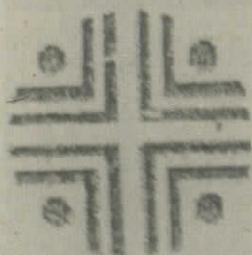
📎 1 archivos adjuntos (882 KB)

justificacion..viviana andrea gonzalez.pdf;

Yo viviana andrea gonzalez morales con cc.66803550 envio justificacion de ausencia a la audiencia del dia de ayer 17 de febrero por tener que asistir a una cita medica en la ciudad de cali..quedo atenta para asignacion de una proxima fecha..muchas gracias por su comprension.

Adj...pdf

*[Handwritten signature]*  
@  
18-02-2021  
11:33 a.m



# FUNDACIÓN VALLE DEL LILI

## HISTO

Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Paciente: VIVIANA ANDREA GONZALEZ MORALES

Fecha Nacimiento: 25.08.1981

Edad: 39 Años

Aseguradora: SERVICIO OCCID. DE SALUD RC

Médico Tratante: ALVAREZ PAEZ, ANA MELISSA

MEDICIN

Tipo de Atención: Consulta Externa

Tipo de Evento: En

Fecha: 17.02.2021

08:56:55

Motivo de consulta:

PRIMERA VEZ

Enfermedad Actual:

PACIENTE DE 39 AÑOS PROC ANDALUCIA TRABAJA EN NES

**DATOS GENERALES**

|                   |                                 |                  |         |                      |              |
|-------------------|---------------------------------|------------------|---------|----------------------|--------------|
| Paciente:         | VIVIANA ANDREA GONZALEZ MORALES |                  |         | Doc. Identificación: | CC. 85803550 |
| Fecha Nacimiento: | 25.08.1981                      | Edad:            | 39 Años | Sexo:                | F.           |
| Aseguradora:      | SERVICIO OCCID. DE SALUD RC     |                  |         | Nº Episodio:         | 7906559      |
| Medico Tratante:  | ALVAREZ PAEZ, ANA MELISSA       | MEDICINA NUCLEAR |         | Nº Historia Clínica: | 1031405      |

**ATENCIÓN CLÍNICA**

|                   |                  |                 |                    |
|-------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| Tipo de Atención: | Consulta Externa | Tipo de Evento: | Enfermedad general |
|-------------------|------------------|-----------------|--------------------|

**Anamnesis**

|        |            |          |
|--------|------------|----------|
| Fecha: | 17.02.2021 | 08:56:55 |
|--------|------------|----------|

**Motivo de consulta:**

PRIMERA VEZ

**Enfermedad Actual:**

PACIENTE DE 39 AÑOS, PROC ANDALUCIA, TRABAJA EN NESTLE

DX HIPERTIROIDISMO -ADENOMA TOXICO DX HACE 2 AÑOS EN MANEJO CON MEDICO CON METIMAZOL X 5 X 3, PRORPANOLOL 40 X 3. REMITIDO CON DRA FERIZ PARA YODOTERPAIA

RXS. PALPITAICONES CONSTANTE, DISFAGIA, IRRITACION, ANSIEDAD, EDEMA CERVICAL, CICLOS IRREGULARES

ANTEC  
 POMEROY  
 LESION MANGUITO ROTADOR HOMBRO IZQUIERDO  
 TTO.  
 NOFERTIL, METIMAZOL X 5 X 3, PRORPANOLOL 40 X 3  
 ALERGIA:

IMAGENES  
 ECO TIROIDES AGO 2020: LD GRANULAR, HETEROGENEO, LI GRANULAR, HETEROGENEO, NO ADNEOPATIAS.

GAMA TIROIDES MARZO 2020: AUEMNTO DE VOL DE LD CON CAPTACION HETEROGENEA MAYOR CAPTACION EN TERCIO EN TERCIO INF LD. 18%\*\*\* (POSIBLE NODULO HIPERFUNCIONANTE EN LD)

LABS  
 DIC 2020 TSH 0.00 T4L 1.84 BAJO TTO  
 AGO 2020 TSH 0.03\*\* T4L 1.4 (MAX 1.48) T3 0.82 (0.58-1.59)  
 FEB 2020 TSH 0.02\* T4L 8.56 (4.8-11.7)

AL EXAMEN FISICO BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE ALERTA  
 PESO 67 PA 152/78 FC 116 X MIN  
 CUELLO BOCIO GII PREDOMINIO DERECHO, NO ADEONPATIAS

**Antecedentes**

|                         |                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------|
| Alergicos:              |                                                |
| Familiares:             | NEO NO, DM2 NO, IAM NO.                        |
| Farmacológicos:         |                                                |
| Gineco-Obstétricos:     | G3A1C2 CITOLGOIA NORMAL AL DIA, PF INO FERTIL. |
| Habitos:                | CIGARRILLO NO, LICOR NO, EJERCICIO CAMINATA.   |
| Patológicos:            |                                                |
| Quirúrgicos:            |                                                |
| Transfusionales:        |                                                |
| Traumáticos:            |                                                |
| Vacunación/Pediatricos: |                                                |

**DATOS GENERALES**

|                   |                                 |                  |         |                      |             |
|-------------------|---------------------------------|------------------|---------|----------------------|-------------|
| Paciente:         | VIVIANA ANDREA GONZALEZ MORALES |                  |         | Doc. Identificación: | CC 66803550 |
| Fecha Nacimiento: | 25.08.1981                      | Edad:            | 39 Años | Sexo:                | F           |
| Aseguradora:      | SERVICIO OCCID. DE SALUD RC     |                  |         | Nº Episodio:         | 7906509     |
| Medico Tratante:  | ALVAREZ PAEZ, ANA MELISSA       | MEDICINA NUCLEAR |         | Nº Historia Clínica: | 1031406     |

**ATENCIÓN CLÍNICA**

|                   |                  |                 |                    |
|-------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| Tipo de Atención: | Consulta Externa | Tipo de Evento: | Enfermedad general |
| <b>Anamnesis</b>  |                  |                 |                    |
| Fecha:            | 17.02.2021       | Horario:        | 08:56:55           |

**Motivo de consulta:**  
 PRIMERA VEZ

**Enfermedad Actual:**  
 PACIENTE DE 39 AÑOS, PROC ANDALUCIA, TRABAJA EN NESTLE

DX HIPERTIROIDISMO -ADENOMA TOXICO DX HACE 2 AÑOS EN MANEJO CON MEDICO CON METIMAZOL X 5 X 3, PRORPANOLOL 40 X 3, REMITIDO CON DRA FERIZ PARA YODOTERPAIA

RXS. PALPITAICONES CONSTANTE, DISFAGIA, IRRITACION, ANSIEDAD, EDEMA CERVICAL, CICLOS IRREGULARES

ANTEC  
 POMEROY  
 LESION MANGUITO ROTADOR HOMBRO IZQUIERDO  
 TTO  
 NOFERTIL, METIMAZOL X 5 X 3, PRORPANOLOL 40 X 3  
 ALERGIA

IMAGENES  
 ECO TIROIDES AGO 2020: LD GRANULAR, HETEROGENEO, LI GRANULAR, HETEROGENEO, NO ADNEOPATIAS.

GAMA TIROIDES MARZO 2020: AUEMNT0 DE VOL DE LD CON CAPTACION HETEROGENEA MAYOR CAPTACION EN TERCIO EN TERCIO INF LD, IC 18%\*\*\* (POSIBLE NODULO HIPERFUNCIONANTE EN LD)

LABS  
 DIC 2020 TSH 0,00 T4L 1,64 BAJO TTO  
 AGO 2020 TSH 003\*\* T4L 1,4 (MAX 1,48) T3 082 (058-1,59)  
 FEB 2020 TSH 002\* T4L 8,56 (4,8-11,7)

AL EXAMEN FISICO BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE ALERTA  
 PESO 67 PA 152/78 FC 116 X MIN  
 CUELLO BOCIO GII PREDOMINIO DERECHO, NO ADEONPATIAS

**Antecedentes**

|                         |                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------|
| Alergicos:              |                                                |
| Familiares:             | NEO NO, DM2 NO, IAM NO,                        |
| Farmacológicos:         |                                                |
| Gineco-Obstétricos:     | G3A1C2 CITOLGOIA NORMAL AL DIA, PF INO FERTIL, |
| Habitos:                | CIGARRILLO.NO, LICOR NO, EJERCICIO CAMINATA,   |
| Patológicos:            |                                                |
| Quirúrgicos:            |                                                |
| Trasfusionales:         |                                                |
| Traumáticos:            |                                                |
| Vacunación/Pediátricos: |                                                |